



INSTALACIONES PARA RIEGO
ZONA LAS VEGAS

Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente

VÍA PECUARIA
Cordel Segoviano

LEYENDA	
	Plan Especial del suministro de agua de riego con agua regenerada Urb. "Villafranca del Castillo" (Villanueva de la Cañada y Villanueva del Pardillo)
	Límite de Término Municipal
	Parcela instalaciones Plan Especial
	Ocupación temporal durante las obras
	Montes preservados
	Vía pecuaria



DIRECCIÓN INNOVACIÓN E INGENIERÍA
SUBDIRECCIÓN PROYECTOS
ÁREA PROYECTOS ABASTECIMIENTO

PROYECTO DE DEPÓSITOS DE AGUA REGENERADA PARA RIEGO
A LA URBANIZACIÓN "VILLAFRANCA DEL CASTILLO"
T.T.M.M. VILLANUEVA DEL PARDILLO Y VILLANUEVA DE LA CAÑADA
TRAMITACIÓN URBANÍSTICA

Título del plano: Planos de información
AFECCIONES A LA LEGISLACIÓN AMBIENTAL/SECTORIAL

Referencia: 19RDP01A_PL_AFECC_I-4

Escala: 1:2.000 (Plano en A3)

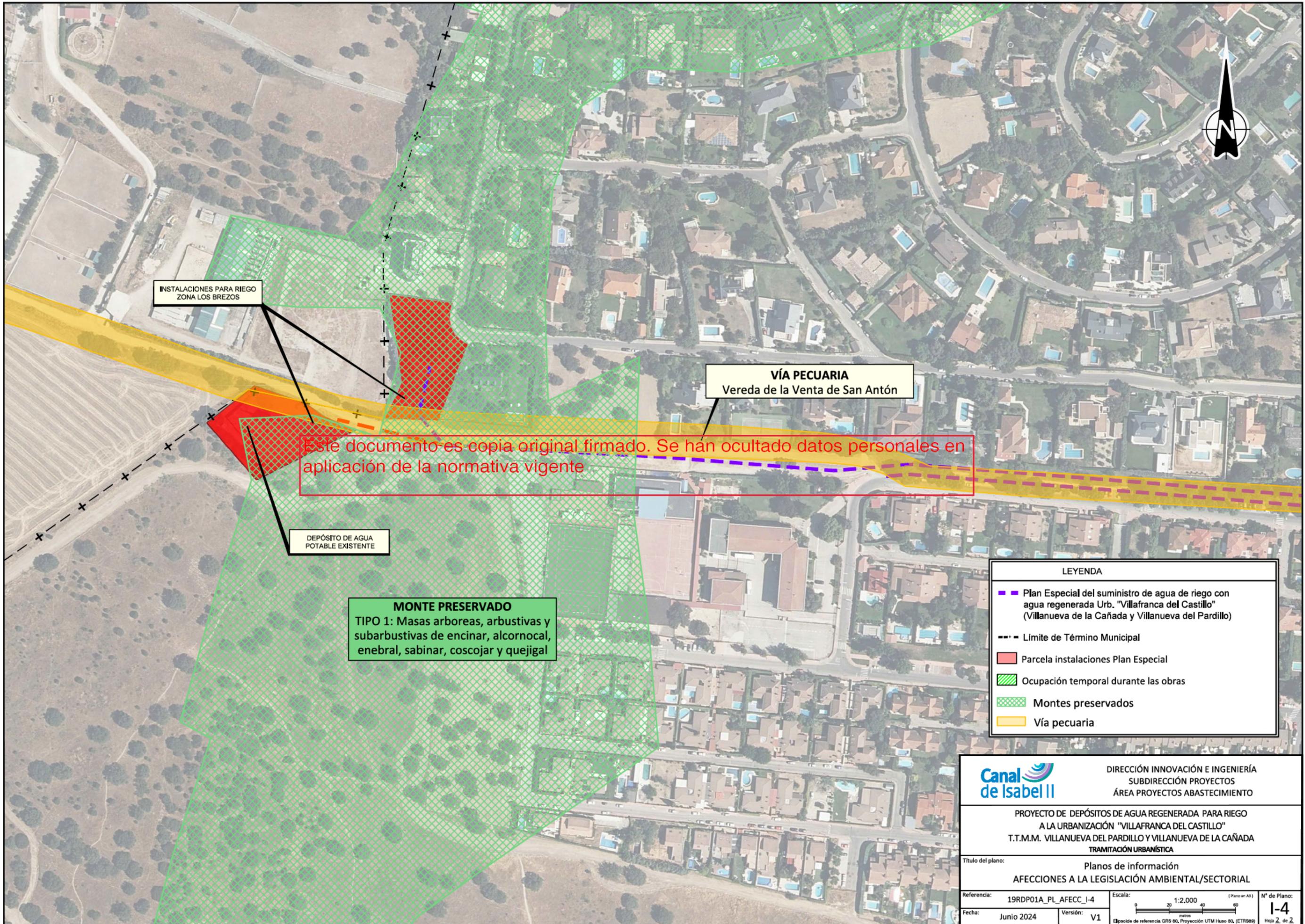
Nº de Plano:

Fecha: Junio 2024

Versión: V1

Elipsoide de referencia GRS 80, Proyección UTM Huso 30, (ETRS89)

1-4
Hoja 1 de 2



INSTALACIONES PARA RIEGO
ZONA LOS BREZOS

VÍA PECUARIA
Vereda de la Venta de San Antón

DEPÓSITO DE AGUA
POTABLE EXISTENTE

MONTE PRESERVADO
TIPO 1: Masas arboreas, arbustivas y
subarbustivas de encinar, alcornocal,
enebral, sabinar, coscojar y quejigal

Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente

LEYENDA

- — — Plan Especial del suministro de agua de riego con agua regenerada Urb. "Villafranca del Castillo" (Villanueva de la Cañada y Villanueva del Pardillo)
- Límite de Término Municipal
- Parcela instalaciones Plan Especial
- Ocupación temporal durante las obras
- Montes preservados
- Vía pecuaria

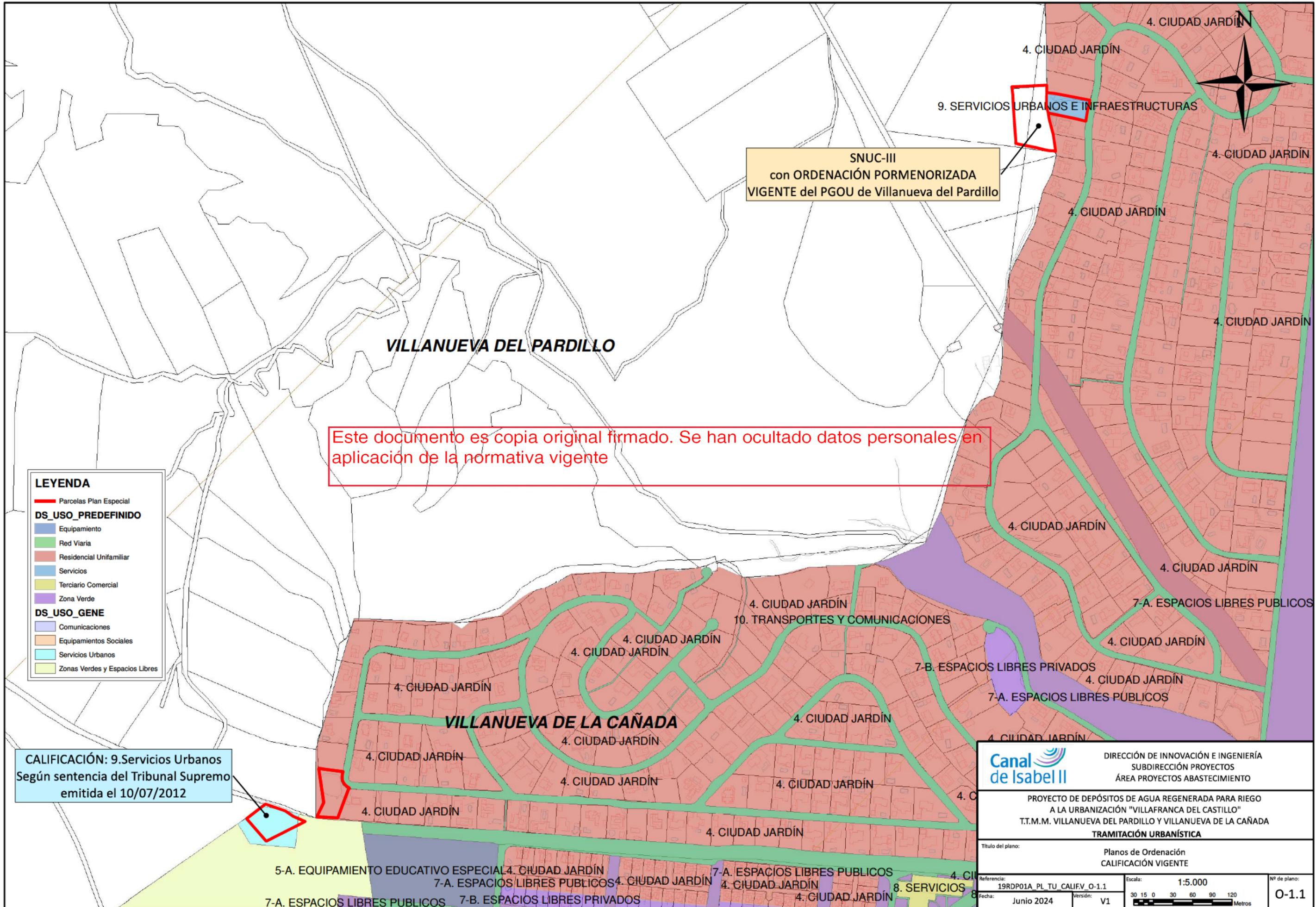
Canal de Isabel II DIRECCIÓN INNOVACIÓN E INGENIERÍA
SUBDIRECCIÓN PROYECTOS
ÁREA PROYECTOS ABASTECIMIENTO

PROYECTO DE DEPÓSITOS DE AGUA REGENERADA PARA RIEGO
A LA URBANIZACIÓN "VILLAFRANCA DEL CASTILLO"
T.T.M.M. VILLANUEVA DEL PARDILLO Y VILLANUEVA DE LA CAÑADA
TRAMITACIÓN URBANÍSTICA

Título del plano: Planos de información
AFECCIONES A LA LEGISLACIÓN AMBIENTAL/SECTORIAL

Referencia: 19RDP01A_PL_AFECC_I-4	Escala: 1:2.000 (Plano en A3)	Nº de Plano: 1-4
Fecha: Junio 2024	Versión: V1	Hoja 2. de 2.

Elipsoido de referencia GRS 80, Proyección UTM Huso 30, (ETRS89)



SNUC-III
con ORDENACIÓN PORMENORIZADA
VIGENTE del PGOU de Villanueva del Pardillo

Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente

LEYENDA

Parcelas Plan Especial

DS_USO_PREDEFINIDO

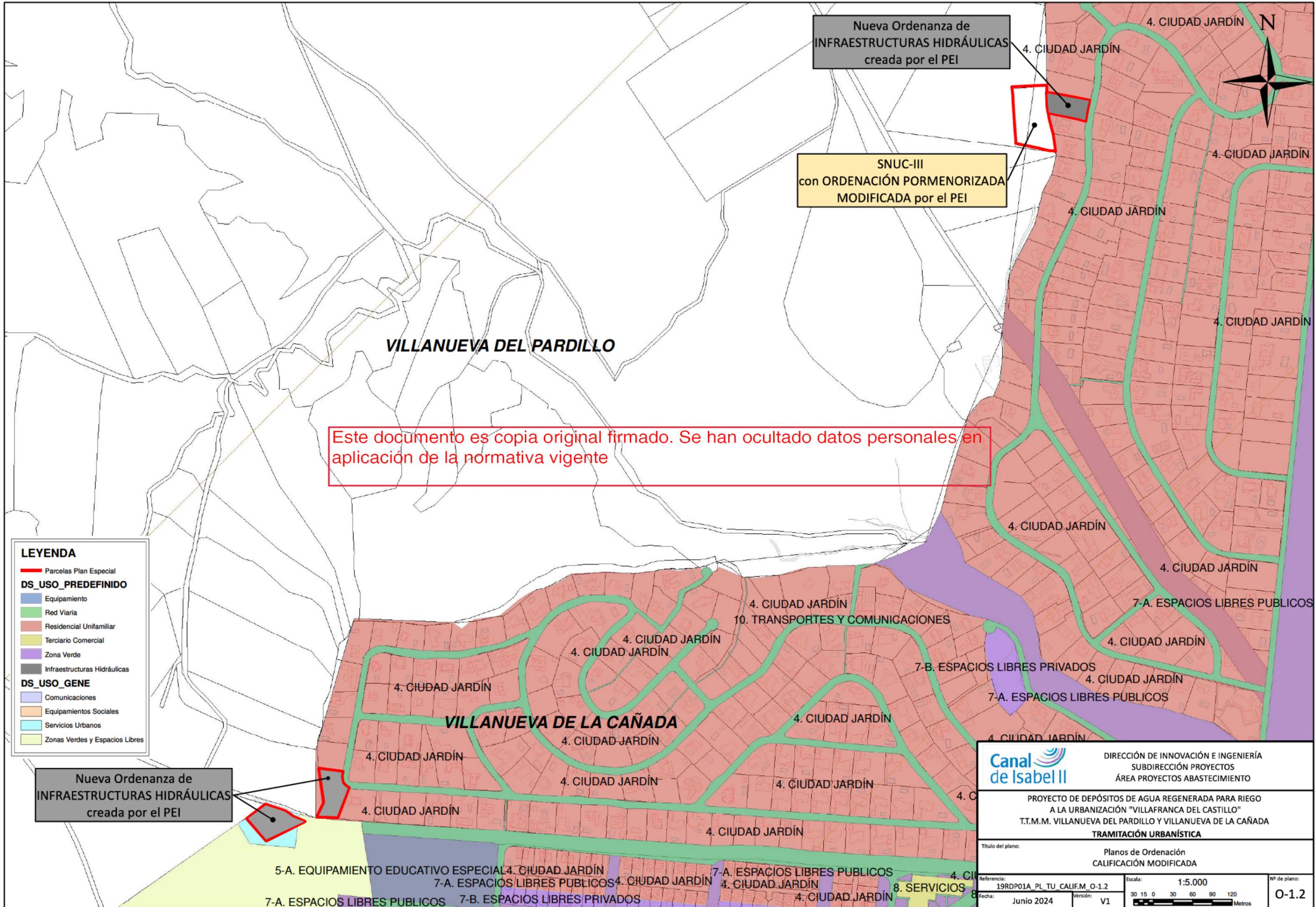
- Equipamiento
- Red Viaria
- Residencial Unifamiliar
- Servicios
- Terciario Comercial
- Zona Verde

DS_USO_GENE

- Comunicaciones
- Equipamientos Sociales
- Servicios Urbanos
- Zonas Verdes y Espacios Libres

CALIFICACIÓN: 9.Servicios Urbanos
Según sentencia del Tribunal Supremo
emitida el 10/07/2012

		DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN E INGENIERÍA SUBDIRECCIÓN PROYECTOS ÁREA PROYECTOS ABASTECIMIENTO	
PROYECTO DE DEPÓSITOS DE AGUA REGENERADA PARA RIEGO A LA URBANIZACIÓN "VILLAFRANCA DEL CASTILLO" T.T.M.M. VILLANUEVA DEL PARDILLO Y VILLANUEVA DE LA CAÑADA TRAMITACIÓN URBANÍSTICA			
Título del plano:		Planos de Ordenación CALIFICACIÓN VIGENTE	
Referencia: 19RDP01A PL TU CALIFV O-1.1	Fecha: Junio 2024	Versión: V1	Escala: 1:5.000
Nº de plano: O-1.1			



Nueva Ordenanza de
INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS
creada por el PEI

SNUC-III
con ORDENACIÓN PORMENORIZADA
MODIFICADA por el PEI

Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente

LEYENDA

- Parcelas Plan Especial
- DS_USO_PREDEFINIDO**
 - Equipamiento
 - Red Viaria
 - Residencial Unifamiliar
 - Terciario Comercial
 - Zona Verde
 - Infraestructuras Hidráulicas
- DS_USO_GENE**
 - Comunicaciones
 - Equipamientos Sociales
 - Servicios Urbanos
 - Zonas Verdes y Espacios Libres

Nueva Ordenanza de
INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS
creada por el PEI

Canal de Isabel II
DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN E INGENIERÍA
SUBDIRECCIÓN PROYECTOS
ÁREA PROYECTOS ABASTECIMIENTO

PROYECTO DE DEPÓSITOS DE AGUA REGENERADA PARA RIEGO
A LA URBANIZACIÓN "VILLAFRANCA DEL CASTILLO"
T.T.M.M. VILLANUEVA DEL PARDILLO Y VILLANUEVA DE LA CAÑADA
TRAMITACIÓN URBANÍSTICA

Título del plano: Planos de Ordenación
CALIFICACIÓN MODIFICADA

Referencia: 19RDP01A_PL_TU_CALIF.M_O-1.2
Fecha: Junio 2024 Versión: V1

Escala: 1:5.000
30 15 0 30 60 90 120 Metros

Nº de plano: **O-1.2**

Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente

ANEXOS

BLOQUE B. DOCUMENTACIÓN AMBIENTAL

**ANEXO N.º I: DOCUMENTO AMBIENTAL PARA LA EVALUACIÓN AMBIENTAL
ESTRATÉGICA**

**ANEXO N.º II: INFORME DIRECCIÓN GENERAL DE DESCARBONIZACIÓN Y
TRANSICIÓN ENERGÉTICA**

ANEXO N.º III: RESOLUCIÓN CASO POR CASO

ANEXO N.º IV: INFORME DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO

BLOQUE C. DOCUMENTACIÓN NORMATIVA

ANEXO N.º V: RESUMEN EJECUTIVO

Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos personales en
aplicación de la normativa vigente

ANEXO N.º I: DOCUMENTO AMBIENTAL PARA LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA

Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente



PLAN ESPECIAL DE LOS DEPÓSITOS DE AGUA REGENERADA PARA RIEGO A LA URBANIZACIÓN “VILLAFRANCA DEL CASTILLO”

Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente

DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

Área: Proyectos de Abastecimiento

Fecha: junio 2024

Subsanación del Plan especial enviado en enero 2020
con modificaciones en abril 2023 y marzo 2024

Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente

I N D I C E

I N D I C E	3
A] INTRODUCCIÓN Y ANTECEDENTES	5
A] 1. ANTECEDENTES	5
A] 2. OBJETO Y ÁMBITO DEL PLAN ESPECIAL	6
A] 3. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA	6
B] ALCANCE Y CONTENIDO DEL PLAN ESPECIAL	8
B] 1. OBJETIVOS DEL PLAN ESPECIAL	8
B] 2. OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA DE LA PROPUESTA	8
B] 3. DATOS BÁSICOS DEL PLAN ESPECIAL	8
B] 4. ÁMBITO DEL PLAN ESPECIAL	8
B] 5. RELACIÓN CON OTROS PLANES Y PROGRAMAS	9
B] 6. ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS Y JUSTIFICACIÓN AMBIENTAL DE LA ALTERNATIVA SELECCIONADA	11
B] 7. DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO DEL PLAN ESPECIAL	14
C] DESARROLLO DEL PLAN ESPECIAL	19
D] CARACTERIZACIÓN DE LA SITUACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE PREVIA AL DESARROLLO DEL PLAN	21
D] 1. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL ÁMBITO DE ESTUDIO	21
D] 2. CARACTERIZACIÓN GENERAL DE LA SITUACIÓN ACTUAL DEL ÁMBITO DE ESTUDIO	22
D] 3. RESUMEN DEL DIAGNÓSTICO AMBIENTAL Y DE LOS ELEMENTOS AMBIENTALMENTE SIGNIFICATIVOS	52
E] EFECTOS AMBIENTALES	55
E] 1. EFECTOS PREVISIBLES SOBRE PLANES CONCURRENTES	67
E] 2. IMPACTOS EN FASE DE DESMANTELAMIENTOS	68
F] MEDIDAS PREVENTIVAS Y CORRECTORAS	70
G] SEGUIMIENTO AMBIENTAL DEL PLAN	80
H] SÍNTESIS Y CONCLUSIONES	81
I] EQUIPO REDACTOR	88

ANEXO I. REPORTAJE FOTOGRÁFICO

ANEXO II. INFORME D.G. DE ORDENACIÓN E INSPECCIÓN DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD SOBRE EL PLAN ESPECIAL DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE SUMINISTRO DE AGUA REGENERADA A LA URBANIZACIÓN VILLAFRANCA DEL CASTILLO

ANEXO III. CARTOGRAFÍA

Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente

A] INTRODUCCIÓN Y ANTECEDENTES

A] 1. Antecedentes

Canal de Isabel II comenzó la construcción de Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales en el año 1985.

Estas primeras actuaciones iban dirigidas a depurar el agua residual de los núcleos urbanos vertientes en los embalses, así como de las zonas con mayor carga contaminante y fuerte presencia industrial.

En 1989, la Comunidad de Madrid decidió llevar adelante un ambicioso proyecto: el Plan Cien por Cien de depuración. Éste ha supuesto una inversión de 180 millones de euros financiados, en parte, con fondos de la Unión Europea. Con su ejecución, el Canal ha dotado de tratamiento completo a las aguas de la práctica totalidad de los municipios de la Comunidad de Madrid, incluso a aquellos para los que no lo requiere la normativa vigente debido a su reducida población. Esto se consigue con las cerca de 150 estaciones depuradoras que están funcionando.

Concluidas estas actuaciones, el Canal se planteó un nuevo reto: el Plan Madrid Dpura. Con un horizonte previsto entre 2005 y 2010, el Plan contemplaba la mejora del saneamiento y la depuración en 50 municipios de la Comunidad de Madrid, con la construcción de colectores, nuevas depuradoras y ampliación de otras, proyectos de mejora de tratamientos, instalaciones de tratamiento de fangos y terciarios para reutilización de aguas residuales.

Esto supone una inversión de más de 512 millones de euros, con actuaciones en las cuencas de los ríos Lozoya, Jarama, Guadarrama, Manzanares, Henares y Perales y cerca de dos millones y medio de habitantes beneficiados.

Uno de los pilares fundamentales de Madrid Dpura es la reutilización de aguas depuradas. El objetivo es alcanzar, la reutilización de 40 hectómetros cúbicos anuales destinados al riego de zonas verdes y deportivas, y usos industriales. copia original firmado. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente

Esta iniciativa dota a 35 estaciones depuradoras de aguas residuales del Canal de Isabel II de las instalaciones necesarias para permitir la reutilización de sus efluentes. La cantidad de agua disponible para la reutilización permitirá el riego de 6.000 hectáreas de zonas verdes de uso público.

Actualmente, la urbanización Villafranca del Castillo cuenta con un sistema de riego de zonas verdes públicas y privadas formado por una serie de pozos y sondeos para la captación del agua subterránea, 3 balsas para el almacenamiento del agua para riego (2 localizadas en la zona de Las Vegas y 1 localizada en la zona de Los Brezos) y 4 redes de distribución para el transporte de dicha agua (una bombeada y otra que funciona por gravedad en cada una de las zonas).

El Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada y el Canal de Isabel II firmaron el 25 de enero de 2006 un Convenio Administrativo para el Suministro de Agua Reutilizable para el Riego de Zonas Verdes de Uso Público, cuyo objeto es regular la tramitación, ejecución y financiación de las instalaciones requeridas por el suministro de agua regenerada procedente de la EDAR de Villanueva de la Cañada para el riego de zonas verdes de uso público del municipio, así como establecer el procedimiento de reutilización y el régimen de responsabilidades derivado.

Con fecha septiembre de 2011 se redacta el "Plan Director de suministro de agua regenerada. Urbanización "Villafranca del Castillo"", con el objeto de acompañar a un futuro Convenio que permitirá regular el suministro de agua regenerada a la citada urbanización.

Con fecha 23 de septiembre de 2014 Canal de Isabel II presentó el Plan Especial del Proyecto de Construcción de suministro de agua regenerada a la urbanización Villafranca del Castillo (Villanueva de la Cañada) a Villanueva del Pardillo en la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid. Este Plan Especial cuenta con aprobación inicial de fecha de 28 de enero de 2015.

El mencionado Plan Especial incluye las actuaciones de regulación y distribución de agua regenerada asociadas al suministro de las urbanizaciones "Villafranca del Castillo" y "Mocha Chica" situadas en el T.M. de Villanueva de la Cañada, así como al suministro a las zonas verdes públicas de Villanueva del Pardillo.

Con fecha 10 de abril de 2017, se envía a la Consejería de Medio ambiente el documento refundido para la aprobación definitiva del Plan Especial anteriormente citado estando a la espera de aprobación definitiva.

Durante el periodo de alegaciones al Plan Especial anteriormente nombrado se recibe informe sectorial emitido por la D.G. de Ordenación e Inspección de la Consejería de Sanidad en el que se marca la **necesidad de llevar el agua de riego para las urbanizaciones privadas a depósitos, obligando esto a la eliminación de las balsas anteriormente citadas, lo que obliga a la construcción de dos depósitos que permitan el riego a las zonas privadas.**

Por lo tanto, es necesario regularizar las parcelas en las que se situaran los nuevos depósitos para que en ambos casos el suelo tenga la calificación y la clasificación adecuadas, motivo por el que se redacta el correspondiente Plan Especial y el presente Documento Ambiental Estratégico para proceder con el trámite de evaluación ambiental estratégica.

Finalmente, con fecha 28 de noviembre de 2019, la Comisión de Urbanismo de Madrid, aprueba definitivamente el "Plan Especial de Agua de Riego con Agua Regenerada a la Urbanización Villafranca del Castillo (Villanueva de la Cañada) y a Villanueva del Pardillo", con las condiciones señaladas en la propuesta de la Dirección General de Urbanismo para su fase de desarrollo. Las condiciones establecidas para su desarrollo figuran en los distintos informes sectoriales recibidos después de la tramitación inicial, entre los que se incluye el "informe de fecha 16 de marzo de 2015 del Servicio de Sanidad Ambiental de la Dirección General de Ordenación e Inspección de la Consejería de Sanidad", anteriormente citado, que obliga a la sustitución de las Balsas de las zonas Las Vegas y Brezos por depósitos, actuación objeto del presente Documento Ambiental Estratégico.

A] 2. Objeto y ámbito del Plan especial

A] 3. Descripción general del procedimiento de evaluación ambiental estratégica

A] 3.1. Razones para someter el plan a evaluación ambiental estratégica

En el ámbito de la Comunidad de Madrid, en tanto que se apruebe una nueva legislación autonómica en materia de evaluación ambiental en desarrollo de la normativa básica estatal, son de aplicación la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, la disposición transitoria primera (Régimen transitorio en materia de evaluación ambiental) de la Ley 4/2014, de 22 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, y lo dispuesto en el Título IV, los artículos 49, 50 y 72, la disposición adicional séptima y el Anexo Quinto, de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.

Según la disposición transitoria primera de la Ley 4/2014, los planes especiales que establezcan el uso, a nivel municipal, de zonas de reducida extensión y los instrumentos de planeamiento que, estableciendo un marco para la autorización en el futuro de proyectos, no cumplan los demás requisitos mencionados en el apartado 1 del artículo 6 de la Ley 21/2013, se someterán a **evaluación ambiental estratégica simplificada**, conforme a lo previsto en el artículo 29 y siguientes de la misma Ley.

El artículo 29 de la Ley 21/2013 (no modificado por la Ley 9/2018), regula la solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada y establece que, dentro del procedimiento sustantivo de adopción o aprobación del plan, el promotor presentará ante el órgano sustantivo, junto con la documentación exigida por la legislación sectorial, una solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada, acompañada del borrador del plan o programa y de un **documento ambiental estratégico**.

A] 3.2. Contenido del documento ambiental estratégico

El artículo 29.1 de la Ley 21/2013 determina el contenido mínimo del **documento ambiental estratégico**:

Contenido	Apartado del Documento Ambiental Estratégico
a) Los objetivos de la planificación.	B] 1. Objetivos del Plan especial

Contenido	Apartado del Documento Ambiental Estratégico
b) El alcance y contenido del plan propuesto y de sus alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables.	B] ALCANCE Y CONTENIDO DEL PLAN ESPECIAL
c) El desarrollo previsible del plan o programa.	C] DESARROLLO DEL PLAN ESPECIAL
d) Una caracterización de la situación del medio ambiente antes del desarrollo del plan o programa en el ámbito territorial afectado.	D] CARACTERIZACIÓN DE LA SITUACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE PREVIA AL DESARROLLO DEL PLAN
e) Los efectos ambientales previsibles y, si procede, su cuantificación.	0. Identificación y evaluación de los efectos ambientales previsibles
f) Los efectos previsibles sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes.	E] 1. Efectos previsibles sobre planes concurrentes
g) La motivación de la aplicación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada.	A] 3.1. Razones para someter el plan a evaluación ambiental estratégica
h) Un resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas.	B] 6 ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS Y JUSTIFICACIÓN AMBIENTAL DE LA ALTERNATIVA SELECCIONADA
i) Las medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, corregir cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente de la aplicación del plan o programa, tomando en consideración el cambio climático.	F] MEDIDAS PREVENTIVAS Y CORRECTORAS
j) Una descripción de las medidas previstas para el seguimiento ambiental del plan.	G] SEGUIMIENTO AMBIENTAL DEL PLAN

Tabla 1 Contenidos del Documento Ambiental Estratégico. Fuente: elaboración propia

B] ALCANCE Y CONTENIDO DEL PLAN ESPECIAL

B] 1. Objetivos del Plan especial

El presente Plan Especial tiene por objeto establecer las determinaciones urbanísticas necesarias para legitimar la ejecución de dos depósitos reguladores, así como el resto de obras hidráulicas asociadas a los mismos, para las áreas de las Vegas y los Brezos, en los TT.MM. de Villanueva de la Cañada y Villanueva del Pardillo, permitiendo así el riego mediante agua reutilizada a las zonas verdes de la Urbanización de Villafranca del Castillo (término municipal de Villanueva de la Cañada).

B] 2. Oportunidad y conveniencia de la propuesta

El artículo 51 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid establece que los Planes Especiales deben incluir la justificación de su propia conveniencia y de su conformidad con los instrumentos de ordenación del territorio y del planeamiento urbanístico vigentes sobre su ámbito de ordenación.

En ese sentido, la coherencia del Plan Especial con el planeamiento urbanístico vigente deriva directamente del acatamiento de las determinaciones estructurantes establecidas en las Normas Subsidiarias y Planes Generales de Ordenación Urbana de los municipios afectados que se enumeran en puntos posteriores.

Las obras serán ejecutadas por Canal de Isabel II S.A. M.P., empresa pública que acomete la gestión del ciclo integral del agua en casi la totalidad de la Comunidad de Madrid, esto es, se encarga de la gestión de todos los procesos que permiten una adecuada administración de los recursos hídricos: captación, tratamiento, distribución, saneamiento, depuración y reutilización.

B] 3. Datos básicos del Plan especial

Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente

A continuación se presentan los datos básicos del Plan especial:

Tipo de plan	Plan especial
Promotor	Canal Isabel II, S.A.
Municipios	Villanueva del Pardillo y Villanueva de la Cañada
Planes aprobados de rango superior	Plan General de Ordenación Urbana de Villanueva de la Cañada (1998) Plan General de Ordenación Urbana de Villanueva del Pardillo (1999)
Superficie del ámbito del plan (ocupaciones permanentes)	Depósito de las Vegas: 7.286 m ² Depósito de los Brezos: 5.079 m ²

Tabla 2 Datos básicos del Plan especial. Fuente: elaboración propia

B] 4. Ámbito del Plan especial

El ámbito geográfico del Plan especial se sitúa en los términos municipales de Villanueva del Pardillo y Villanueva de la Cañada.

El ámbito del Plan especial se limita a las siguientes fincas catastrales:

Depósito	Municipio	Referencia catastral	Polígono	Parcela
Las Vegas	Villanueva de la Cañada	9914005VK1891S	99140	5

Depósito	Municipio	Referencia catastral	Polígono	Parcela
	Villanueva del Pardillo	28177A00700065	7	65
Los Brezos	Villanueva de la Cañada	9102019VK1880N	91020	19
		8901002VK1880S	89010	2
		28177A00809021	8	9021
		Sin referencia catastral	-	-

Tabla 3 Fincas catastrales del ámbito del Plan especial. Fuente: elaboración propia

En total, la superficie objeto del Plan especial es de 12.365 m² (7.286 m² del depósito de las Vegas y 5.079 m² del depósito de los Brezos).

B] 5. Relación con otros planes y programas

B] 5.1. Plan Director de suministro de agua regenerada. Urbanización "Villafranca del Castillo"

Con fecha septiembre de 2011 se redacta el "Plan Director de suministro de agua regenerada. Urbanización "Villafranca del Castillo"", con el objeto de acompañar a un futuro Convenio que permitirá regular el suministro de agua regenerada a la citada urbanización. Los objetivos del Plan son:

a) Conocer la red de riego existente en la urbanización "Villafranca del Castillo".

b) Considerar ~~el crecimiento máximo de zonas verdes, públicas y/o privadas, previstas en la urbanización según el planeamiento urbanístico municipal vigente a fin de garantizar el suministro de agua regenerada a techo de planeamiento y,~~ Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos personales en el documento original.

c) Proponer y valorar las actuaciones necesarias para la ampliación y adecuación de las instalaciones de tratamiento terciario de la EDAR de "El Plantío" (Majadahonda) así como de la conducción de transporte que suministre el agua regenerada desde la EDAR hasta las instalaciones de regulación existentes en la urbanización.

Entre las actuaciones necesarias, el Plan prevé un grupo de bombeo en la planta con potencia suficiente para el suministro de agua regenerada a las balsas de "Las Vegas" y "Los Brezos".

B] 5.2. Plan Especial del Proyecto de Construcción de suministro de agua regenerada a la urbanización Villafranca del Castillo

Tal como ya se ha indicado en el apartado de antecedentes, con fecha 23 de septiembre de 2014 Canal de Isabel II presentó el Plan Especial del Proyecto de Construcción de suministro de agua regenerada a la urbanización Villafranca del Castillo (Villanueva de la Cañada) a Villanueva del Pardillo en la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid. Este Plan Especial cuenta con aprobación inicial de fecha de 28 de enero de 2015 y aprobación definitiva con fecha 28 de noviembre de 2019.

El mencionado Plan Especial incluye las actuaciones de regulación y distribución de agua regenerada asociadas al suministro de las urbanizaciones "Villafranca del Castillo" y "Mocha Chica" situadas en el T.M. de Villanueva de la Cañada, así como al suministro a las zonas verdes públicas de Villanueva del Pardillo.

Durante el periodo de alegaciones al Plan Especial se recibió informe sectorial emitido por la D.G. de Ordenación e Inspección de la Consejería de Sanidad (ver anexo II) en el que se marcaba la necesidad de llevar el agua de riego para las urbanizaciones privadas a depósitos, obligando esto a la eliminación las balsas existentes. Por lo tanto, es necesario regularizar las parcelas en las que se situarán los nuevos depósitos para que en ambos casos el suelo tenga la calificación y la clasificación adecuadas, motivo por el que se redacta el presente Plan Especial.

En la aprobación definitiva se especifica que hay que dar cumplimiento a las condiciones establecidas en los distintos informes sectoriales recibidos después de la tramitación inicial, entre los que se incluye el "informe de fecha 16 de marzo de 2015 del Servicio de Sanidad Ambiental de la Dirección General de Ordenación e Inspección de la Consejería de Sanidad", anteriormente citado, que obliga a la sustitución de las Balsas de las zonas Las Vegas y Brezos por depósitos, actuación objeto del presente Documento Ambiental Estratégico.

B] 5.3. Plan General de Ordenación Urbana de Villanueva de la Cañada

El planeamiento vigente en Villanueva de la Cañada corresponde al Plan General Municipal de Ordenación Urbana aprobado definitivamente, por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, el 20 de noviembre de 1998 (publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 2 de febrero de 1999).

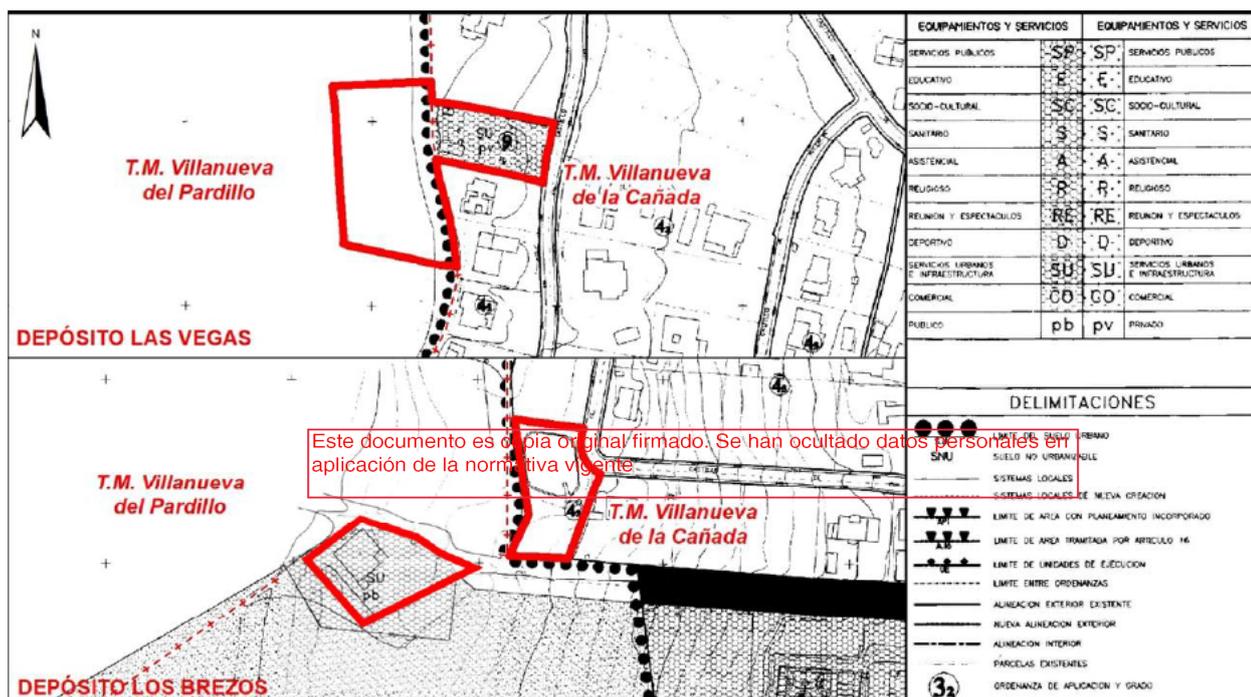


Imagen 1 Clasificación del suelo y regulación de usos globales en suelo urbano. Fuente: Elaboración propia a partir de los planos del PGOU

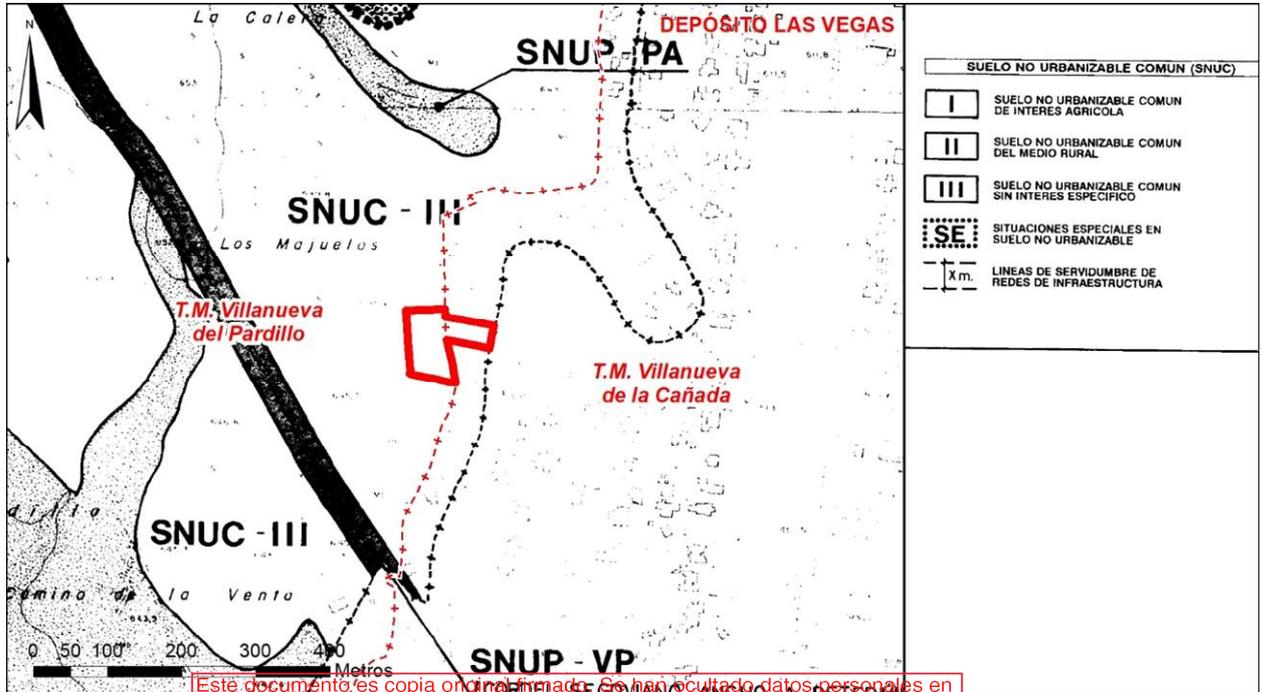
Las actuaciones objeto del presente Plan especial se desarrollan dentro de los límites del Suelo Urbano (ordenanzas 4 y 9), y del Suelo No Urbanizable (Servicios urbanos e infraestructura).

La actuación de referencia a la que el presente Plan Especial da cobertura urbanística supone unos usos y unas condiciones de edificación específicas que pueden modificar las establecidas en las Normativas Urbanísticas de los municipios afectados.

MUNICIPIO	CLASIFICACIÓN DEL SUELO
Villanueva de la Cañada	<ul style="list-style-type: none"> - Suelo Urbano. Ordenanza: 4. CIUDAD JARDÍN Grado: 3 (Residencial Unifamiliar) - Suelo Urbano. Ordenanza: 9. SERVICIOS URBANOS E INFRAESTRUCTURAS del vigente PGOU/1998 - Suelo urbano. Ordenanza 9 SERVICIOS URBANOS del PGOU/1987, anterior al vigente

B] 5.4. Plan General de Ordenación Urbana de Villanueva del Pardillo

El planeamiento vigente en Villanueva del Pardillo es el Plan General de Ordenación Urbana aprobado definitivamente por Acuerdo del Consejo de Gobierno celebrado el día 8 de enero de 1998 (publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid con fecha 9 de febrero de 1998). La publicación de las NNUU municipales se realizó en el BOCM de fecha 02 de febrero de 1999.



Este documento es copia original firmada. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente
Imagen 2 Clasificación del suelo. Fuente: Elaboración propia a partir de los planos del PGOU

Las actuaciones objeto del presente Plan especial se desarrollan dentro de Suelo No Urbanizable Común sin interés específico.

La actuación de referencia a la que el presente Plan Especial da cobertura urbanística supone unos usos y unas condiciones de edificación específicas que pueden modificar las establecidas en las Normativas Urbanísticas de los municipios afectados.

MUNICIPIO	CLASIFICACIÓN DEL SUELO
Villanueva del Pardillo	- Suelo No Urbanizable Común (según Ley 9/2001: Suelo Urbanizable No Sectorizado)

B] 6. Análisis de alternativas y justificación ambiental de la alternativa seleccionada

B] 6.1. Condicionantes previos

Para la definición de alternativas, aparte de la alternativa 0 (o de no actuación), el equipo redactor ha tenido en cuenta las siguientes consideraciones relativas al emplazamiento de la instalación prevista:

- Que no exista ninguna incompatibilidad urbanística ni de cualquiera otra tipología (de ningún organismo sectorial), para poder llevar a cabo las instalaciones previstas (los dos nuevos depósitos).
- Que las parcelas ocupadas sean cercanas o bien coincidan con las actuales balsas de agua de Las Vegas y Los Brezos (que tienen que ser sustituidas). Un emplazamiento lejano implicaría la ampliación de las conducciones de agua y pondría en cuestión la viabilidad técnica y económica del proyecto.

- Priorizar que las parcelas afectadas por la construcción del nuevo depósito pertenezcan al mismo término municipal (en el caso del nuevo depósito de Los Brezos, ya que en el caso Las Vegas no es posible).
- Que las parcelas catastrales afectadas sean las mínimas posibles, para facilidad de la tramitación y del entendimiento con los propietarios de los terrenos si fuera el caso.
- Que no exista ningún condicionante físico que pueda poner en cuestión la viabilidad técnica y económica de la construcción de los nuevos depósitos, como puede ser un sustrato excesivamente rocoso o una morfología que implique un excesivo movimiento de tierras.

B] 6.2. Alternativa 0 o de no actuación

En este apartado se analiza la alternativa 0, o de no actuación, que consiste en la no ejecución de los nuevos depósitos de agua previstos.

La no ejecución de los nuevos depósitos implicaría que no se generarían todos aquellos impactos ambientales relacionados con la fase de construcción, que se generan durante las obras.

En referencia al impacto visual y paisajístico, las actuales balsas de agua ya son un elemento artificial y, además, ya tienen actualmente una ocupación permanente mayor que tendrían los nuevos depósitos.

Finalmente, hay que resaltar lo que es la motivación de la actuación, que se detalla en el apartado de antecedentes del presente documento y que se resume a continuación:

*Con fecha 23 de septiembre de 2014 Canal de Isabel II presentó el Plan Especial del Proyecto de Construcción de suministro de agua regenerada a la urbanización Villafranca del Castillo (Villanueva de la Cañada) a Villanueva del Pardillo. Este Plan Especial cuenta con aprobación inicial de fecha de 28 de enero de 2015 y con aprobación definitiva el 28 de noviembre de 2019. Con fecha 10 de abril de 2017, se envía a la Consejería de Medio Ambiente el documento refundido para la aprobación definitiva del Plan Especial anteriormente citado estando a la espera de aprobación definitiva. Durante el periodo de alegaciones al Plan Especial **se recibe informe sectorial emitido por la D.G. de Ordenación e Inspección de la Consejería de Sanidad en el que se marca la necesidad de llevar el agua de riego para las urbanizaciones privadas a depósitos, obligando esto a la eliminación de las balsas Las Vegas y Los Brezos, lo que obliga a la construcción de dos depósitos que permitan el riego a las zonas privadas.***

La construcción de los nuevos depósitos se considera necesaria para poder llevar a cabo el *Proyecto de Construcción de suministro de agua regenerada a la urbanización Villafranca del Castillo (Villanueva de la Cañada) a Villanueva del Pardillo*. La consecución del proyecto va a permitir la reutilización de agua regenerada en los núcleos de población implicados y esto implica una serie de impactos ambientales positivos, especialmente para aquellos factores relacionados con el ciclo del agua. Se descarta la alternativa 0, o de no actuación, puesto que implicaría que el proyecto entero de riego de agua regenerada no se podría llevar a cabo.

B] 6.3. Justificación de la alternativa seleccionada

Las parcelas seleccionadas para el emplazamiento de los nuevos depósitos son las más adecuadas. Todas ellas cumplen con los condicionantes previos citados en el apartado anterior y no albergan condicionantes físicos, biológicos ni urbanísticos que pongan en cuestión su viabilidad técnica o económica del proyecto.

En el caso de las Vegas el nuevo depósito se prevé en la parcela donde actualmente hay las balsas de agua, por lo que no habrá modificación alguna en cuanto a los usos del suelo, ya que la parcela en cuestión seguirá albergando equipamientos. Cualquier otra alternativa de emplazamiento implicaría la ocupación permanente de suelo No Urbanizable que actualmente o es campo agrícola, o es zona de matorral (monte). Además, no hay ninguna parcela disponible dentro de la trama urbana de Villafranca del Castillo (ya dentro del TM de Villanueva de la Cañada), por lo forzosamente el nuevo depósito tiene que emplazarse dentro del TM de Villanueva del Pardillo en *Suelo No Urbanizable Común sin interés específico*. El Plan Especial que se redacta para estas actuaciones dará cobertura urbanística a unos usos y unas condiciones de edificación específicas que pueden modificar las establecidas en las Normativas Urbanísticas.

En cuanto al depósito Los Brezos, este podría emplazarse en la parcela donde actualmente ya hay la balsa o en la parcela marcada situada más al sur. En el primer supuesto, las consideraciones son las mismas que para el depósito Las Vegas, que no hay cambio de uso del suelo por lo que la parcela continúa albergando equipamientos (ahora hay una balsa de riego, y luego habrá un depósito). En este caso, además, se trata de suelo urbano (ordenanzas 4 y 9).

En caso de que el depósito Los Brezos se emplace en la parcela situada más al sur (o que en ella se instalen equipamientos auxiliares), hay que destacar que está situada en el mismo TM de Villanueva de la Cañada, y que está cualificada como *Suelo No Urbanizable* y *Sistemas Generales*. Además, en esta parcela auxiliar ya existe actualmente un depósito de agua potable. Por lo tanto, se considera que cualquier otra alternativa de emplazamiento tendría unos condicionantes urbanísticos menos favorables. Para el caso del depósito Los Brezos, también se redacta el Plan Especial para dar cobertura urbanística a unos usos y unas condiciones de edificación específicas que pueden modificar las establecidas en las Normativas Urbanísticas teniendo en cuenta que la parcela está clasificada como Suelo Urbano (ordenanzas 4 y 9) y *Suelo No Urbanizable Común* y *Sistemas Generales (Equipamientos y servicios)*.

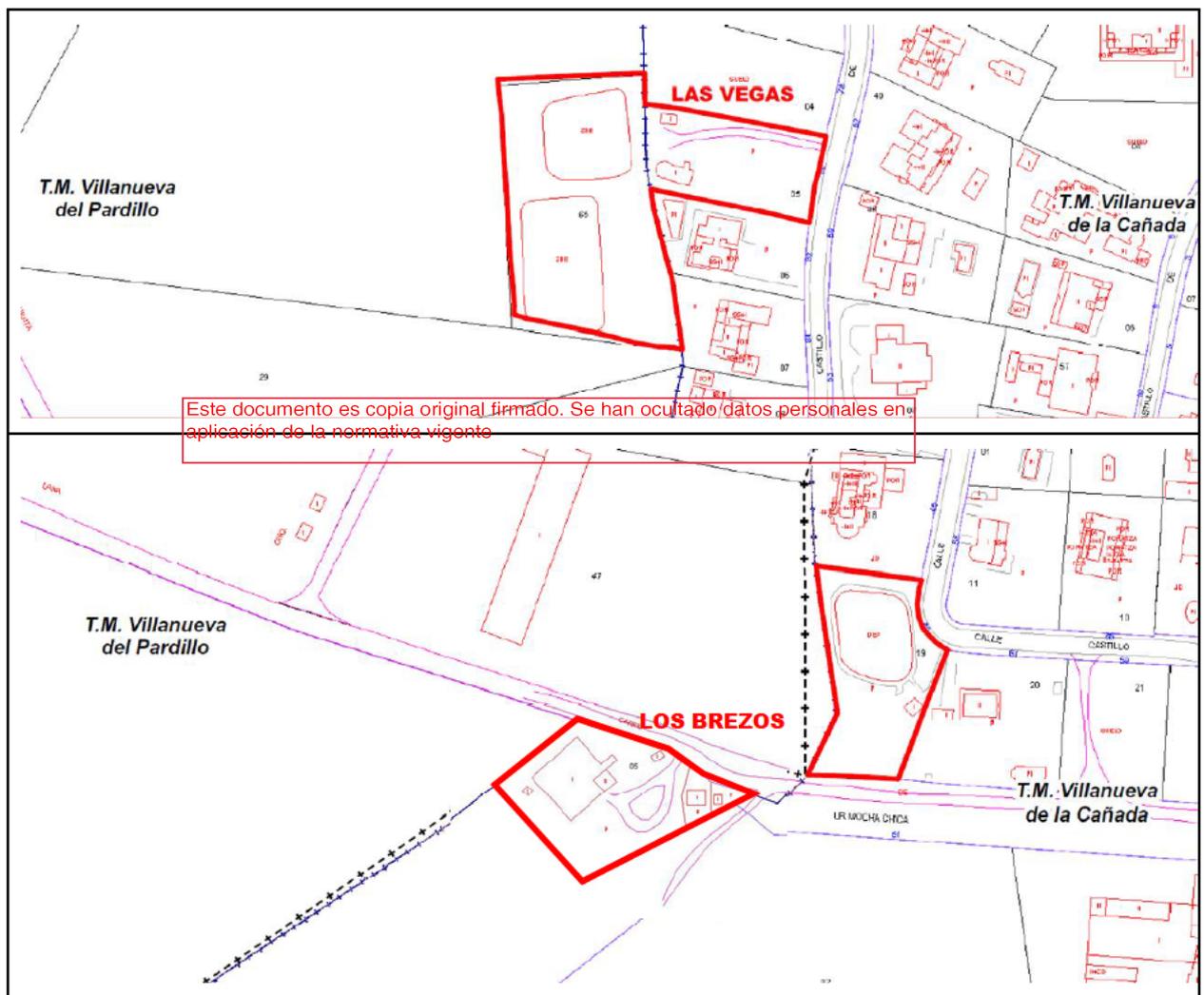


Imagen 3 Emplazamiento seleccionado para los nuevos depósitos Las Vegas y Los Brezos. Fuente: Elaboración propia a partir de la Cartografía de Catastro.

B] 7. Descripción del contenido del Plan especial

B] 7.1. Descripción del proyecto

Debido al informe sectorial emitido por la D.G. de Ordenación e Inspección de la Consejería de Sanidad es necesario sustituir las tres balsas existentes (dos en la zona de Las Vegas de 2.800 m³ y 3.000 m³ y una en la zona de los Brezos de 1.600 m³) por dos depósitos cubiertos de dos vasos cada uno (uno para cada zona). Los depósitos se deben dimensionar al menos para la demanda diaria máxima de las zonas verdes consolidadas y planificadas. A continuación, se enumeran las principales características del proyecto:

- El nuevo depósito de las Vegas se colocará en la misma parcela en la que se encuentran actualmente las dos balsas que abastecen a la urbanización y la anexa que incluye los elementos auxiliares a las mismas, permitiendo esto mantener una de las balsas en funcionamiento mientras se realiza la construcción del mismo para mantener el suministro.
- Para el depósito de los Brezos debido a las dimensiones reducidas de la parcela en la que se encuentran la balsa existente, la necesidad de mantener esta en funcionamiento durante la construcción del depósito, las construcciones existentes en las parcelas colindantes, y la existencia de una vía pecuaria, se reservan dos parcelas para las nuevas infraestructuras hidráulicas, por un lado en la que se encuentra la balsa actual, y por otro la parcela enfrentada en la que se localizan los depósitos de agua potable existentes, dando así cabida a las distintas instalaciones necesarias.
- Los depósitos tendrán la capacidad suficiente para albergar al menos la demanda diaria en cada uno de los casos. Según las demandas existentes el volumen demandado diariamente al depósito de Las Vegas es de 2.000 m³/día y de 800 m³/día para el depósito de Los Brezos.
- Dichos depósitos serán divididos en dos vasos para las labores de explotación y mantenimiento conforme a las tipologías de Canal de Isabel II.
- Los depósitos se dotarán con una acometida a la red de agua potable de manera que sea posible el llenado de los mismos desde dicha red en un plazo de 48 horas.
- Tanto las aguas del colector de vaciado como las procedentes de los alivios y de la red de drenaje de los depósitos irán a parar a la arqueta sifónica. Ésta conectará con la red de saneamiento de la urbanización.
- Los depósitos contarán con un cerramiento para evitar el acceso de personas ajenas a las instalaciones.
- El acceso definitivo a los dos nuevos depósitos se realizará de la misma forma que en la actualidad se accede a las balsas existentes.

B] 7.2. Propuesta de ordenación

Las parcelas afectadas por el PEI, pertenecientes al municipio de Villanueva del Pardillo, están clasificadas y calificadas por el vigente PGOU/1999 municipal como Suelo No Urbanizable Común, es decir, como Suelo Urbanizable No Sectorizado, de acuerdo con lo establecido en la letra c) de la Disposición Transitoria Primera de la Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

En el Artículo 9.41 de la Sección 10ª del Capítulo 9 de las Normas Urbanísticas del vigente PGOU/1999, se establecen las Condiciones Particulares de las Obras, Construcciones o Instalaciones permitidas en el Suelo No Urbanizable Común.

En la letra d) de dicho Artículo 9.41 se indica que permiten:

" Las actividades indispensables para el establecimiento, el funcionamiento, la conservación o el mantenimiento, y la mejora de infraestructuras o servicios públicos estatales, autonómicos o locales"

En dicho artículo también se indica que:

"En la Sección 4ª (aunque en realidad se refiere a la Sección 8ª) se recogen los usos compatibles o prohibidos para cada una de las clases o zonas del Suelo No Urbanizable Común. Allí donde sean compatibles, deberán cumplir con las condiciones particulares establecidas en esta sección"

En la aludida Sección 8ª *Disposiciones Particulares para el Suelo No Urbanizable Común* del Capítulo 9 de dichas Normas Urbanísticas, se establecen los usos permitidos en la zona SNUC-III (Suelo No Urbanizable Común Sin Interés Específico) como es el caso de las parcelas afectadas por el PEI en Villanueva del Pardillo. Concretamente en el Artículo 9.35 de la citada Sección 8ª se establecen los usos o actividades compatibles en este tipo SNUC-III:

"Las actividades indispensables para el establecimiento, el funcionamiento, la conservación o el mantenimiento, y la mejora de infraestructuras o servicios públicos estatales, autonómicos o locales..."

Por tanto, el uso de infraestructuras hidráulicas previsto por el PEI tendría cabida en los terrenos afectados en el municipio de Villanueva del Pardillo (Parcela 65 del Polígono 7 del Catastro de Rústica municipal).

No obstante, para poder implantar las infraestructuras hidráulicas objeto del PEI en dicha parcela rústica, es necesario modificar las vigentes determinaciones de ordenación pormenorizada para esa única parcela, debido a que las condiciones y parámetros urbanísticos actuales, junto con el tamaño de dicha parcela y el gran volumen requerido para almacenar el agua regenerada para el riego de las zonas verdes de la Urb. "Villafranca del Castillo", no hacen posible la ejecución de las instalaciones pretendidas.

En cuanto a la ~~parcela 65 del Polígono 7 (con referencia catastral 28177A007000650000IX)~~ del municipio de Villanueva del Pardillo, los parámetros urbanísticos y condiciones establecidos para el SNUC que le son de aplicación, no resultan apropiados para poder ejecutar los depósitos y demás instalaciones previstas objeto del PEI.

Por lo tanto, a continuación, se detallan las nuevas determinaciones de ordenación pormenorizada de aplicación exclusiva a dicha parcela rústica, incluida en el ámbito del PEI que afecta al municipio de Villanueva del Pardillo

Artículo 1. Condiciones de uso.

- Uso principal: red de infraestructuras hidráulicas para reutilización de agua y riego, así como todos sus usos vinculados, como almacenes y talleres, entre otros.
- Usos complementarios:
 - Uso de zona verde y espacios libres: permitido en todos sus grados.
 - Uso de oficinas: permitido como uso complementario vinculado a las infraestructuras, siempre que no tengan una ocupación en planta superior al 30% de la parcela.
 - Uso industrial: permitido como uso complementario vinculado a las infraestructuras.
 - Uso almacenes: permitido como uso complementario vinculado a las infraestructuras.
- Usos compatibles:
 - Uso de telecomunicaciones: permitido en todas sus categorías.

Artículo 2. Condiciones de parcela:

- Parcela mínima: no se establece una parcela mínima, ya que se justificará en cada caso la superficie imprescindible para la correcta explotación de las infraestructuras hidráulicas para riego con agua reutilizada.
- Otras condiciones de parcela: se permitirá el vallado de las parcelas al límite de estas, sin necesidad de ningún tipo de retranqueo.

Se exime de la obligación de plantación de arbolado o del establecimiento de pantallas vegetales en las zonas próximas a las edificaciones, ya que dichas plantaciones podrían perjudicar a las diferentes infraestructuras o al correcto funcionamiento de estas o de las edificaciones.

Artículo 3. Condiciones sobre el volumen:

- Retranqueos: se permite el adosamiento a lindero con parcelas, tanto públicas como privadas, así como a todo tipo de vía de comunicación.
- Fondo edificable máximo: se establece un fondo máximo edificable libre.
- Ocupación máxima de parcela: 100% de la parcela
- La altura máxima total: la altura máxima será la necesaria para que la instalación funcione correctamente.
- Edificabilidad: 1 m²e/m²s.

Artículo 4. Plazas de Aparcamiento:

Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente

Se exime de la obligación de plazas de aparcamiento para los usos principal, compatibles y complementarios, salvo el de oficinas e industrial.

Para el uso complementario de oficinas e industrial, se establece 1 plaza de aparcamiento por cada 100 m² construidos, salvo en aquellos solares en los que se justifique su inviabilidad.

Artículo 5. Condiciones estéticas:

No se establece ninguna limitación respecto a los materiales a emplear en las diferentes construcciones, ya sea en cubiertas o paramentos, si bien no se emplearán colores excesivamente llamativos.

Se permiten las cubiertas planas, así como las inclinadas.

Se permite la instalación de cuantos elementos exteriores sean necesarios para la correcta explotación de las diferentes instalaciones

- **Villanueva de La Cañada:**

Las parcelas afectadas por el PEI, pertenecientes al municipio de Villanueva de la Cañada, están clasificadas y calificadas por el vigente PGOU/1998 (y por el PGOU/1987, anterior al vigente en el ámbito aplazado) como:

- Suelo Urbano, y calificada con la Ordenanza 9. de SERVICIOS URBANOS E INFRAESTRUCTURAS del vigente PGOU/1998, la parcela del área Las Vegas ubicada en la Calle Castillo Malpica nº 80; y suelo urbano y calificado con la Ordenanza 9. SERVICIOS URBANOS del anterior PGOU/1987, la parcela del área Los Brezos, ubicada en la Calle Valle del Roncal nº 61:

El uso "Servicios Urbanos e Infraestructuras" definido en el Artículo 4.2.13 del Capítulo 4.2. *Definición y Condiciones Generales* del Título 4º. *Normas Generales de Uso* de las NNUU municipales del PGOU/1998 de Villanueva de la Cañada, "corresponde a toda utilización del suelo o subsuelo para la implantación de las infraestructuras básicas y servicios urbanos, sean de carácter público o privado. Se incluyen en este uso las redes viarias de todo tipo (tránsito agropecuario, circulación rodada, peatonal, etc.), y las distintas redes de servicio e instalaciones (abastecimiento de agua, luz, saneamiento, telecomunicaciones, etc.). Se incluyen también los edificios e instalaciones correspondientes a los diferentes servicios urbanos (depósitos, vertederos, parques de maquinaria, etc.)". Los usos de infraestructuras hidráulicas propuestos por el PEI, se enmarcan claramente en la definición del uso "Servicios Urbanos e Infraestructuras" de la normativa general municipal vigente.

El uso de infraestructuras hidráulicas propuesto por el presente PEI, se encuadra perfectamente en el uso *servicios urbanos* permitido, como principal, en la parcela del área Las Vegas, ubicada en la Calle Castillo Malpica nº 80 y calificada con la Ordenanza 9. SERVICIOS URBANOS E INFRAESTRUCTURAS del vigente PGOU/1998 de Villanueva de la Cañada.

En cuanto a la parcela calificada con la Ordenanza 9. SERVICIOS URBANOS del anterior PGOU/1987 de Villanueva de la Cañada, el uso de infraestructuras hidráulicas propuesto por el presente PEI, se encuadra perfectamente en el uso *servicios urbanos* permitido en el punto 5. *Condiciones de Uso* de dicha, con la cual se califica esa parcela del área Los Brezos, ubicada en la Calle Valle del Roncal nº 61.

- Suelo Urbano y calificado con la Ordenanza 4 CIUDAD JARDÍN, la parcela del área Los Brezos, ubicada en la Calle Castillo de Ponferrada nº63.

Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos personales en aplicación de la Ley de Protección de Datos.

El uso de infraestructuras hidráulicas propuesto por el presente PEI, resultaría inviable en dicha parcela, dado que el uso general "~~Servicios Urbanos e Infraestructuras~~" en el que se encuadraría, no consta entre los usos principales, ni entre los compatibles, definidos en el Artículo 9.4.4 del Capítulo 9.4. *Zonas de Ordenanza* del Título 9º. *Normas Particulares para el Suelo Urbano* de las NNUU municipales del PGOU/1998, donde se establecen las Condiciones de Uso para los terrenos calificados con dicha Ordenanza 4. CIUDAD JARDÍN.

Dada la incompatibilidad del uso de infraestructuras hidráulicas, objeto de este PEI, con los usos permitidos en la Ordenanza 4 Ciudad Jardín, es necesario adecuar la calificación actual de la parcela con referencia catastral 9102019VK1880N0001AI, sita en la Calle Ponferrada nº 63 del Área de Los Brezos, sustituyéndola por la correspondiente a la nueva **Ordenanza de Infraestructuras Hidráulicas** que se crea con el PEI.

Asimismo, y a pesar de que, en las otras dos parcelas de Suelo Urbano de Villanueva de la Cañada, calificadas respectivamente con la Ordenanza 9. SERVICIOS URBANOS E INFRAESTRUCTURAS del vigente PGOU/1998 y con la Ordenanza 9. SERVICIOS URBANOS del anterior PGOU/1987, pudiera tener cabida el uso infraestructuras hidráulicas objeto de este PEI como anteriormente se ha analizado, los parámetros urbanísticos y condiciones de esas zonas de ordenanza, no resultan apropiados para ejecutar los depósitos y demás instalaciones asociadas a los mismos.

Por consiguiente, a continuación, se define la nueva zona de ordenanza creada por el presente PEI: la **Ordenanza de infraestructuras hidráulicas**, que será de aplicación a las tres parcelas de Suelo Urbano que conforman el ámbito del PEI en el municipio de Villanueva de la Cañada

Artículo 1. Condiciones de uso.

- Uso principal: red de infraestructuras hidráulicas para reutilización de agua y riego, así como todos sus usos vinculados, como almacenes y talleres, entre otros.
- Usos complementarios:
 - Uso de zona verde y espacios libres: permitido en todos sus grados.
 - Uso de oficinas: permitido como uso complementario vinculado a las infraestructuras, siempre que no tengan una ocupación en planta superior al 30% de la parcela.
 - Uso industrial: permitido como uso complementario vinculado a las infraestructuras.
 - Uso almacenes: permitido como uso complementario vinculado a las infraestructuras.
- Usos compatibles:
 - Uso de telecomunicaciones: permitido en todas sus categorías.

Artículo 2. Condiciones de parcela:

- Parcela mínima: no se establece una parcela mínima, ya que se justificará en cada caso la superficie imprescindible para la correcta explotación de las infraestructuras hidráulicas para riego con agua reutilizada.
- Otras condiciones de parcela: se permitirá el vallado de las parcelas al límite de estas, sin necesidad de ningún tipo de retranqueo.

Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente

~~Se exime de la obligación de plantación de arbolado o del establecimiento de pantallas vegetales en las zonas próximas a las edificaciones, ya que dichas plantaciones podrían perjudicar a las diferentes infraestructuras o al correcto funcionamiento de estas o de las edificaciones.~~

Artículo 3. Condiciones sobre el volumen:

- Retranqueos: se permite el adosamiento a lindero con parcelas, tanto públicas como privadas, así como a todo tipo de vía de comunicación.
- Fondo edificable máximo: se establece un fondo máximo edificable libre.
- Ocupación máxima de parcela: 100% de la parcela
- La altura máxima total: la altura máxima será la necesaria para que la instalación funcione correctamente.
- Edificabilidad: 1 m²e/m²s.

Artículo 4. Plazas de Aparcamiento:

Se exime de la obligación de plazas de aparcamiento para los usos principal, compatibles y complementarios, salvo el de oficinas e industrial.

Para el uso complementario de oficinas e industrial, se establece 1 plaza de aparcamiento por cada 100 m² construidos, salvo en aquellos solares en los que se justifique su inviabilidad.

Artículo 5. Condiciones estéticas:

No se establece ninguna limitación respecto a los materiales a emplear en las diferentes construcciones, ya sea en cubiertas o paramentos, si bien no se emplearán colores excesivamente llamativos.

Se permiten las cubiertas planas, así como las inclinadas.

Se permite la instalación de cuantos elementos exteriores sean necesarios para la correcta explotación de las diferentes instalaciones.

C] DESARROLLO DEL PLAN ESPECIAL

La **tramitación urbanística** del Plan especial se realizará de acuerdo con los artículos 59 y 57 de la Ley 9/2001 de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

El artículo 57, sobre el procedimiento de aprobación de los Planes Parciales y Especiales, especifica que el procedimiento de aprobación de los Planes Especiales se ajustará a las reglas dispuestas en el artículo 57 de la misma Ley, con algunas especialidades:

"3. Cuando se trate de Planes Especiales de infraestructuras, equipamientos y servicios públicos de la Comunidad de Madrid, se aplicarán las mismas reglas del número anterior con las especialidades siguientes:

a) La aprobación inicial corresponderá a la Comisión de Urbanismo de Madrid.

b) Además de la apertura del período de información pública y el requerimiento de informes, la Comisión de Urbanismo trasladará el expediente a los municipios afectados para su conocimiento e informe, el cual se emitirá en el plazo máximo de un mes.

c) No habrá aprobación provisional. Una vez superados los trámites anteriores, la Consejería competente en materia de ordenación urbanística elevará expediente a la Comisión de Urbanismo de Madrid para su aprobación definitiva, si procede."

En consecuencia, el procedimiento se iniciará mediante acuerdo de aprobación inicial adoptado por la Comisión de Urbanismo de Madrid. La aprobación inicial implicará el sometimiento de la documentación del Plan Especial a información pública por plazo no inferior a un mes y, simultáneamente, el requerimiento de los informes de los órganos y entidades públicas previstos legalmente como preceptivos o que, por razón de la posible afección de los intereses públicos por ellos gestionados, deban considerarse necesarios. La Comisión de Urbanismo también trasladará el expediente a los municipios afectados para su conocimiento e informe.

A la vista del resultado de los trámites anteriores, se resolverá sobre la procedencia de introducir en el documento las correcciones pertinentes. Si tales correcciones supusieran cambios sustantivos en la ordenación, el nuevo documento volverá a ser sometido a los trámites de información pública y requerimiento de informes.

Una vez superados los trámites anteriores, el expediente completo será remitido a la Consejería competente en materia de ordenación urbanística a los efectos de su aprobación definitiva, si procede, por el órgano competente.

La **tramitación ambiental** se desarrollará de acuerdo con lo establecido en los artículos 29-32 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

El presente Documento Ambiental Estratégico, acompañado del borrador del Plan Especial, inicia el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada. El órgano sustantivo comprobará que la documentación presentada de conformidad con la legislación sectorial cumple los requisitos en ella exigidos. Una vez realizadas las comprobaciones anteriores, el órgano sustantivo remitirá al órgano ambiental la solicitud de inicio y los documentos que la deben acompañar.

En caso que el órgano ambiental no resuelva la inadmisión del expediente, se iniciará la fase de consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, poniendo a su disposición el documento ambiental estratégico y el borrador del Plan Especial.

Las Administraciones públicas afectadas y las personas interesadas consultadas deberán pronunciarse en el plazo máximo de cuarenta y cinco días hábiles desde la recepción de la solicitud de informe.

Tras la fase de consultas, el órgano ambiental formulará el **informe ambiental estratégico** en el plazo de cuatro meses contados desde la recepción de la solicitud de inicio y de los documentos que la deben acompañar. El informe ambiental estratégico podrá determinar que:

- El Plan Especial debe someterse a una evaluación ambiental estratégica ordinaria porque puede tener efectos significativos sobre el medio ambiente. En este caso el órgano ambiental elaborará el documento de alcance del estudio ambiental estratégico, teniendo en cuenta el resultado de las consultas realizadas.
- El Plan Especial no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente.

En el supuesto que el Plan Especial no tenga efectos significativos sobre el medio ambiente, el informe ambiental estratégico perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el diario oficial correspondiente, no se hubiera procedido a la aprobación del plan en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación.

Tras la tramitación ambiental y urbanística del Plan Especial, su desarrollo será efectivo con la construcción de los depósitos proyectados.

Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente

D] CARACTERIZACIÓN DE LA SITUACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE PREVIA AL DESARROLLO DEL PLAN

D] 1. Descripción general del ámbito de estudio

Las parcelas objeto de estudio tienen una ocupación total de 7.286 m² en el caso del Depósito Las Vegas y 5.079 m² en el caso del depósito Los Brezos. Ambas limitan con la trama urbana de la Urbanización Villafranca del Castillo (TM de Villanueva de la Cañada), aunque en el caso del Depósito Las Vegas, la parcela donde actualmente hay las balsas de riego se sitúan dentro del TM de Villanueva del Pardillo, justo al límite del TM (ver planos de 01 de Situación y 02 de emplazamiento).



Imagen 4 Emplazamiento de la parcela donde se prevé el depósito Las Vegas. Fuente: imagen de *Google Earth* (04-12-2019).

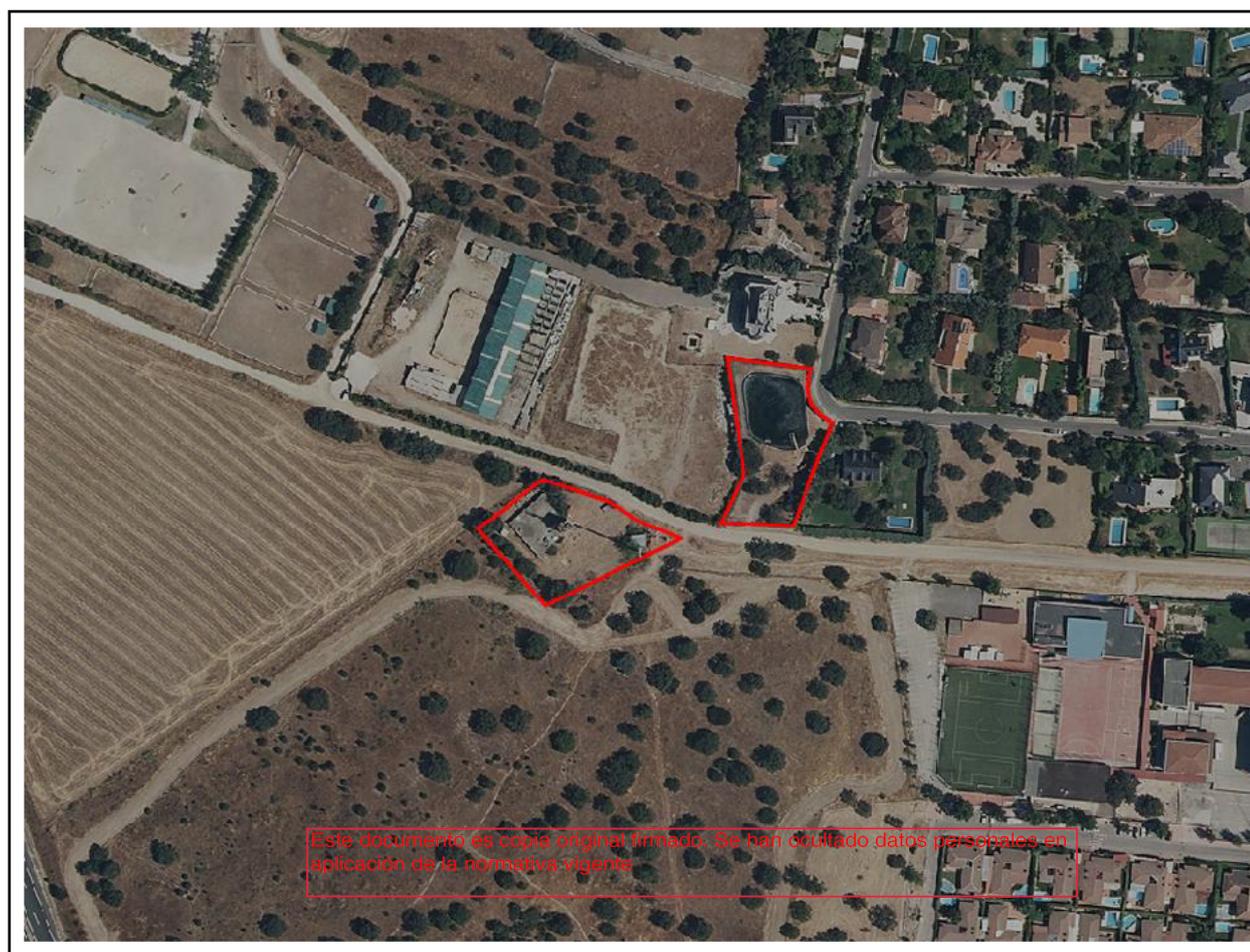


Imagen 5 Emplazamiento de la parcela donde se prevé el depósito Los Brezos. Fuente: imagen de *Google Earth* (04-12-2019).

D] 2. Caracterización general de la situación actual del ámbito de estudio

El presente apartado tiene como objetivo destacar aquellos factores del medio ambiente potencialmente limitantes. Éstos se han identificado previamente al desarrollo del Plan especial, y se establece su importancia en relación a las necesidades concretas de ejecución y operación de los dos depósitos de agua objetos de regulación.

Con el fin de facilitar una comprensión rápida de aquellos factores que pueden ser limitantes, así como su grado de incidencia en el desarrollo del Plan Especial, se ha establecido una escala de colores según si la incidencia se considera nula, leve, moderada o estricta.

Para aquellos factores del medio que tengan algún tipo de incidencia, se desarrolla una breve descripción en los apartados posteriores. Los principales elementos de interés territorial del ámbito de estudio se representan gráficamente en el Plano 03, adjunto al presente documento.

Caracterización de la incidencia: Nula (sin color) - Leve - Moderada - Estricta				
Medio	Factor	Aspecto	Limitación dentro del ámbito de estudio	Incidencia
Físico	Aire y factores climáticos	Contaminación atmosférica	Caracterización en el apartado D.2.1 a.1	Leve
		Contaminación lumínica	La construcción de los 2 nuevos depósitos previstos no tiene afectación sobre la contaminación lumínica ni en la fase de construcción ni en la de operación y	Nula

Caracterización de la incidencia: Nula (sin color)- Leve - Moderada - Estricta				
Medio	Factor	Aspecto	Limitación dentro del ámbito de estudio	Incidencia
			mantenimiento, por la incidencia de este condicionante se considera nula.	
		Contaminación acústica	Caracterización en el apartado D.2.1 a.2	Leve
	Cambio climático	Cambio climático	La construcción de los 2 nuevos depósitos previstos no tiene afectación sobre el cambio climático ni en fase de construcción, ni en la de operación y mantenimiento por lo que no se considera un condicionante territorial significativo.	Nula
	Suelo y subsuelo	Geomorfología	La parcela donde se prevé la ubicación del depósito Las Vegas se sitúa en una zona llana, a unos 640 m.s.n.m. La parcela donde se ubicará el depósito Los Brezos de sitúa en una zona también llana unos 650 m.s.n.m. La geomorfología de las parcelas donde se prevén los nuevos depósitos no se considera un factor del medio relevante.	Nula
		Geología	Caracterización en el apartado D.2.1 b.1	Leve
		Edafología	Caracterización en el apartado D.2.1 b.2	Leve
		Elementos de interés geológico	No hay elementos de interés geológico dentro del ámbito de estudio ni de sus proximidades. El LIG más cercano es la sección del Cretácico Superior de Valdemorillo (situado a más de 5 km).	Nula
	Agua	Hidrología superficial	Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente. No hi hay ningún curso fluvial en el ámbito de estudio ni en sus proximidades.	Nula
			El río Guadarrama queda a unos 750 m al oeste de la parcela donde se prevé el depósito Las Vegas (al otro lado del núcleo urbano de Villafranca del Castillo – La Mocha Chica) y el arroyo de los Palacios a unos 650 m al sur. El río Guadarrama queda a unos 1.700 m al oeste de la parcela donde se prevé el depósito Los Brezos y el arroyo de los Palacios a unos 750 m al noreste.	Nula
		Hidrología subterránea	Caracterización en el apartado D.2.1 b.2	Leve
Biodiversidad	Vegetación	Cobertura vegetal actual	Caracterización en el apartado D.2.2 a.1	Leve
	Fauna y flora	Hábitats faunísticos y principales especies presentes	Caracterización en el apartado D.2.2 b.1	Leve
		Especies amenazadas y de especial interés	En el ámbito de estudio no se han identificado especies amenazadas ni de especial interés. Las parcelas donde se prevén los 2 nuevos depósitos limitan con la trama urbana de Villafranca del Castillo– La Mocha Chica, en una zona muy antropizada y alejada de zonas naturales de interés ambiental, y por lo tanto sin presencia de especies amenazadas o de especial interés.	Nula
	Espacios naturales protegidos	Sistema de espacios naturales protegidos	No se afecta ningún espacio natural protegido, pero en este caso se incluye también una pequeña descripción en el apartado D.2.2.c1 teniendo en cuenta la proximidad con el ámbito de estudio.	Nula

Caracterización de la incidencia: Nula (sin color) - Leve - Moderada - Estricta				
Medio	Factor	Aspecto	Limitación dentro del ámbito de estudio	Incidencia
		Hábitats de Interés Comunitario (HIC)	Caracterización en el apartado D.2.2 c.2	Leve
		Montes Preservados	Caracterización en el apartado D.2.2 c.3	Leve
		Otras figuras de protección	Dentro del ámbito de estudio no hay ninguna otra figura de protección o reconocimiento del interés o importancia ambiental (Áreas de Importancia para las Aves, Zonas Húmedas, etc.).	Nula
Socioeconómico	Población	Municipios presentes en el ámbito de estudio	Caracterización en el apartado D.2.3 a.1	Leve
		Núcleos urbanos o viviendas cercanas	Caracterización en el apartado D.2.3 a.2	Moderada
	Economía	Actividades económicas	Las parcelas donde se prevé la ubicación de los dos nuevos depósitos limitan con una zona residencial. En relación a las actividades económicas solo se prevé una leve afectación en los campos de cultivo (herbáceos extensivos de secano) afectados por las ocupaciones temporales necesarias para la construcción del depósito Las Vegas. Las ocupaciones temporales para el depósito los Brezos se ubicarán dentro de una de las dos áreas de ocupación que se grafían en los planos (en una de las áreas se ubicará el depósito, y en la otra las ocupaciones temporales).	Leve
		Minería	En el ámbito de estudio no hay ninguna explotación minera en activo ni tampoco ninguna zona con derechos mineros según la consulta realizada al Catastro Minero (Ministerio para la Transición Ecológica).	Nula
		Montes de utilidad pública	El ámbito de estudio no coincide con ningún Monte de Utilidad Pública (el más cercano está a más de 5 km).	Nula
		Recursos turísticos y recreativos	Caracterización en el apartado D.2.3 b.1	Leve
		Vías pecuarias	Caracterización en el apartado D.2.3 b.2	Leve
	Bienes materiales	Infraestructuras y servicios existentes	A parte de las 2 balsas de riego existentes en la zona Las Vegas y la balsa de riego en la zona Los Brezos (que van a ser sustituidas por los nuevos depósitos objetos del presente documento), no se prevén afectaciones a otras infraestructuras o servicios existentes.	Nula
		Infraestructuras y servicios en proyecto	El proyecto de los nuevos depósitos se enmarca en el proyecto de construcción de suministro de agua regenerada a la urbanización Villafranca del Castillo. En el ámbito de estudio no se han identificado otras infraestructuras ni otros servicios en proyecto que puedan condicionar las actuaciones objeto del presente documento.	Nula
		Patrimonio cultural	En el ámbito de estudio ni en sus inmediaciones no se han identificado elementos del patrimonio cultural	Nula

Caracterización de la incidencia: Nula (sin color) - Leve - Moderada - Estricta				
Medio	Factor	Aspecto	Limitación dentro del ámbito de estudio	Incidencia
			(arqueológico o arquitectónico) que puedan condicionar el proyecto objeto del presente documento.	
Paisaje	Paisaje	Caracterización según el catálogo del paisaje	Caracterización en el apartado D.2.3 b.1	Leve
Riesgos	Riesgos naturales	Peligrosidad sísmica	Según el mapa de peligrosidad sísmica de 2015 (IGN), gran parte de la comunidad de Madrid, y donde se emplaza el ámbito de estudio, tiene una peligrosidad baja.	No significativa
		Riesgo de erosión	El ámbito de estudio no presenta riesgo de erosión laminar. Las actuaciones se emplazan en zonas llanas y muy localizadas.	Nula
		Inundabilidad	El ámbito de estudio se sitúa alejado de zonas inundables. No hay ningún curso fluvial cercano.	Nula
		Riesgo de incendio forestal	El ámbito de estudio se sitúa alrededor de zonas urbanas, periurbanas y agrícolas, por lo que es de baja peligrosidad de incendio y baja importancia de protección (nivel 4 según la zonificación del riesgo de incendio forestal en la comunidad de Madrid, según el Decreto 59/2017 de 6 de junio).	Nula
	Riesgos antrópicos	Contaminación por nitratos	El ámbito de estudio se sitúa fuera de las zonas vulnerables a la contaminación por nitratos.	Nula

Tabla 4 Condicionantes territoriales. Fuente: elaboración propia

D] 2.1. Medio físico

a) Aire y factores climáticos

a.1) Contaminación atmosférica

La calidad del aire, y por tanto los problemas de contaminación atmosférica, dependen de la interacción entre una serie de factores humanos, como la densidad de población, el desarrollo industrial o los transportes.

La contaminación atmosférica viene definida por dos parámetros fundamentales: las fuentes emisoras (estacionarias y móviles) y las condiciones climatológicas y orográficas del territorio, que afectan directamente a la difusión y dispersión de los contaminantes, determinando los valores de inmisión.

En este caso concreto, las principales fuentes o focos emisores de contaminación en la zona de estudio son las vías de comunicación de la zona y los núcleos urbanos cercanos (principalmente por las calefacciones domésticas).

Las vías de comunicación principales son las calles de la urbanización de Villafranca del Castillo- La Mocha Chica (TM de Villanueva de la Cañada), así como las principales carreteras, en este caso la M-503 y la M-509. En el ámbito de estudio, las zonas urbanas son básicamente residenciales, sin zonas industrializadas.

Por último, en lo que respecta a otros tipos de focos emisores de contaminantes, cabe citar la producida por las actividades de construcción, aunque son de carácter puntual y de duración temporal.

La Consejería de Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid cuenta con una Red de Calidad del Aire. La estación más cerca al ámbito de estudio es la de Majadahonda (a unos 7-8 km), y pertenece a la zona Aglomeración Urbana Noroeste. Los datos obtenidos del Informe anual sobre la calidad del aire en la Comunidad de Madrid 2018, analizados para la estación de Majadahonda son los siguientes:

Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente

Estación	Resumen de Superaciones de Valores Límite y Valores Objetivo 2018						Resumen Superaciones de Umbrales de Información y Alerta 2018			
	PM10 sin descuento		PM10 con descuento		NO ₂		O ₃	NO ₂	O ₃	
	Media anual (µg/m ³)	Sup. Diarias	Media anual (µg/m ³)	Sup. Diarias	Media anual (µg/m ³)	Sup. Horarias	Nº Sup. Valor objetivo	Sup. Umbr. alerta	Sup. Umbr. Inform.	Sup. Umbr. alerta
Majadahonda	13	1	10	0	23	0	36	0	2	0

Tabla 5 Datos de calidad del aire de la zona. Fuente: Informe anual sobre la calidad del aire en la Comunidad de Madrid 2018.

En el ámbito de estudio se superan puntualmente los valores objetivo y los valores límite de PM10 y de O₃. Esto se debe fundamentalmente a su proximidad a la ciudad de Madrid y su área metropolitana.

a.2) Contaminación acústica

Villanueva de la Cañada dispone de una Ordenanza General de protección del medio ambiental urbano (publicado en el boletín oficial de la Comunidad de Madrid el 3 de febrero de 2017).

Villanueva del Pardillo también dispone de *Ordenanza reguladora en materia de prevención ruidos y vibraciones* (publicación en el BOCM de fecha 18 de Julio de 2002, pero contiene la modificación de fecha de 1 de diciembre de 2010 así como la rectificación de errores materiales publicada el 14 de marzo de 2011).

En ambos casos, la Ordenanza establece una zonificación acústica en suelo urbano y urbanizable, pero no en suelo no urbanizable.

En el caso de las parcelas donde se prevé el depósito Los Brezos e instalaciones auxiliares, esta se sitúa a tan solo unos 230 m de la carretera M-503 en su punta más cercano. La carretera M-503, en este caso, es la principal fuente de emisiones sonoras en esta zona. La parcela objeto de estudio limita con la zona urbana de Villafranca del Castillo- La Mocha Chica (calle Castillo de Ponferrada), que se corresponde en una zona residencial.

En el caso de la parcela donde se prevé el depósito Las Vegas, esta queda alejada de grandes carreteras, pero como en el caso del depósito Los Brezos, también limita con el núcleo urbano de Villafranca del Castillo- La Mocha Chica, en una zona también residencial.

b) Suelo y subsuelo

b.1) Geología

Según las bases de cartografía geológica consultadas, los materiales geológicos presentes en la parcela donde se prevé el depósito Las Vegas está formada por *gravas y cantos poligénicos de cuarcita y cuarzo. Arenas y arcillas arenosas. Carbonatos tobáceos* (ver imagen a continuación).

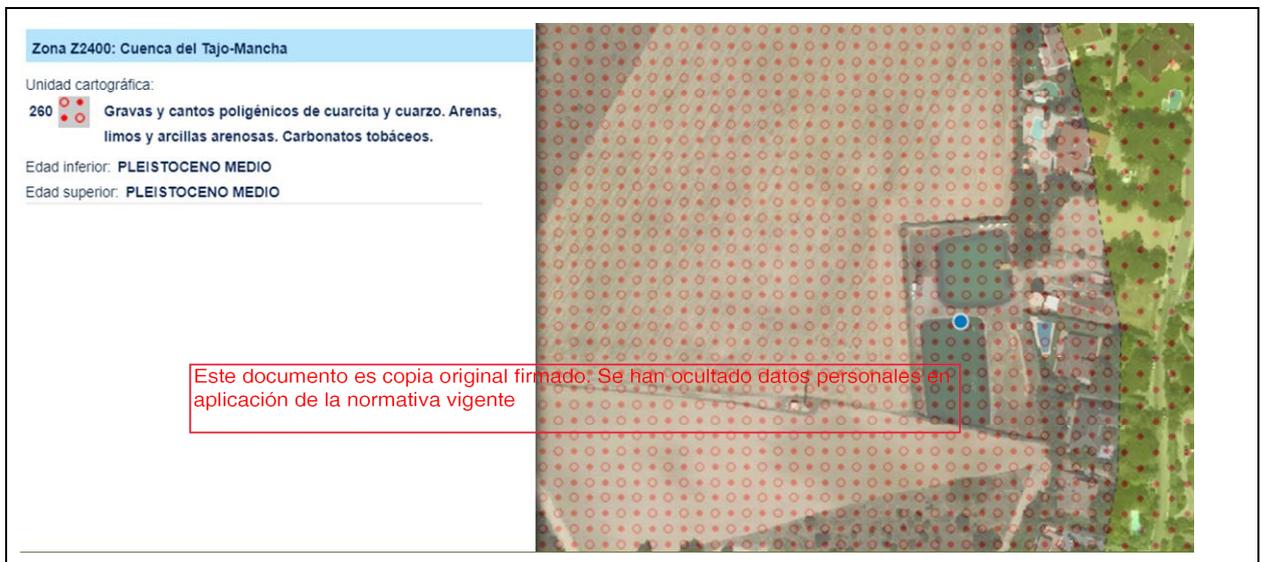


Imagen 6 Materiales geológicos en la parcela donde se prevé el depósito Las Vegas. Fuente: IDEM, Infraestructura de Datos Espaciales de la Comunidad de Madrid.

Las parcelas donde se prevé el nuevo depósito Los Brezos e instalaciones auxiliares, la composición geológica es de *gravas y cantos poligénicos de cuarcita y cuarzo. Arenas y arcillas arenosas. Carbonatos tobáceos* y también *Arcosas con cantos* en el extremo oeste.



Imagen 7 Materiales geológicos en la parcela donde se prevé el depósito Los Brezos e instalaciones auxiliares. Fuente: IDEM, Infraestructura de Datos Espaciales de la Comunidad de Madrid.

b.2) Edafología

En la tabla y figuras que se adjuntan en este apartado se muestra la tipología de suelos presentes en el ámbito de estudio:

Zona	Orden	Suborden	Grupo	Características principales
Parcela donde se prevé el depósito Las Vegas	<i>Inceptisols/alfisols</i>	<i>Xerepts/Xeralfs</i>	Xerofluvents/Haploxerepts	Xerofluvents: Suelos profundos, con drenaje bueno.
Parcelas donde se prevé el depósito Los Brezos e instalaciones auxiliares	<i>Inceptisols</i>	<i>Xerepts</i>	Haploxeralfs	Suelos moderadamente profundos, con buen drenaje y elevada fertilidad natural debido a la alta saturación en bases de su complejo de cambio.
	<i>Entisols</i>	<i>Orthents</i>	Xerorhents	Suelos pedregosos de perfiles poco evolucionados del tipo AC. Superficiales y bien drenados

Tabla 6 Tipos de suelo presentes en el ámbito de estudio



Imagen 8 Tipología de suelos en la parcela donde se prevé el depósito Las Vegas. Fuente: IDEM, Infraestructura de Datos Espaciales de la Comunidad de Madrid.



Imagen 9 Tipología de suelos de las parcelas donde se prevé el depósito Los Brezos e instalaciones auxiliares.

Fuente: IDEM, Infraestructura de Datos Espaciales de la Comunidad de Madrid.

Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente

c) *Agua*

c.1) *Hidrología subterránea*

El ámbito de estudio se localiza sobre la Unidad Hidrogeológica U.H. 03.05 Madrid-Talavera y sobre la masa de agua subterránea denominada "Aldea del Fresno – Guadarrama" (código 030.012), que es un acuífero Detrítico Terciario.

El acuífero tiene forma triangular y limita con el cauce del río Guadarrama. El límite Sur está constituido por el límite provincial entre Madrid y Toledo, próximo a las poblaciones de Aldea del Fresno, Villamanta y Navalcarnero. Las estaciones de control de la Masa de Agua 030.012 presentan aguas mayoritariamente Bicarbonatadas Cálcidas.

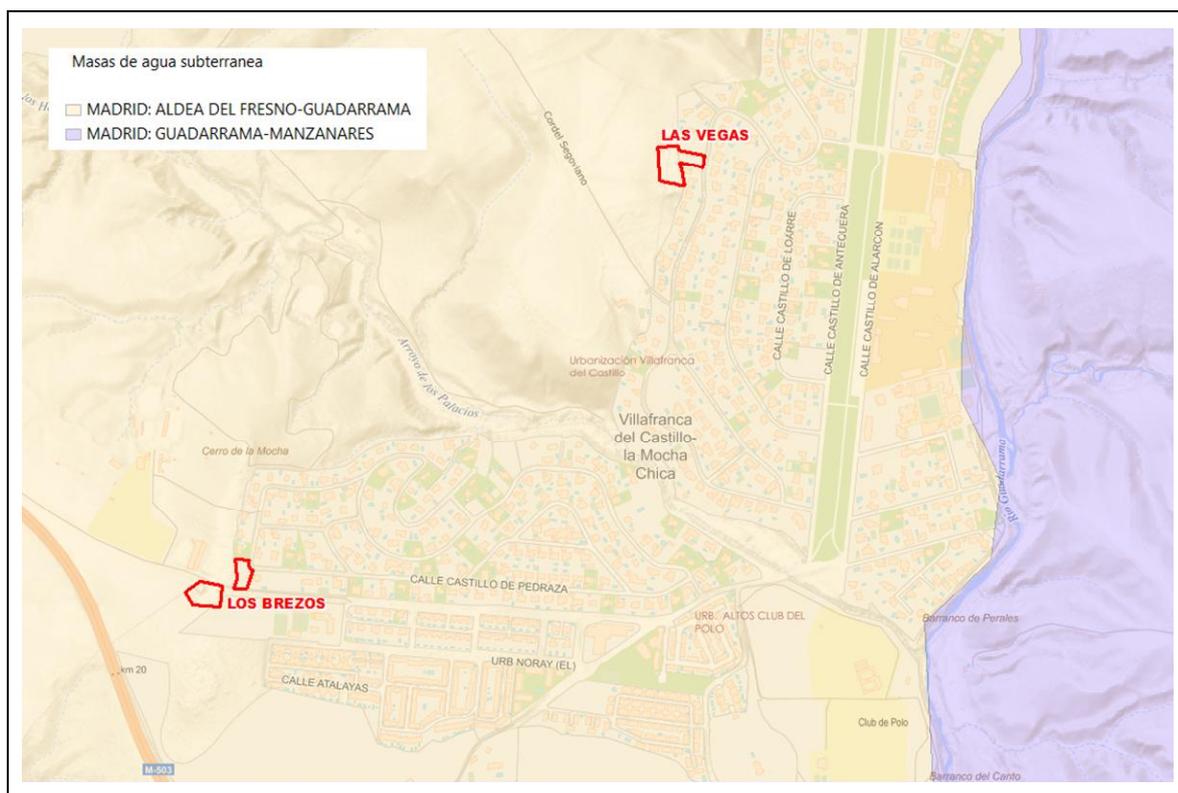


Imagen 10 Masas de agua subterráneas en el ámbito de estudio. Fuente: IDEM. Infraestructura de Datos Espaciales de la Comunidad de Madrid.

D] 2.2. Biodiversidad

a) Vegetación

a.1) Cobertura vegetal actual

El ámbito de estudio se localiza, de acuerdo con lo señalado en el Mapa de Series de Vegetación de España (Madrid, 1987) de Rivas Martínez, sobre la Serie supramediterránea silicícola de *Quercus rotundifolia* o encina (Vegetación potencial, encinares, *Faciación mesomediterránea* o de Retama sphaerocarpa –“Serie 24ab”).

Según la capa de ecosistemas consultado en el visor de Medio Ambiente del IDEM (Infraestructura de Datos Espaciales de la Comunidad de Madrid), el ámbito de estudio (las parcelas donde se prevé la construcción de los dos nuevos depósitos) se sitúa en el ecosistema de *Berberchos y Secanos*.

Según la cartografía de referencia (base cartográfica de los Hábitats del SIOSE, Sistema de Información sobre Ocupación del Suelo en España), la parcela donde se prevé el depósito Las Vegas se sitúa en zona de *Mosaico Irregular*, limitado por *Cultivos Herbáceos* y por la zona urbana de Villafranca del Castillo – La Mocha Chica (etiquetado como *Discontinuo* en la figura adjunta a continuación).



Imagen 11 Hábitats presentes en la parcela donde se prevé el depósito Las Vegas Fuente: SIOSE.

Según el trabajo de campo realizado, y también consultando las fotografías aéreas, se ha comprobado que la parcela donde se prevé el nuevo depósito Las Vegas carece de vegetación arbórea o arbustiva natural. Parte de la parcela está ocupada por las balsas de agua actualmente existentes (que serán sustituidas por el nuevo depósito). A los alrededores de la parcela tampoco se ha identificado ninguna zona con vegetación natural de interés. La parcela limita con una zona agrícola por el oeste, concretamente con campos de cultivos herbáceos de secano.

Por el este, la parcela limita con el núcleo urbano de Villafranca del Castillo- La Mocha Chica. Limitando con la parcela objeto de estudio se destaca la presencia de una parcela sin edificar que está rodeada por pinos (*Pinus pinea*) y algunos ejemplares aislado de encina (*Quercus rotundifolia*).



Fotografía 1 Interior de la parcela donde se emplazan las actuales balsas Las Vegas.



Fotografía 2 Exterior de la parcela donde se emplazan las actuales balsas Las Vegas.



Fotografía 3 Exterior de la parcela donde se emplazan las actuales balsas Las Vegas. Zona agrícola.



Fotografía 4 Parcela con pinos y alguna encina que limita con la parcela objeto de estudio. Vista des de la calle Castillo de Malpica.

Según la cartografía de referencia (base cartográfica de los Hábitats SIOSE), las parcelas donde se prevé el depósito Los Brezos e instalaciones auxiliares se sitúa en zona de *Dehesa*, limitado por *Cultivos Herbáceos* al oeste y zona *Industrial Aislada* por el norte.

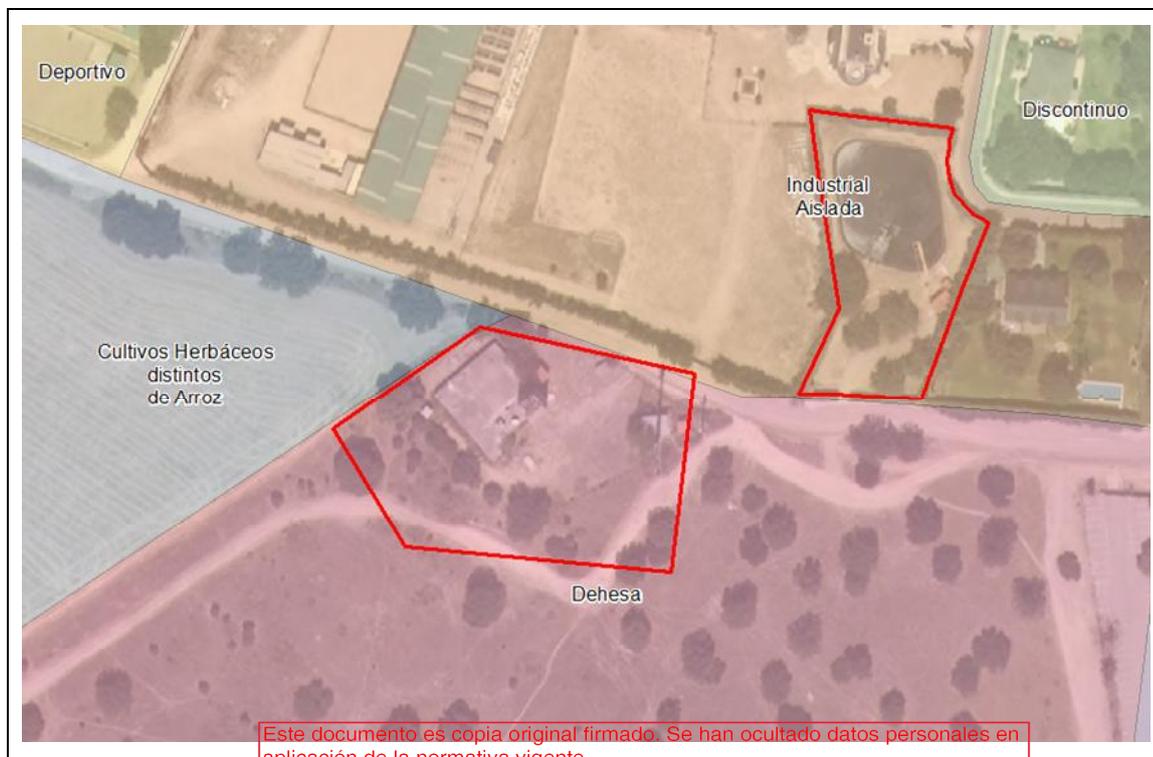


Imagen 12 Hábitats presentes en las parcelas donde se prevé el depósito Los Brezos e instalaciones auxiliares
Fuente: SIOSE.

Según el trabajo de campo realizado, y también consultando las fotografías aéreas, se ha comprobado que en una de las parcelas donde se prevé el nuevo depósito Los Brezos e instalaciones auxiliares hay presencia de algunos ejemplares de encina (*Quercus rotundifolia*) dispersos y vegetación herbácea y arbustiva (*Retama sphaerocarpa*). La parcela donde actualmente se emplaza la balsa de agua está delimitada por setos (cupresáceas ornamentales) y a la zona central un pequeño grupo de encinas.



Fotografía 5 Zona de dehesa (emplazamiento del nuevo depósito Los Brezos).



Fotografía 6 Parcela donde se sitúa la actual balsa Los Brezos. Vista des de la calle Castillo de Ponferrada.

b) *Flora y fauna*

Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente

b.1) Hábitats faunísticos y principales especies presentes

En el presente apartado se listan aquellas especies faunísticas potencialmente existentes en el ámbito de estudio. Se ha consultado la información publicada por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, en el Inventario Nacional de Biodiversidad, también consultable a partir del Visor de Medio Ambiental del IDEM (Infraestructura de Datos Espaciales de la Comunidad de Madrid).

El listado de fauna consultado se ha adaptado teniendo en cuenta las características del ámbito de estudio. La cuadrícula consultada (30TVK18) de 10 x 10 km, contiene algunos hábitats, como por ejemplo el embalse del Valmayor, que están alejados y que implican la presencia de especies que no son características del ámbito de estudio. Por eso se han omitido algunas especies del listado (como por ejemplo los peces y las especies de aves típicas de ambientes acuáticos).

Del listado de referencia, se ha mantenido el listado de especies de anfibios, ya que, a pesar de no haber hábitats fluviales ni lacustres naturales en las proximidades del ámbito de estudio, la presencia de las balsas artificiales actualmente existentes podría favorecer la presencia de algunas especies de este grupo faunístico.

Finalmente, también se tiene en cuenta que las parcelas objeto de estudio limitan con el núcleo urbano de Villafranca del Castillo- La Mocha Chica, por lo que las especies más fácilmente presentes son las antropófilas, es decir, habituadas a tolerar la presencia humana y que encontramos fácilmente en zonas habitadas. Por esta razón se han obviado algunas especies que suelen evitar la presencia humana, como el muflón, el águila imperial ibérica, el águila perdicera, el águila calzada, el búho o el cárabo, ya que no es previsible que puedan tener presencia en el ámbito de estudio ni en sus alrededores.

Macromamíferos
Comadreja, Conejo, Erizo europeo, Garduña, Gineta, Jabalí, Liebre ibérica, Topo ibérico, Visón americano, Zorro
Micro mamíferos
Lirón careto, Musaraña gris, Rata negra, Rata parda, Ratón casero, Ratón de campo, Ratón moruno, Topillo de Cabrera, Topillo mediterráneo
Murciélagos
M. orejudo dorado, M. orejudo meridional, M. pequeño de herradura, M. ratonero grande, M. de cueva
Anfibios
Gallipato, Rana común, Sapo común, Sapo corredor, Sapo de espuelas, Sapo partero ibérico
Reptiles
Culebra bastarda, Culebra de escalera, Culebra de herradura, Culebra viperina, Culebrilla ciega, Lagartija cenicienta, Lagartija colilarga, Lagartija colirroja, Lagartija ibérica, Lagarto ocelado, Salamancha común
Aves
Busardo ratonero, Milano negro, Alondra totovía, Calandria común, Cogujada común, Cogujada montesina, Mito, Vencejo común, Agateador común, Alcaraván común, Chotacabras cuellirojo, Chotacabras gris, Cigüeña blanca, Paloma bravía/doméstica, Paloma doméstica, Paloma torcaz, Paloma zurita, Tórtola común, Cernícalo vulgar, Cuco común, Cuervo, Grajilla, Rabilargo, Triguero, Urraca, Abejaruco, Alcaudón, Alcaudón real, Avión común, Golondrina común, Golondrina dáurica, Jilguero, Pardillo, Pinzón vulgar, Piquituerto, Verdecillo, Verderón común, Carbonero común, Herrerillo capuchino, Herrerillo común, Lavandera blanca, Oropéndola, Codorniz común, Gorrión chillón, Gorrión común, Gorrión molinero, Gorrión moruno, Perdiz roja, Pito real, Autillo europeo, Estornino negro, Mochuelo europeo, Pájaro moscón, Ruiseñor bastardo, Zarcero común, Curruca cabecinegra, Curruca capirota, Curruca carrasquera, Abubilla, Chochín, Colirrojo tizon, Collalba rubia, Lechuza común, Mirlo común, Petirrojo, Ruiseñor común, Zorzal charlo

Este documento es copia original firmada. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente

Tabla 7 Fauna presente en el ámbito de estudio. Fuente: Adaptación a partir de la consulta en Inventario Nacional de Biodiversidad, Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente (cuadrícula 30TVK18).

c) *Espacios naturales protegidos*

c.1) *Sistema de espacios naturales protegidos*

La parcela donde se prevé el nuevo depósito Las Vegas se sitúa a unos 700 m al este del límite del Parque Regional del Curso Medio del río Guadarrama, que se sitúa al límite oeste del núcleo de Villafranca del Castillo- La Mocha Chica, coincidiendo con el curso del río Guadarrama (y su zona de influencia, de máxima protección).

El Parque Regional es a su vez espacio de la Red Natura 2000, concretamente Zona de Especial Protección (ZEC) denominada Cuenca del Río Guadarrama (ZEC con código ES3110005).

Aun estando relativamente cerca, el núcleo urbano y el propio río Guadarrama tienen un importante efecto barrera entre el ámbito de estudio y la zona protegida.

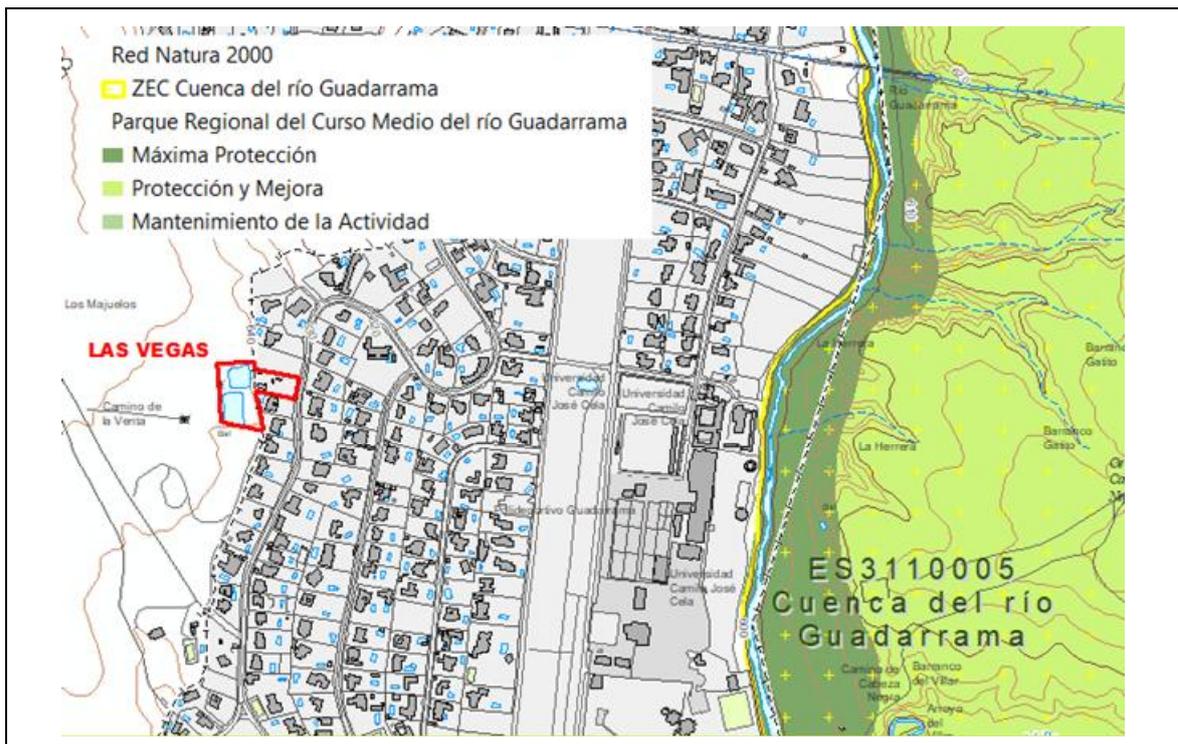


Imagen 13 Espacios naturales protegidos cercanos a la parcela donde se prevé el nuevo depósito Las Vegas.
Fuente: elaboración propia a partir de capas de referencia del IDEM, Infraestructura de Datos Espaciales de la Comunidad de Madrid.

Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente

Las parcelas donde se prevé el nuevo depósito Los Brezos e instalaciones auxiliares se sitúa tan solo a 230 m al noreste del límite del Parque Regional del Curso Medio del río Guadarrama. Como ya se ha comentado, el Parque Regional es a su vez espacio de la Red Natura 2000, concretamente Zona de Especial Protección (ZEC) denominada Cuenca del Río Guadarrama (ZEC con código ES3110005). En este tramo, la carretera M-503 coincide con el límite del parque natural. Aun estar muy cerca, la autopista tiene un importante efecto barrera entre el ámbito de estudio y la zona protegida.

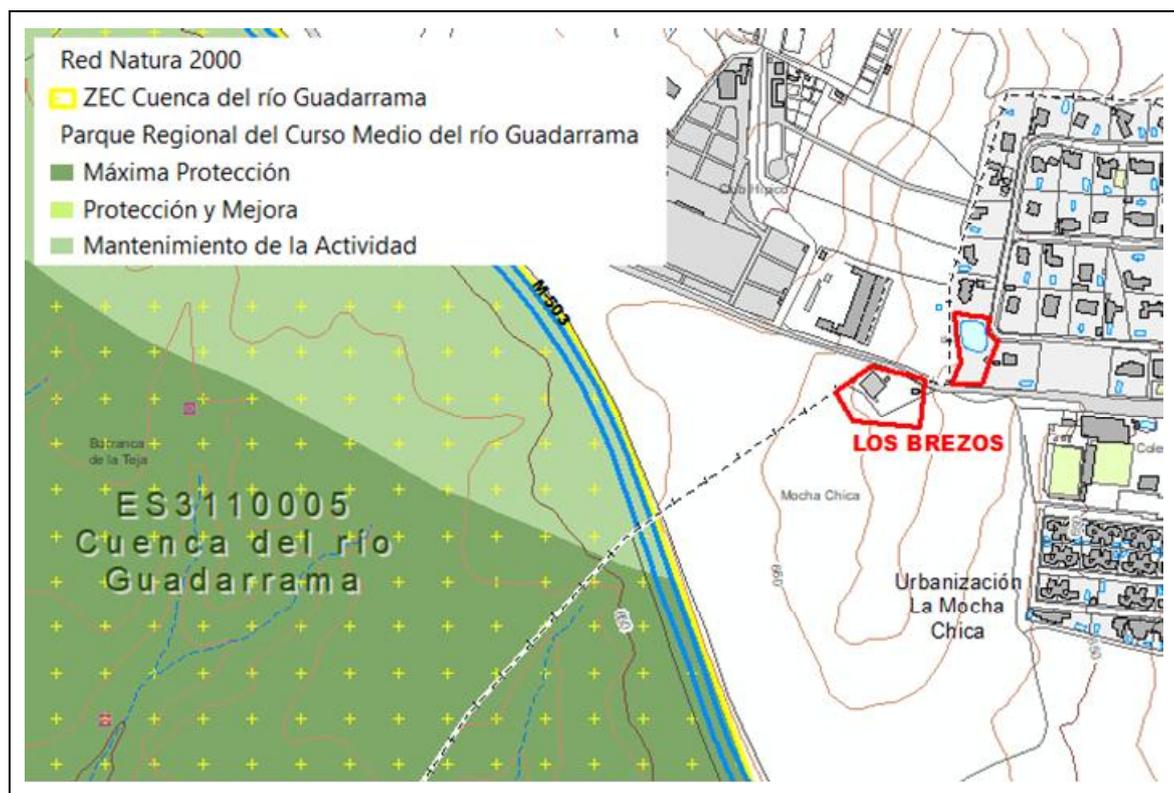


Imagen 14 Espacios naturales protegidos cercanos a las parcelas donde se prevé el nuevo depósito Los Brezos e instalaciones auxiliares. Fuente: elaboración propia a partir de capas de referencia del IDEM, Infraestructura de Datos Espaciales de la Comunidad de Madrid de la normativa vigente

c.2) Hábitats de Interés Comunitario (HICs)

En el Anexo I de la Directiva 92/43/CEE, así como en el Anexo I de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, se recogen los hábitats naturales para los que es necesario designar zonas especiales de conservación, destacando aquellos de mayor singularidad como hábitats prioritarios.

Se definen como hábitats naturales aquellas zonas terrestres o acuáticas diferenciadas por sus características geográficas, abióticas y bióticas, tanto si son enteramente naturales como seminaturales. Los hábitats naturales prioritarios son aquellos que están amenazados de desaparición y que son relevantes por la proporción de su área de distribución natural dentro del territorio de la Unión Europea.

Se ha consultado el Inventario Nacional de Hábitats y Taxones del Ministerio para la Transición Ecológica, dando como resultado que en las proximidades del ámbito de estudio aparecen cartografiados algunas zonas que contienen Hábitats de Interés Comunitario (HICs).

A unos 325 m al norte de la parcela donde se prevé el nuevo depósito Las Vegas, la cartografía de referencia indica la presencia del HIC con código 5330, que se corresponde a *Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos*. Según las consultas realizadas se trata de un área de 0,55 hectáreas y que tiene un 62% de recubrimiento del HIC citado. Se trata de un HIC No Prioritario. Ver figura adjunta a continuación.

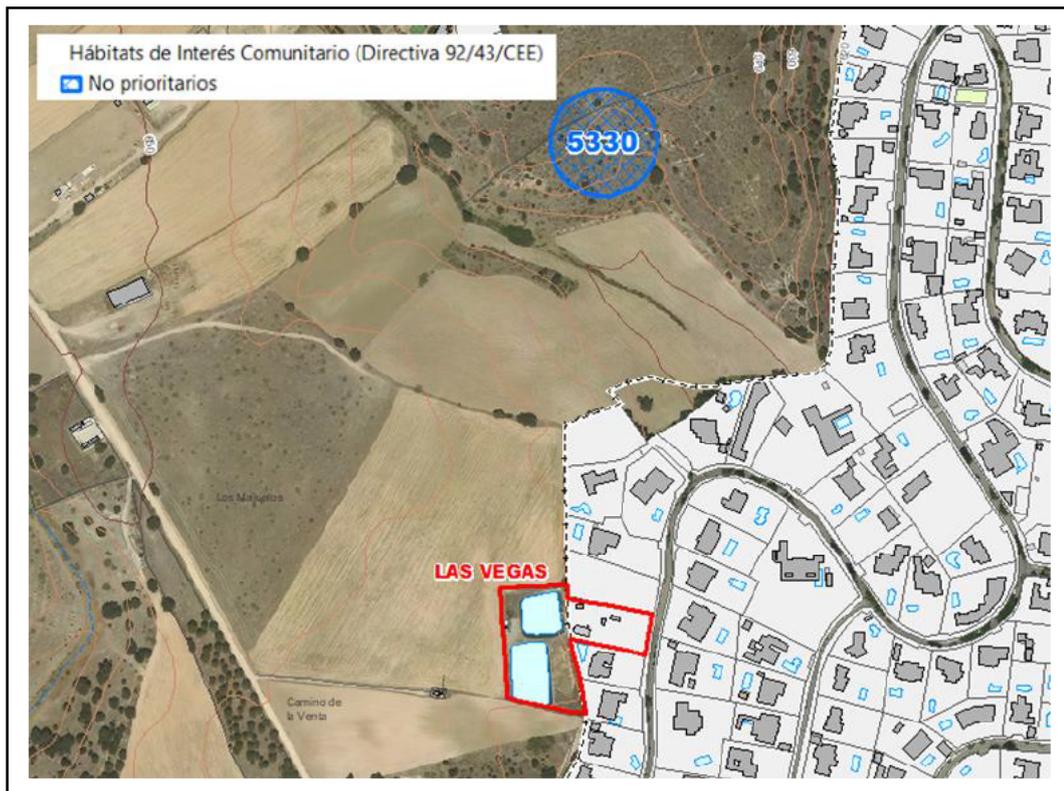


Imagen 15 Hábitats de Interés Comunitario cercanos a la parcela donde se prevé el nuevo depósito Las Vegas. Fuente: elaboración propia a partir de capas de referencia del IDEM, Infraestructura de Datos Espaciales de la Comunidad de Madrid.

Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente

A tan solo unos 40 m al sur de las parcelas donde se prevé el nuevo depósito Los Brezos e instalaciones auxiliares, la cartografía de referencia indica la presencia del HIC con códigos 5330, 6220 y 6310. A continuación, se adjunta una tabla con la correspondencia de cada código de HIC presente indicando su denominación, principales características y porcentaje de recubrimiento.

Código	Nombre	Descripción del HIC	% de recubr.
5330	<i>Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos.</i>	Se trata de matorrales de muy diferente naturaleza y fisionomía. Son propios de climas cálidos, más bien secos, y están presentes en todo tipo de sustratos. En Madrid, está constituido en su mayor parte por diferentes asociaciones de <i>Retama sphaerocarpa</i> (retama común), que predominan en los pisos Mesomediterráneo Superior y Supramediterráneo Inferior.	10%

Código	Nombre	Descripción del HIC	% de recubr.
6220*	Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del Thero-Brachypodietea	<p>Hábitat de interés prioritario. Son pastos xerófilos más o menos abiertos formados por diversas gramíneas y pequeñas plantas anuales, desarrollados sobre sustratos secos, ácidos o básicos, en suelos generalmente poco desarrollados. Se trata de comunidades de cobertura variable, compuestas por pequeñas plantas vivaces o anuales, a veces de desarrollo primaveral efímero.</p> <p>A pesar de su aspecto homogéneo, presentan gran riqueza y variabilidad florísticas.</p> <p>Las asociaciones vegetales presentes en la Comunidad de Madrid que constituyen el hábitat son numerosas, siendo las más representativas: <i>Festuco amplae-Poetum bulbosae</i>, <i>Poa bulbosae-Trifolietum subterranei</i> y <i>Saxifrago tridactylitae-Hornungietum petraeae</i>. Sus especies características son <i>Poa bulbosa</i>, <i>Festuca ampla</i>, <i>Trifolium subterraneum</i> y <i>Brachypodium distachyum</i>.</p>	25%
6310	Dehesas perennifolias de <i>Quercus spp</i>	<p>Formación de cultivos, pastos o matorral meso-mediterráneo, en yuxtaposición o rotación con formaciones arbóreas de <i>Quercus rotundifolia</i> (encina) y/o <i>Q. Suber</i> (alcornoque). Aparece preferentemente sobre sustratos silíceos, ocupando suelos pardos y de naturaleza rocosa.</p>	45%

*HIC prioritario

Tabla 8 Tipologías de los HICs presentes cerca de la zona donde se prevé el nuevo depósito Los Brezos.

Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente

Según se observa sobre ortofotomapa, y también a partir de las comprobaciones realizadas durante el trabajo de campo, se concluye que la delimitación del HIC de la cartografía oficial no coincide con la realidad sobre el terreno. La delimitación del HIC tendría que coincidir con los límites de la dehesa que lo conforma y sin coincidir con la trama urbana ni las infraestructuras viarias. Teniendo en cuenta esta consideración, en una de las parcelas donde se prevé el depósito Los Brezos e instalaciones auxiliares podría limitar o incluso incluir el HIC 5530-6220-6310 descrito en la tabla anterior (ver figura adjunta a continuación).

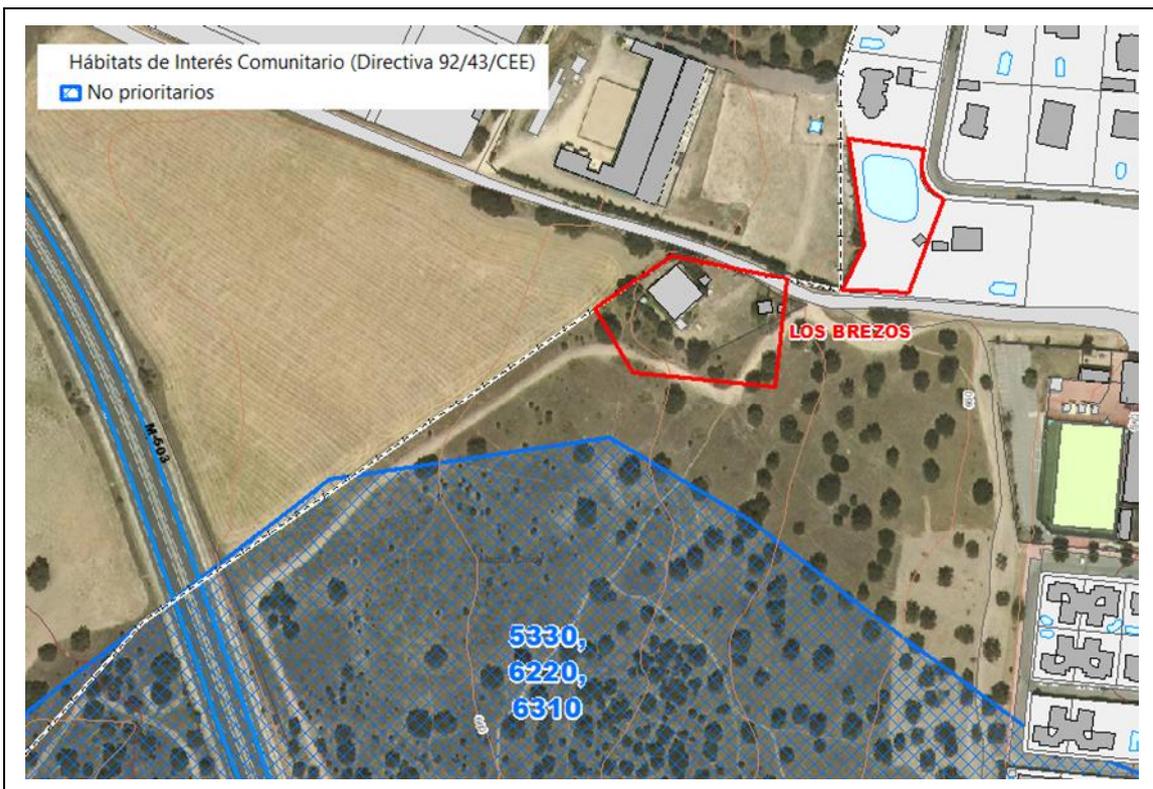


Imagen 16 Hábitats de Interés Comunitario cercanos a las parcelas donde se prevé el nuevo depósito Los Brezos e instalaciones auxiliares. Fuente: elaboración propia a partir de capas de referencia del IDEM, Infraestructura de Datos Espaciales de la Comunidad de Madrid.

El documento ha sido firmado. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente

c.3) Montes Preservados

El artículo 20 de la Ley 16/1995, de 4 de mayo, Forestal y de Protección de la Naturaleza de la Comunidad de Madrid expone:

1. Son Montes Preservados los incluidos en las zonas declaradas de especial protección para las aves (ZEPAS), en el Catálogo de embalses y humedales de la Comunidad de Madrid y aquellos espacios que constituyan un enclave con valores de entidad local que sea preciso preservar, según reglamentariamente se establezca.

Se declaran Montes Preservados las masas arbóreas, arbustivas y subarbustivas de encinar, alcornocal, enebro, sabinar, coscojal y quejigal y las masas arbóreas de castañar, robledal y fresnedal de la Comunidad de Madrid, definidas en el anexo cartográfico de esta Ley.

2. Se faculta al Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid para la declaración de Montes Preservados, conforme al desarrollo reglamentario de esta Ley.

La cartografía de referencia consultada contiene las masas arbóreas, arbustivas y subarbustivas de encinar, alcornocal, enebro, sabinar, coscojal y quejigal y las masas arbóreas de castañar, robledal y fresnedal de la Comunidad de Madrid declaradas Monte Preservado según el Anexo Cartográfico de la Ley 16/1995, de 4 de mayo, Forestal y de Protección de la Naturaleza de la Comunidad de Madrid.

Según la cartografía oficial de referencia, las parcelas donde se emplaza la actual balsa los Brezos y donde se prevé el nuevo depósito se sitúan en zona de Montes Preservados. Pero consultando los ortofotomapas, junto al trabajo de campo realizado, se comprueba que zona afectada está constituida por zonas muy antropizadas (agrícolas o urbanas), o sin masas forestales naturales, como es el caso de la parcela donde actualmente se emplaza la balsa Los Brezos.

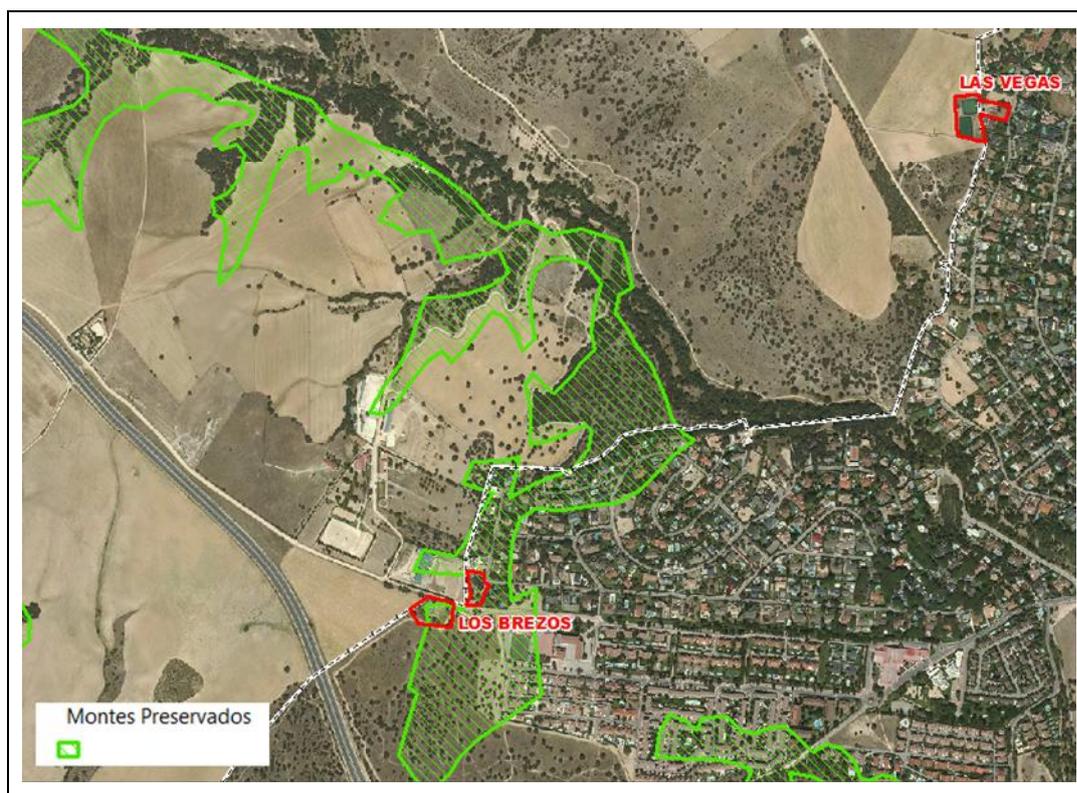


Imagen 17 Capa teórica de Montes Preservados en el ámbito de estudio y ortofotomapa vigente. Se comprueba que la zona de los Brezos está muy antropizada por lo que no se afecta ningún Monte Preservado. Fuente: elaboración propia a partir de capas de referencia del DEM, Infraestructura de Datos Espaciales de la Comunidad de Madrid.

D] 2.3. Medio socioeconómico

a) Población

a.1) Municipios presentes en el ámbito de estudio

El ámbito de estudio afecta a dos TTMM, Villanueva del Pardillo (17.127 habitantes en 2018) y Villanueva de la Cañada (21.000 habitantes en 2018). Ambos municipios están situados en la parte central de la Comunidad de Madrid, al oeste de la capital.

Las actuales balsas de Las Vegas, que serán sustituidas por el nuevo depósito, se sitúan dentro del TM de Villanueva del Pardillo, en su límite oeste. La parcela objeto de estudio limita con la trama urbana de la Urbanización de Villafranca del Castillo- La Mocha Chica, que pertenece al TM de Villanueva de la Cañada (ver figura a continuación).



Imagen 18 Límite de TM en el ámbito de estudio (parcela Depósito Las Vegas). Fuente: elaboración propia a partir de capas de referencia del Plan Especial y de la cartografía de Catastro.

La actual balsa de Los Brezos, que será reemplazada por el nuevo depósito, se sitúa dentro del TM de Villanueva de la Cañada justo al límite con el TM de Villanueva de los Pardillos (ver figura adjunta a continuación).

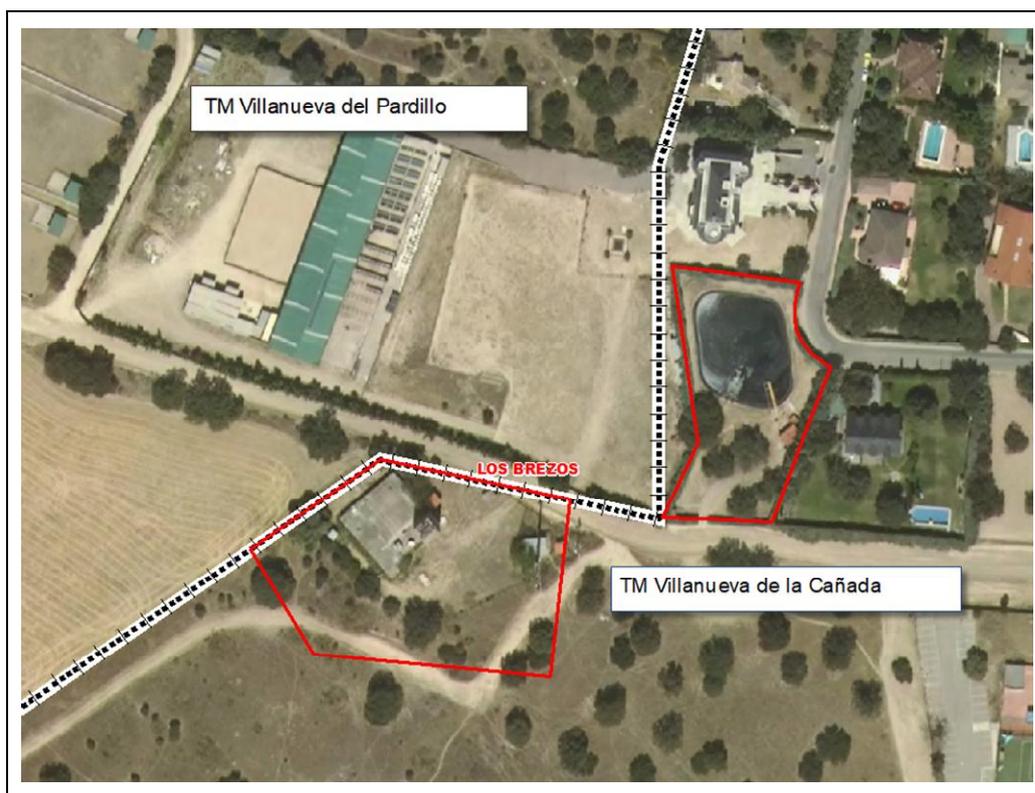


Imagen 19 Límite de TM en el ámbito de estudio (parcela Depósito Los Brezos) Fuente: elaboración propia a partir de capas de referencia del Plan Especial de la zona y de la cartografía de Catastro.
aplicación de la normativa vigente

a.2) *Núcleos urbanos presentes en el ámbito de estudio*

Los dos nuevos depósitos están situados al límite de la trama urbana de la urbanización de Villafranca del Castillo- La Mocha Chica, núcleo residencial que pertenece al TM de Villanueva de la Cañada.

Villafranca del Castillo- La Mocha Chica tiene una población de 3.830 habitantes (datos de 2018) y limita al norte y oeste con Villanueva del Pardillo, al este con Majadahonda y el Río Guadarrama y al sur con la carretera M-503.

La parcela donde se prevé el depósito Las Vegas se sitúa anexa al núcleo urbano, a la altura del número 82 de la calle Castillo de Malpica.

En la parcela donde se prevé el depósito Los Brezos, limita con la zona urbana, concretamente limita con la calle Castillo de Ponferrada, entre los nº 63 y 65. Cerca del ámbito de actuación, además de viviendas, hay un centro educativo (Colegio Zola) y también un Club Hípico (Centro Ecuestre Villafranca). Ver imagen que se adjunta a continuación.

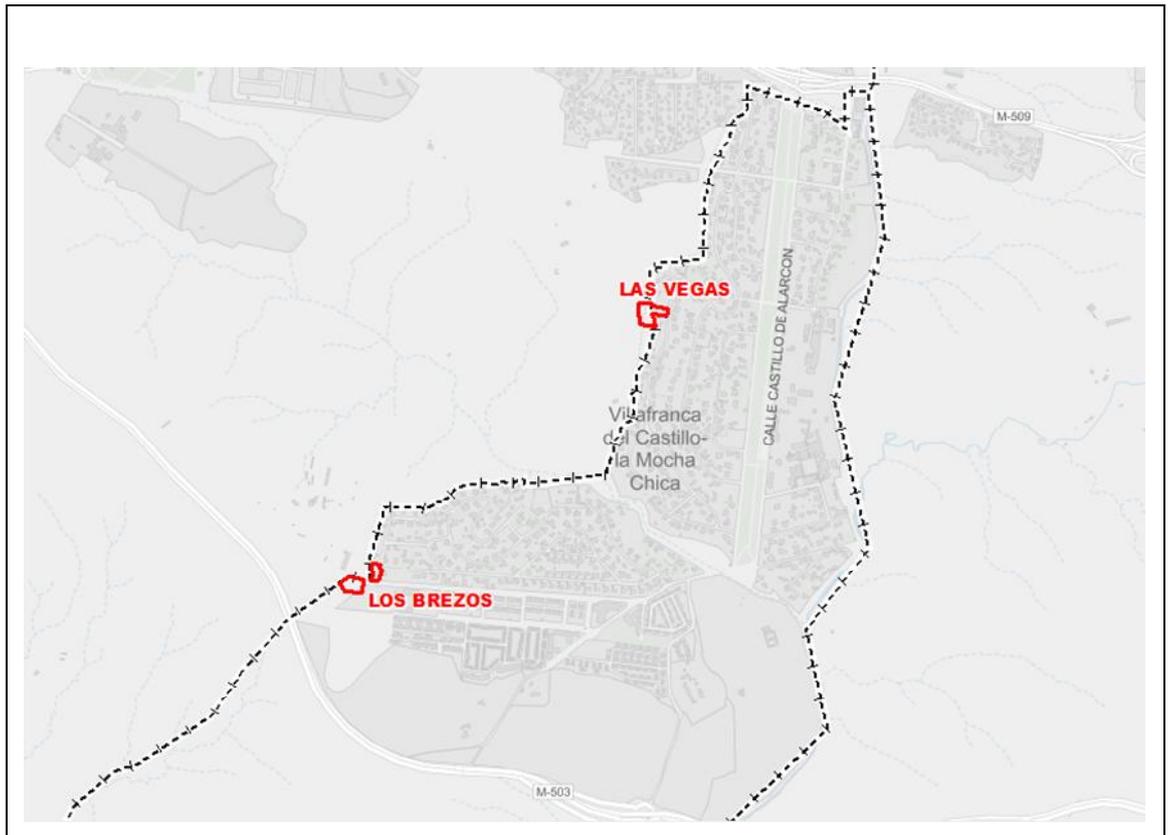


Imagen 20 Situación de las parcelas objeto de estudio en relación al núcleo de población de Villafranca del Castillo - La Mocha Chica. Fuente: elaboración propia a partir de las bases cartográficas del IGN.

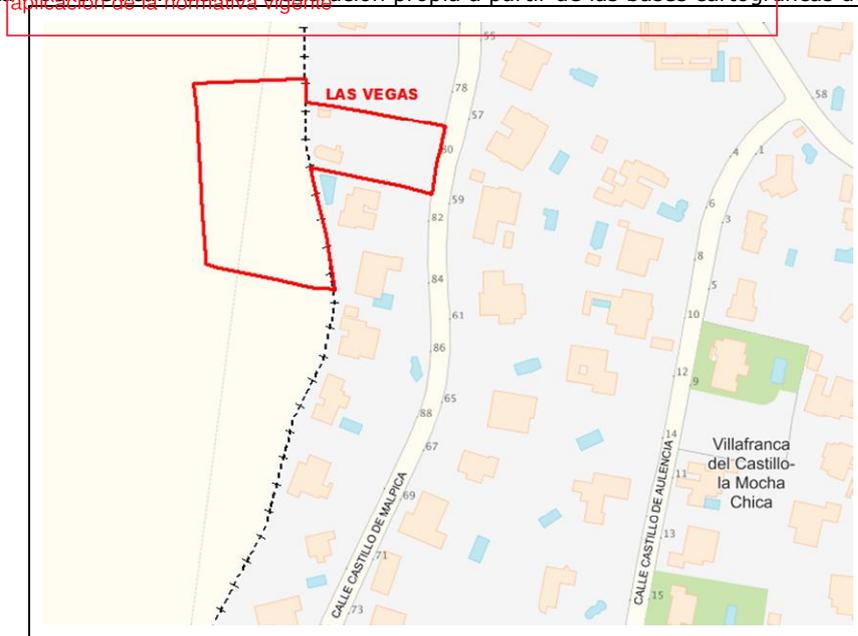


Imagen 21 Situación de las parcelas objeto de estudio (zona las Vegas) en relación al núcleo de población de Villafranca del Castillo - La Mocha Chica. Fuente: elaboración propia a partir de las bases cartográficas del IGN.



Imagen 22 Situación de las parcelas objeto de estudio (zona los Brezos) en relación al núcleo de población de Villafranca del Castillo – La Mocha Chica. Fuente: elaboración propia a partir de las bases cartográficas del IGN.

b) Economía

Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente

b.1) *Recursos turísticos y recreativos*

Entre las parcelas donde se prevén las instalaciones del depósito de los Brezos e instalaciones auxiliares hay un camino no asfaltado que coincide con una senda o ruta de senderismo. Según la consulta realizada en el visor de Medio Ambiente IDEM (Infraestructura de Datos Espaciales de la comunidad de Madrid), por este tramo pasan dos senderos:

- *Senda Norte-Sur: De Collado Villalba (y San Yago) a Serranillos del Valle - R1*
 - *Categoría: Rutas por la Red de Espacios Naturales Protegidos*
 - *Inicio: Estación de cercanías de San Yago o Estación de cercanías de Villalba*
 - *Final: Casco urbano de Serranillos del Valle*
 - *Longitud: 74 Km*

- *R18. De Villanueva del Pardillo a Villanueva de la Cañada - R18*
 - *Categoría: Rutas por la Red de Espacios Naturales Protegidos*
 - *Inicio: Plaza Mayor de Villanueva del Pardillo*
 - *Final: Plaza de España en Villanueva de la Cañada*
 - *Longitud: 13 Km*

El ámbito de estudio queda alejado de las áreas recreativas de La Ermita y la Dehesa, que están en el mismo sendero entre Villafranca del Castillo – La Mocha Chica y Villanueva del Pardillo.



Imagen 23 Trazado de los senderos R1 y R18 entre las parcelas de la zona del depósito Los Brezos e instalaciones auxiliares. Fuente: elaboración propia a partir de los datos consultados en la IDEM, Infraestructura de Datos Espaciales de la Comunidad de Madrid. La original firmado. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente

También relacionado con los recursos turísticos, hay que destacar que una de las casas que limita con la parcela donde se emplazan las balsas Las Vegas es un alojamiento turístico (número 82 de la Calle Castillo de Malpica).

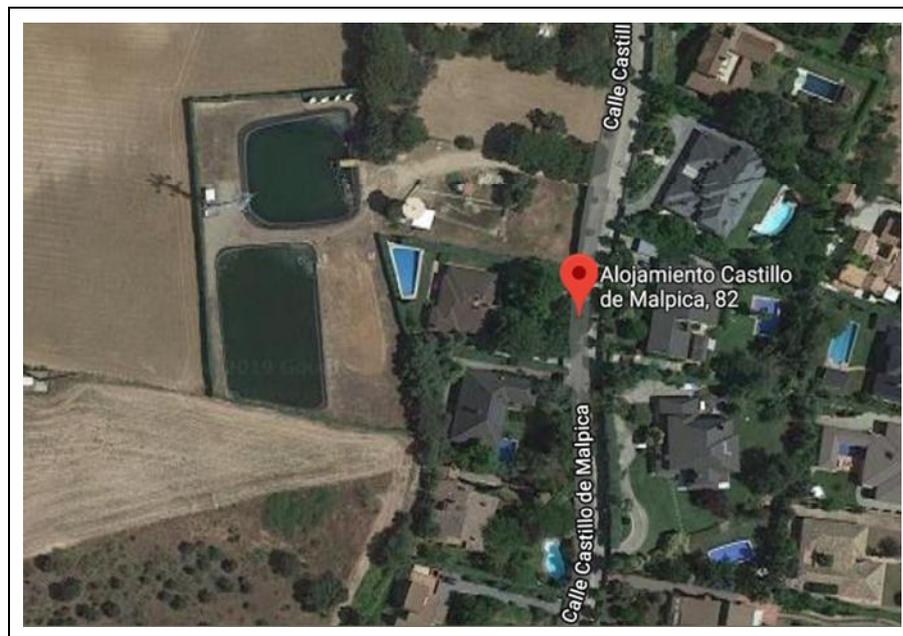


Imagen 24 Alojamiento turístico al lado de las actuales balsas de agua Las Vegas. Fuente: Mapa de Villafranca del Castillo de Google Maps (<https://www.google.com/maps/@40.4763671,-3.947185,342m/data=!3m1!1e3>). Captura de pantalla de 3 de diciembre de 2019.

b.2) Vías pecuarias

Las vías pecuarias son caminos milenarios usados tradicionalmente para el tránsito ganadero, que constituyeron la infraestructura fundamental de la trashumancia castellana en la Edad Media. Las principales vías pecuarias son las cañadas reales, trazados de muy largo recorrido que atraviesan la Península Ibérica con dirección predominante norte-sur, existiendo también otras categorías menores de vías pecuarias tipificadas en función de su anchura. El conjunto formado por las cañadas reales y demás vías pecuarias españolas constituyen un patrimonio histórico único en Europa y en el mundo, que es necesario preservar y promocionar. Las vías pecuarias son bienes de dominio público, y como tales, son inalienables (no se pueden vender), imprescriptibles (no prescriben con el paso del tiempo) e inembargables (no pueden ser embargados).

El territorio de la Comunidad de Madrid, como centro geográfico peninsular, es atravesado por cuatro cañadas reales, además de por gran número de otras vías pecuarias (cordeles, veredas y coladas) que sumadas totalizan 4.104 kilómetros de longitud y más de 13.000 hectáreas de superficie (1,6% del territorio de la región). Las actuaciones de la Comunidad de Madrid en materia de vías pecuarias van encaminadas especialmente a:

- Asegurar su conservación y adoptar las medidas necesarias para su restauración y protección.
- Asegurar a través de las vías pecuarias la biodiversidad y el intercambio genético de la flora y la fauna de la Comunidad de Madrid, así como contribuir a la preservación de razas autóctonas y al aprovechamiento de los recursos pastables.
- Promover y fomentar el contacto entre los ámbitos urbano y rural.

El camino que limita con las parcelas donde se prevé el nuevo depósito Los Brezos e instalaciones auxiliares, y que ya coincide con el sendero R1 y R14 (citados anteriormente en el apartado b.1 *Recursos turísticos y recreativos*), está catalogado como *Vereda*. Su denominación es *Vereda de la Venta de San Antón* (código 2817603).

Cerca de la parcela donde se prevé el nuevo depósito Las Vegas (a unos 140 m en su punto más cercano) hay un camino no asfaltado que está catalogado como *Cordel*. Su denominación es *Cordel Segoviano* (código 2817701). Ver figura adjunta a continuación.



Imagen 25 Vías Pecuarias presentes en el ámbito de estudio y sus proximidades. Fuente: IDEM, Infraestructura de Datos Espaciales de la Comunidad de Madrid.

D] 2.4. Paisaje

a) Paisaje

a.1) *Caracterización según el catálogo del paisaje*

En el ámbito de estudio encontramos 2 unidades de paisaje según la clasificación elaborada por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid. Su denominación, así como sus principales características se resumen en la tabla siguiente:

Unidad	G14	G15
Nombre	Campiña de las Rozas-Majadahonda	Encinares de Guadarrama
Superficie (Has)	4.922	3.062
Elementos fisiográficos	Interfluvios y vertientes: vertientes-glacis, barrancos y vaguadas, terrazas	Llanuras aluviales y terrazas: terrazas (lecho, cauce, canal, médanos y barras) Interfluvios y vertientes: vertientes-glacis, barrancos y vaguadas Interfluvios y vertientes: terrazas
Vegetación	Secanos Secanos con matorral/árboles Eriales Retamares	Encinares abiertos Encinares y alcornocales Encinares arbóreos y arbustivos Vegetación arbórea de ribera
Índice de Calidad	Alta	Media - Baja
Índice de fragilidad	Media	Baja

Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente

Tabla 9 Unidades de paisaje presentes en el ámbito de estudio

La parcela donde se prevé el nueva depósito Las Vegas y la parcela donde actualmente se emplaza la balsa Los Brezos se sitúan dentro de la Unidad de Paisaje "Campiña de las Rozas - Majadahonda" (G14). Parte de las parcelas donde se prevé el nuevo depósito Los Brezos e instalaciones auxiliares se sitúa dentro de la unidad de paisaje "Encinares de Guadarrama" (G15), según la cartografía de referencia consultada. La distribución de las unidades de paisaje se grafía en la figura que se adjunta a continuación.

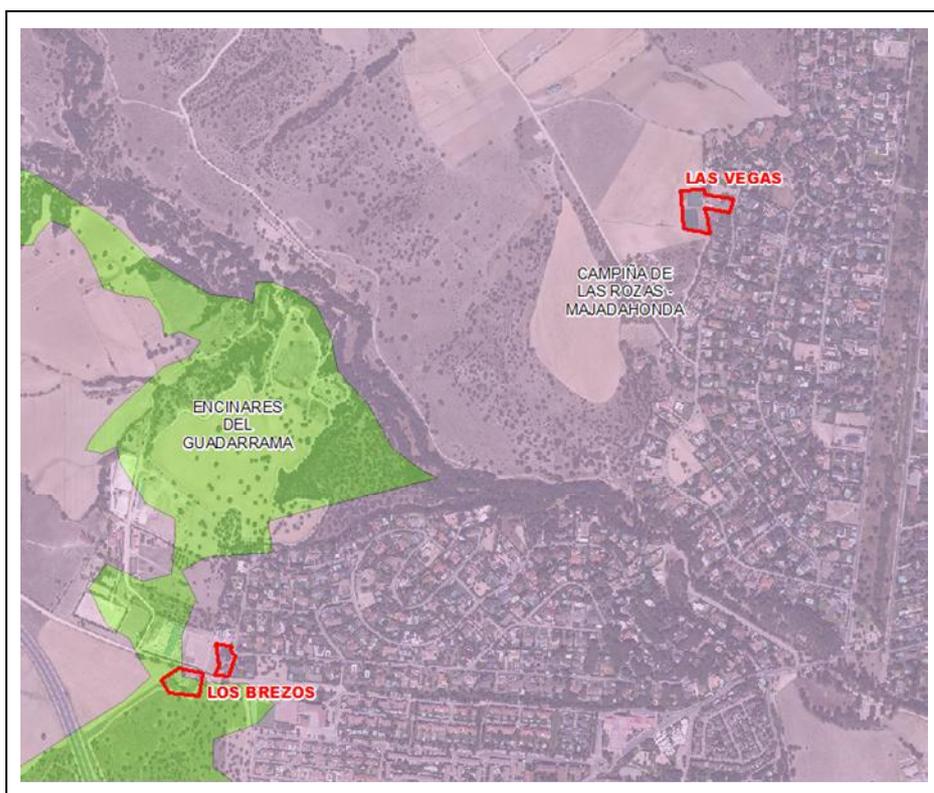


Imagen 26 Unidades del paisaje en el ámbito de estudio. Fuente: elaboración propia a partir de los datos consultados en el ~~El DEM, Infraestructura de Datos Espaciales de la Comunidad de Madrid.~~ aplicación de la normativa vigente

A un mayor nivel de detalle y concretando más en lo que es estrictamente el ámbito de estudio, en las parcelas donde se prevén los nuevos depósitos se han diferenciado los siguientes tipos de paisaje:

- **Paisaje tipo urbano:** limitando con las parcelas objeto de estudio, en el suelo urbanizado correspondiente al núcleo de población de Villafranca del Castillo - La Mocha Chica. Se trata de una zona residencial, tipo urbanización, conformada mayoritariamente por casas unifamiliares, muchas de ellas con jardín y piscina, y con entramado de pequeñas calles.



Imagen 27 Paisaje tipo urbano correspondiente al núcleo de población Villafranca del Castillo. Fuente: Ortofotomapa PNOA (imagen disponible en fecha de 04-12- 2019).

- **Paisaje tipo periurbano:** entre la zona urbana y no urbanizable (agrícola-forestal), puede haber una zona de transición donde se emplazan zonas de equipamientos e infraestructuras, como por ejemplo las balsas de riego que tienen que ser sustituidas por depósitos, y en el caso de Las Vegas otros equipamientos de usos industrial o deportivo, como por ejemplo el Centro Ecuestre Villafranca.

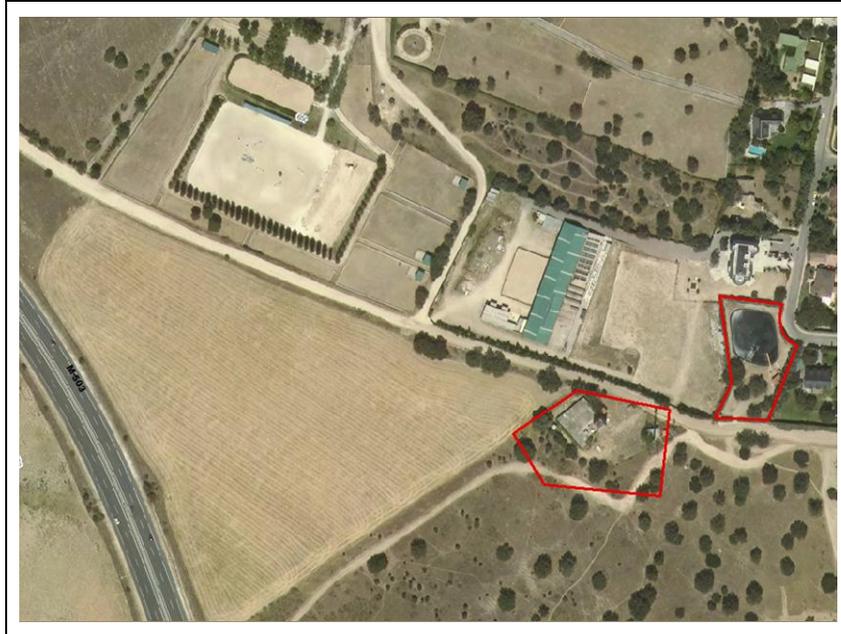


Imagen 28 Paisaje tipo periurbano a los alrededores de las parcelas donde se prevé el depósito Los Brezos. Fuente: Ortofotomapa PNOA (imagen disponible en fecha de 04-12-2019).

- **Paisaje tipo mosaico monte-agrícola:** en suelo no urbanizable, y separado de las zonas urbanas y periurbanas, encontramos un paisaje ya típicamente rural, compuesto por campos de cultivo de secano, que se alternan con zonas de monte. La orografía es básicamente llana con ligeras ondulaciones del terreno. Las zonas de monte son básicamente matorrales, que pueden tener encinas más o menos dispersas, formando zonas de dehesas o pequeñas zonas boscosas, en función la densidad del arbolado.



Imagen 29 Paisaje tipo mosaico monte-agrícola a los alrededores de la parcela donde se prevé el depósito Las Vegas. Fuente: Ortofotomapa PNOA (imagen disponible en fecha de 04-12-2019).

D] 3. Resumen del diagnóstico ambiental y de los elementos ambientalmente significativos

- Las principales fuentes o focos emisores de contaminación atmosférica en la zona de estudio son las vías de comunicación de la zona y los núcleos urbanos cercanos (principalmente por las calefacciones domésticas). Las vías de comunicación principales son las calles de la urbanización de Villafranca del Castillo– La Mocha Chica (TM de Villanueva de la Cañada), así como las principales carreteras, en este caso la M-503 y la M-509. En el ámbito de estudio, las zonas urbanas son básicamente residenciales, sin zonas industrializadas. La estación de control de la contaminación atmosférica más cerca al ámbito de estudio es la de Majadahonda (a unos 7-8 km). Según datos de 2018 en el ámbito de estudio se superan puntualmente los valores objetivo y los valores límite de PM10 y de O₃. Esto se debe fundamentalmente a su proximidad a la ciudad de Madrid y su área metropolitana.
- Villanueva de la Cañada y Villanueva del Pardillo disponen de ordenanza en materia de prevención ruidos y vibraciones que en ambos casos establecen una zonificación acústica en suelo urbano y urbanizable, pero no en suelo no urbanizable. En el caso de las parcelas donde se prevé el depósito Los Brezos e instalaciones auxiliares, esta se sitúa a tan solo unos 230 m de la carretera M-503 y es la principal fuente de emisiones sonoras en esta zona. En el caso de la parcela donde se prevé el depósito Las Vegas, esta queda alejada de grandes carreteras, pero como en el caso del depósito Los Brezos, también limita con el núcleo urbano de Villafranca del Castillo– La Mocha Chica, en una zona también residencial.
- Según las bases de cartografía geológica consultadas, los materiales geológicos presentes en la parcela donde se prevé el depósito Las Vegas está formada por *gravas y cantos poligénicos de cuarcita y cuarzo*. ~~Arenas y arcillas arenosas. Carbonatos tobáceos.~~ Las parcelas donde se prevé el nuevo depósito Los Brezos e instalaciones auxiliares, la composición geológica es de *gravas y cantos poligénicos de cuarcita y cuarzo*. ~~Arenas y arcillas arenosas. Carbonatos tobáceos y también Arcosas con cantos en el extremo oeste.~~
Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente
- Los suelos presentes en el ámbito de estudio son de tipo *Xerofluvents* (profundos, con drenaje bueno), *haploxeralfs* (moderadamente profundos, con buen drenaje y elevada fertilidad natural) y *xerorhents* (pedregosos de perfiles poco evolucionados, superficiales y bien drenados).
- El ámbito de estudio se localiza sobre la Unidad Hidrogeológica U.H. 03.05 Madrid-Talavera y sobre la masa de agua subterránea denominada “Aldea del Fresno – Guadarrama” (código 030.012), que es un acuífero Detrítico Terciario (aguas mayoritariamente Bicarbonatadas Cálcidas).
- La parcela donde se prevé el nuevo depósito Las Vegas carece de vegetación arbórea o arbustiva natural. A los alrededores de la parcela tampoco se ha identificado ninguna zona con vegetación natural de interés. La parcela limita con una zona agrícola por el oeste, concretamente con campos de cultivos herbáceos de secano. Por el este, la parcela limita con el núcleo urbano de Villafranca del Castillo– La Mocha Chica. Limitando con la parcela objeto de estudio se destaca la presencia de una parcela sin edificar que está rodeada por pinos (*Pinus pinea*) y algunos ejemplares aislado de encina (*Quercus rotundifolia*).
- En una de las parcelas donde se prevé el nuevo depósito Los Brezos e instalaciones auxiliares hay presencia de algunos ejemplares de encina (*Quercus rotundifolia*) dispersos y vegetación herbácea y arbustiva (*Retama sphaerocarpa*). La parcela donde actualmente se emplaza la balsa de agua está delimitada por setos (cupresáceas ornamentales) y a la zona central un pequeño grupo de encinas.
- En el apartado de principales especies presentes se han listado aquellas especies faunísticas potencialmente existentes en el ámbito de estudio según la consulta realizada en el Inventario Nacional de Biodiversidad. El listado de fauna consultado se ha adaptado teniendo en cuenta las características del ámbito de estudio (cuadrícula 30TVK18).

- La parcela donde se prevé el nuevo depósito Las Vegas se sitúa a unos 700 m al este del límite del Parque Regional del Curso Medio del río Guadarrama, que se sitúa al límite oeste del núcleo de Villafranca del Castillo- La Mocha Chica, coincidiendo con el curso del río Guadarrama (y su zona de influencia, de máxima protección). El Parque Regional es a su vez Zona de Especial Protección (ZEC) denominada Cuenca del Río Guadarrama (ZEC con código ES3110005). Aun estando relativamente cerca, el núcleo urbano y el propio río Guadarrama tienen un importante efecto barrera entre el ámbito de estudio y la zona protegida.
- La parcela donde se prevé el nuevo depósito Los Brezos e instalaciones auxiliares se sitúa tan solo a 230 m al noreste del límite del Parque Regional del Curso Medio del río Guadarrama y Zona de Especial Protección (ZEC) denominada Cuenca del Río Guadarrama (ZEC con código ES3110005). En este tramo, la carretera M-503 coincide con el límite del parque natural. Aun estar muy cerca, la autopista tiene un importante efecto barrera entre el ámbito de estudio y la zona protegida.
- A unos 325 m al norte de la parcela donde se prevé el nuevo depósito Las Vegas, la cartografía de referencia indica la presencia del HIC con código 5330, que se corresponde a *Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos*. Según las consultas realizadas se trata de un área de 0,55 hectáreas y que tiene un 62% de recubrimiento del HIC citado. Se trata de un HIC No Prioritario.
- A tan solo unos 40 m al sur de una de las parcelas donde se prevé el nuevo depósito Los Brezos e instalaciones auxiliares, la cartografía de referencia indica la presencia del HIC con códigos 5330 (*Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos*, HIC No Prioritario y recubrimiento del 10%), 6220 (Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del *Thero-Brachypodietea*, HIC Prioritario y recubrimiento del 25%) y 6310 (Dehesas perennifolias de *Quercus spp*, HIC No Prioritario y recubrimiento del 45%). La delimitación del HIC de la cartografía oficial no coincide con la realidad sobre el terreno, ya que tendría coincidir con la superficie de ocupación real de la zona de dehesa. Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente
- Según la cartografía oficial de referencia, las parcelas donde se emplaza la actual balsa los Brezos y donde se prevé el nuevo depósito se sitúa en zona de Montes Preservados. Pero consultando los ortofotomapas, junto al trabajo de campo realizado, se comprueba que zona afectada está constituida por zonas muy antropizadas (agrícolas o urbanas), o sin masas forestales naturales, como es el caso de la parcela donde actualmente se emplaza la balsa Los Brezos.
- Las actuales balsas de Las Vegas se sitúan dentro del TM de Villanueva del Pardillo, en su límite con el TM de Villanueva de la Cañada. Y la situación inversa en el caso de la actual balsa de Los Brezos, ya que se sitúa dentro del TM de Villanueva de la Cañada justo al límite con el TM de Villanueva de los Pardillos.
- Los dos nuevos depósitos están situados al límite de la trama urbana de la urbanización de Villafranca del Castillo- La Mocha Chica, núcleo residencial que pertenece al TM de Villanueva de la Cañada. Cerca del ámbito de actuación donde se prevé el nuevo depósito Los Brezos, además de viviendas, hay un centro educativo (Colegio Zola) y también un Club Hípico (Centro Ecuestre Villafranca).
- Entre las parcelas donde se prevén las instalaciones del depósito de los Brezos e instalaciones auxiliares hay un camino no asfaltado que coincide con una senda o ruta de senderismo (Senda de Collado Villalba a Serranillos del Valle - R1 y Senda de Villanueva del Pardillo a Villanueva de la Cañada - R18). Una de las casas que limita con la parcela donde se emplazan las balsas Las Vegas es un alojamiento turístico (número 82 de la Calle Castillo de Malpica).
- En cuanto a vías pecuarias, el camino que limita con las parcelas donde se prevé el nuevo depósito Los Brezos e instalaciones auxiliares está catalogado como *Vereda de la Venta de San Antón* (código 2817603). Cerca de la parcela donde se prevé el nuevo depósito Las Vegas hay un camino que está catalogado como *Cordel Segoviano* (código 2817701).

- En el ámbito de estudio encontramos 2 unidades de paisaje según la clasificación elaborada por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid: *la campiña de las Rozas-Majadahonda* (G14) y *Encinares de Guadarrama* (G15).
- A un mayor nivel de detalle y concretando más en lo que es estrictamente el ámbito de estudio, en las parcelas donde se prevén los nuevos depósitos se han diferenciado 3 tipos de paisaje: Paisaje tipo urbano, periurbano y mosaico monte-agrícola.

Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente

E] EFECTOS AMBIENTALES

En apartados anteriores se resumen las características del proyecto objeto del presente documento. En el presente apartado se describen y consideran los efectos potenciales sobre el medio receptor derivados de las instalaciones previstas en el Plan especial. Los efectos se diferencian según las fases del proyecto: construcción (ejecución de los depósitos de agua), funcionamiento (explotación de la instalación y tareas de mantenimiento) y desmantelamiento (al final de la vida útil de la instalación). Los impactos de la fase de construcción y operación y mantenimiento se exponen en el siguiente apartado en formato tabla, y los impactos de la fase de desmantelamiento se resumen en un apartado independiente. Según su mayor o menor incidencia, cada impacto negativo se clasifica como "crítico", "moderado", "compatible", "no significativo" o "no se prevé". También pueden darse impactos "positivos". Identificación y evaluación de los efectos ambientales previsibles

Factor	Impactos ambientales previsibles	Fase de construcción	Fase de operación y mantenimiento
MEDIO FÍSICO			
Calidad del aire	Incremento de polvo en suspensión y emisión de gases de combustión	Impacto compatible Únicamente durante la fase de obras por las excavaciones y movimientos de tierra y trabajos con maquinaria.	No se prevé
Contaminación acústica	Incremento del nivel acústico	Impacto moderado Las obras implicarán la generación de ruido, especialmente durante las tareas de excavación que pueden generar molestias a la población de Villafranca del Castillo – La Mocha Chica.	Impacto compatible No se prevé un incremento del nivel acústico durante la fase de operación y mantenimiento de los depósitos. Como mucho se pueden considerar los ruidos de las tareas de mantenimiento (por ejemplo, operaciones de siega o desbroce).
Cambio climático	Contribución al cambio climático	No significativo Emisión de gases por el movimiento de la maquinaria y huella de carbono del material empleado para la instalación de los nuevos depósitos, aunque dada la magnitud de las actuaciones previstas, a nivel global se considera un impacto no significativo.	No significativo Emisión de gases por el movimiento de vehículos y maquinaria empleado durante las tareas de mantenimiento de los nuevos depósitos, aunque dada la magnitud de las actuaciones previstas, a nivel global se considera un impacto no significativo.

Factor	Impactos ambientales previsibles	Fase de construcción	Fase de operación y mantenimiento
MEDIO FÍSICO			
Suelo, litología y geomorfología	Alteración de la morfología del terreno y de las características edáficas	Impacto compatible Compactación del terreno y movimientos de tierras en las ocupaciones temporales durante la fase de obras. Movimiento de tierras por la excavación en el emplazamiento del nuevo depósito.	No se afecta
	Afección a elementos de interés geológico	No se afectan	No se afectan
Edafología	Contaminación de suelos	Impacto compatible Solo en caso de accidentes durante la fase de las obras (por ejemplo, por vertido accidental de aceite de la maquinaria que realiza los trabajos).	Impacto compatible En depósitos de agua regenerada se incluye un depósito de hipoclorito para desinfección. Las condiciones de seguridad del almacenamiento tanto si está afectado o no por APQ debido a su volumen, así como el correcto mantenimiento de la instalación garantizarán la minimización de los riesgos.
Hidrología superficial	Afección a la red de drenaje natural o pérdida de la calidad de las aguas superficiales	No se prevé No hay ningún curso fluvial ni riego de escorrentía en las proximidades de la zona donde se prevén los nuevos depósitos.	No se prevé No hay ningún curso fluvial ni riego de escorrentía en las proximidades de la zona donde se prevén los nuevos depósitos.
Hidrología subterránea	Impermeabilización del sustrato	No se prevé No se prevé durante la fase de obras	No se prevé La superficie que ocuparan los nuevos depósitos será inferior a la superficie ocupada actualmente por las balsas de riego, por lo que no se considera impacto en cuanto a la impermeabilización del sustrato.

Factor	Impactos ambientales previsibles	Fase de construcción	Fase de operación y mantenimiento
MEDIO FÍSICO			
Hidrología subterránea	Pérdida de la calidad de las aguas subterráneas	<p style="text-align: center;">No se prevé / no significativo</p> <p>Sólo en caso de accidentes durante la fase de las obras (por ejemplo, por vertido accidental de aceite de la maquinaria que realiza los trabajos) no se considera suficientemente significativo para tener afectación a las aguas subterráneas.</p>	<p style="text-align: center;">Impacto positivo</p> <p>Actualmente, la urbanización Villafranca del Castillo cuenta con un sistema de riego de zonas verdes públicas y privadas formado por una serie de pozos y sondeos para la captación del agua subterránea, 3 balsas para el almacenamiento del agua para riego (2 localizadas en la zona de Las Vegas y 1 localizada en la zona de Los Brezos) y 4 redes de distribución para el transporte de dicha agua (una bombeada y otra que funciona por gravedad en cada una de las zonas).</p> <p>Los depósitos objeto de estudio forman parte del proyecto de suministro de agua de riego con agua regenerada en Villafranca del Castillo por lo que se reducirá la presión de consumo que actualmente hay sobre los acuíferos.</p> <p style="text-align: center;">Impacto compatible</p> <p>En depósitos de agua regenerada se incluye un depósito de hipoclorito para desinfección. Las condiciones de seguridad del almacenamiento tanto si está afectado o no por APQ debido a su volumen, así como el correcto mantenimiento de la instalación garantizarán la minimización de los riesgos.</p>

Factor	Impactos ambientales previsibles	Fase de construcción	Fase de operación y mantenimiento
MEDIO BIOLÓGICO			
Cobertura vegetal	Eliminación de la cobertura vegetal natural	<p style="text-align: center;">Impacto compatible</p> <p>No se prevé afectación de vegetación natural en el caso del depósito Las Vegas durante la fase de obras. Para acceder a la zona de obras se utilizará un camino ya existente. La superficie de ocupación temporal prevista se emplaza en un campo de cultivo por lo que tampoco se afectará a la vegetación natural.</p> <div data-bbox="801 671 1272 1193" style="text-align: center;"> </div> <p style="text-align: center;">Impacto compatible</p> <p>Las ocupaciones temporales para el depósito los Brezos se ubicarán dentro de una de las dos áreas de ocupación que se grafían en los planos (en una de las áreas se ubicará el depósito, y en la otra las ocupaciones temporales).</p>	<p style="text-align: center;">Impacto compatible</p> <p>No se prevé afectación de vegetación natural por la implantación del depósito Las Vegas. La ocupación del nuevo depósito se verá compensada por la desaparición de las dos actuales balsas de riego. El impacto sobre la vegetación de la implantación del depósito Los Brezos es compatible, y se verá compensado por la desaparición de la actual balsa de riego.</p>

Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente

Factor	Impactos ambientales previsibles	Fase de construcción	Fase de operación y mantenimiento
MEDIO BIOLÓGICO			
Cobertura vegetal	Eliminación de la cobertura vegetal natural	En el caso del depósito los Brezos, algunos ejemplares aislados de encina pueden verse afectados, así como una pequeña superficie con vegetación herbácea y arbustiva, aunque estas afecciones no se pueden determinar con exactitud hasta la definición definitiva del emplazamiento del nuevo depósito. El acceso es directo y las ocupaciones temporales se prevén dentro de la delimitación de las parcelas objeto de estudio.	
Usos del suelo	Modificación de los usos del suelo actuales	<p style="text-align: center;">Impacto compatible</p> <p>Habrà una modificación de los usos actuales por las ocupaciones temporales que tienen que permitir el acopio de material y maquinaria mientras duren las obras.</p> <p>Una vez finalizadas las obras los usos del suelo de las ocupaciones temporales se recuperarán.</p>	<p style="text-align: center;">Impacto positivo</p> <p>Las ocupaciones de los nuevos depósitos tendrán lugar en suelo no urbanizable, pero sustituyendo las balsas de riego que hay actualmente.</p> <p>En el conjunto global, la superficie de ocupación permanente no solamente no aumentará, si no que se prevé que disminuya, ya la superficie que ocupan las actuales 3 balsas es superior a la que ocuparan los dos nuevos depósitos.</p>
Especies protegidas y de especial interés	Afección a vegetación protegida, amenazada o de interés	No se prevé	No se prevé

Factor	Impactos ambientales previsibles	Fase de construcción	Fase de operación y mantenimiento
MEDIO BIOLÓGICO			
Hábitats faunísticos	Alteración de hábitats faunísticos y/o Molestias a la fauna	<p style="text-align: center;">Impacto compatible</p> <p>Las obras de construcción de los nuevos depósitos pueden generar molestias a la fauna presente en los alrededores del ámbito de estudio (por el ruido, paso de maquinaria, presencia de personas, etc.). Pero teniendo en cuenta que el ámbito de estudio limita con una zona urbana, ya muy alterada, las posibles molestias a la fauna se consideran mínimas. Además, la fauna presente a los alrededores del ámbito de estudio, previsiblemente, ya está acostumbrada a la presencia humana.</p>	<p style="text-align: center;">Impacto compatible / Impacto positivo</p> <p>Las balsas de riego suelen tener asociada un conjunto de fauna que puede verse atraída por la presencia de agua, como invertebrados, aves o algunos anfibios. Al desaparecer las balsas de riego también lo hará la fauna asociada a estas. En este sentido, el impacto se considera compatible.</p> <p>Por otra parte, las balsas de riego pueden tener un impacto negativo sobre la fauna, ya que a menudo resultan ser una trampa mortal para anfibios, reptiles o mamíferos que caen dentro y no pueden salir. En este aspecto, la desaparición de las balsas de riego se puede considerar un impacto positivo.</p>
Fauna	Especies de fauna de interés	<p style="text-align: center;">No se prevé</p> <p>El ámbito de estudio se sitúa en una zona periurbana, limitando con una zona urbanizada, y tal y como se ha descrito en apartados anteriores sin presencia de especies de fauna protegida o de interés.</p>	<p style="text-align: center;">No se prevé</p> <p>El ámbito de estudio se sitúa en una zona periurbana, limitando con una zona urbanizada, y tal y como se ha descrito en apartados anteriores sin presencia de especies de fauna protegida o de interés.</p>
	Espacios naturales protegidos	No se afectan	No se afectan

Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente

Factor	Impactos ambientales previsibles	Fase de construcción	Fase de operación y mantenimiento
MEDIO BIOLÓGICO			
Espacios naturales protegidos	Hábitats de Interés Comunitario	<p>Impacto compatible</p> <p>Una de las parcelas donde se podría ubicar el depósito Los Brezos e instalaciones auxiliares se sitúa en el extremo de una zona de dehesa que alberga los Hábitats de Interés Comunitario 5330 (<i>Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos</i>, HIC No Prioritario y recubrimiento del 10%), 6220 (Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del <i>Thero-Brachypodietea</i>, HIC Prioritario y recubrimiento del 25%) y 6310 (Dehesas perennifolias de <i>Quercus spp</i>, HIC No Prioritario y recubrimiento del 45%). La delimitación de HIC de la cartografía oficial no coincide con la realidad sobre el terreno, ya que tendría coincidir con la superficie de ocupación real de la zona de dehesa. Las ocupaciones temporales podrían afectar levemente al extremo de estos HICs.</p>	No se afectan
	Montes Preservados	<p>No se afectan</p> <p>Según la cartografía oficial, las parcelas donde prevé el nuevo depósito se sitúan en zona de Montes Preservados. Aunque la delimitación de las capas oficiales no coincide exactamente con la realidad sobre el terreno ya que se trata de una zona muy antropizada. No se prevé que se vayan a producir efectos significativos sobre ningún Monte Preservado.</p>	No se afectan

Este documento es copia original firmada. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente.

Factor	Impactos ambientales previsibles	Fase de construcción	Fase de operación y mantenimiento
MEDIO SOCIOECONÓMICO			
Población	Ocupación del suelo	<p>Impacto compatible</p> <p>Para acceder a la zona de obras se utilizará un camino ya existente. Parte de la superficie de ocupación temporal (OT) prevista se emplaza en un campo de cultivo por lo que tampoco se afectará a la vegetación natural. El total de OT se estima en unos 4.800 m².</p> <p>En el caso del depósito los Brezos, el acceso es directo y las ocupaciones temporales se prevén dentro de la delimitación de las parcelas objeto de estudio.</p>	<p>Impacto compatible</p> <p>Afectación por las ocupaciones permanentes de los nuevos depósitos.</p> <p>En el conjunto global, la superficie de ocupación permanente no solamente no aumentará, si no que se prevé que disminuya, ya la superficie que ocupan las actuales 3 balsas es superior a la que ocuparan los dos nuevos depósitos.</p>
	Molestias e incomodidades a la población	<p>Impacto compatible</p> <p>Las obras para la construcción de los dos nuevos depósitos se emplazan al límite del núcleo de población de Villafranca del Castillo – La Mocha Chica, por lo que pueden darse algunas molestias por la proximidad a zonas habitadas.</p>	<p>No se prevén</p> <p>No se prevén molestias a la población una vez los dos nuevos depósitos entren en funcionamiento.</p> <p>Tampoco se prevé que las tareas de mantenimiento y conservación de los nuevos depósitos puedan suponer molestias para los vecinos que viven cerca.</p>
	Salubridad / Salud pública	No se prevé	<p>Impacto positivo</p> <p>La construcción de los nuevos depósitos se diseña para prevenir la contaminación del agua que almacena y para evitar los cambios químicos, físicos o biológicos perjudiciales para la calidad del agua.</p> <p>En depósitos de agua regenerada se incluye un depósito de hipoclorito para desinfección. Las condiciones de seguridad del almacenamiento tanto si está afectado o no por APQ debido a su volumen, así como el correcto mantenimiento de la instalación garantizarán la minimización de los riesgos.</p>

Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente.

Factor	Impactos ambientales previsibles	Fase de construcción	Fase de operación y mantenimiento
MEDIO SOCIOECONÓMICO			
Actividades económicas	Generación de puestos de trabajo	Impacto positivo Les obras de construcción favorecen la generación de puestos de trabajo o favorecer la ocupación, aunque se trate de una actividad de tiempo limitado.	No significativo Las tareas de mantenimiento y conservación de las nuevas instalaciones serán puntuales y no se prevé que sean significativamente mayores a las que se dan para las actuales balsas existentes.
	Actividades productivas	Impacto positivo La fase de obras puede favorecer indirectamente a la economía local (por subcontratación de trabajos o favorecer el comercio local y la actividad de restauración).	No significativo Los trabajos de mantenimiento de la instalación prevista pueden favorecer indirectamente a la economía local (por subcontratación de trabajos o favorecer el comercio local o la actividad de restauración), aunque en este caso se considera que la incidencia será poco significativa.
Recursos turísticos	Afección a recursos turísticos	Impacto compatible El nuevo depósito Los Brezos se sitúa al lado de una ruta de senderismo (R1 y R4). El movimiento y tránsito de maquinaria pueden alterar el normal funcionamiento del sendero. El nuevo depósito Las Vegas se sitúa al lado un alojamiento de la Calle Malpica. Las obras podrían generar algunas molestias.	No se prevé
Montes de Utilidad Pública	Montes de Utilidad Pública	No se afectan	No se afectan
Infraestructuras	Afección a infraestructuras y servicios existentes	No se prevé	No se prevé
Patrimonio cultural	Afección a elementos del patrimonio cultural	No se afectan	No se afectan

Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente.

Factor	Impactos ambientales previsibles	Fase de construcción	Fase de operación y mantenimiento
MEDIO SOCIOECONÓMICO			
Vías pecuarias	Afección a vías pecuarias	<p style="text-align: center;">Impacto compatible</p> <p>El camino que limita con las parcelas donde se prevé el nuevo depósito Los Brezos e instalaciones auxiliares está catalogado como <i>Vereda de la Venta de San Antón</i> (código 2817603). El movimiento y tránsito de maquinaria pueden alterar puntualmente el normal funcionamiento de la vía pecuaria.</p>	No se prevé
Planeamiento municipal	Compatibilidad con el ordenamiento urbanístico municipal	<p style="text-align: center;">Actuación compatible</p> <p>La actuación es compatible con el planeamiento urbanístico municipal, condicionada a la tramitación del Plan especial urbanístico autónomo, tal como se establece en la legislación vigente.</p>	<p style="text-align: center;">Actuación compatible</p> <p>La actuación es compatible con el planeamiento urbanístico municipal, condicionada a la tramitación del Plan especial urbanístico autónomo, tal como se establece en la legislación vigente.</p>

Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente

Factor	Impactos ambientales previsibles	Fase de construcción	Fase de operación y mantenimiento
MEDIO PAISAJÍSTICO			
Visibilidad	Impacto visual	<p>Impacto compatible</p> <p>Las obras de los nuevos depósitos generarán un impacto visual sobre el territorio, aunque este se considera compatible teniendo en cuenta que el ámbito de estudio limita con una zona urbana y residencial, ya muy alterada a nivel paisajístico.</p> <p>Los impactos visuales generados durante la fase de construcción (movimiento de tierras, acopio de material, etc.), son temporales y desaparecerán una vez finalizadas las obras.</p>	<p>Impacto compatible</p> <p>La implantación de los nuevos depósitos generará un impacto visual que se considera compatible.</p> <p>La ejecución de los dos nuevos depósitos conlleva la eliminación de las 3 balsas de riego actualmente existentes, por lo que desaparece el impacto visual y paisajístico que generan estas balsas.</p> <p>Finalmente hay que tener en cuenta que el ámbito de estudio limita con una zona urbana y residencial, ya muy alterada a nivel paisajístico.</p>
Calidad paisajística	Degradación de la calidad paisajística	<p>Impacto compatible</p> <p>La calidad paisajística se puede ver alterada temporalmente durante las obras, y ésta se verá parcialmente recuperada una vez finalizadas las tareas de construcción de los nuevos depósitos.</p> <p>También hay que tener en cuenta que el ámbito de estudio limita con una zona urbana y residencial, ya muy alterada a nivel paisajístico, por lo que de entrada ya tiene una calidad baja.</p>	<p>Impacto compatible</p> <p>La implantación de los nuevos depósitos no afectará a la calidad paisajística teniendo en consideración</p>
RIESGOS			
Riesgos geológicos	Incremento del riesgo de erosión	<p>No se prevé</p> <p>Las actuaciones previstas se sitúan en emplazamientos muy localizados, con poca pendiente y sin riesgo de incrementar los procesos erosivos.</p>	No se prevé
	Peligrosidad sísmica	<p>No se prevé</p> <p>El ámbito de estudio se emplaza en una zona de bajo riesgo de peligrosidad sísmica.</p>	No se prevé

Este documento es copia no oficial y han ocultado datos personales en aplicación de la Ley de Protección de Datos.

Factor	Impactos ambientales previsibles	Fase de construcción	Fase de operación y mantenimiento
Riesgo de inundaciones	Afección a áreas inundables	<p align="center">No se prevé</p> <p>El ámbito de estudio se sitúa en emplazamientos alejados de zonas inundables.</p>	<p align="center">No se prevé</p>
Riesgo de incendios	Incremento del riesgo de incendios	<p align="center">Impacto compatible</p> <p>El ámbito de estudio se sitúa anexo a zonas urbanizadas y a campos de cultivo (en el caso de las Vegas) y a también en una parcela ocupada por una dehesa (en el caso de los Brezos). Aunque es trata en general de una zona de bajo riesgo de incendio, hay que tomar precauciones en las zonas de ocupaciones temporales mientras transcurra el periodo de obras de construcción de los nuevos depósitos.</p>	<p align="center">No se prevé</p> <p>No se prevé que las tareas de mantenimiento puntuales que se puedan llevar a cabo una vez los depósitos estén en fase de operación puedan suponer un riesgo de incendio.</p>

Este documento es copia original firmada. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente

Tabla 10 Identificación y evaluación de los efectos ambientales previsibles

E] 1. Efectos previsibles sobre planes concurrentes

Plan	Efecto potencial	Nivel de afectación	Comentarios / Observaciones
Plan Director de suministro de agua regenerada. Urbanización "Villafranca del Castillo" (Apartado B] 5.1.)	Favorecer al desarrollo del Plan Director	Alto (Positivo)	La actuación prevista contribuye a poder llevar a cabo los objetivos del Plan Director.
Plan Especial del Proyecto de Construcción de suministro de agua regenerada a la urbanización Villafranca del Castillo (Apartado B] 5.2.)	Favorecer al desarrollo del Plan Especial	Alto (Positivo)	La actuación prevista contribuye a poder llevar a cabo los objetivos del Plan Especial, al dar cumplimiento a las consideraciones del Informe de Sanidad Ambiental de 16 de marzo de 2015.
Plan General de Ordenación Urbana de Villanueva de la Cañada (Apartado B] 5.3.)	<p>Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente.</p> <p>Las actuaciones objeto del presente DAE se desarrollan dentro de los límites del Suelo Urbano (ordenanzas 4 y 9), y del Suelo No Urbanizable (Servicios urbanos e infraestructura).</p> <p>Las actuaciones previstas pueden afectar los valores que han motivado la calificación del suelo de las parcelas afectadas por el proyecto.</p>	Bajo	Se ha elaborado un nuevo Plan Especial para dar cobertura urbanística a unos usos y unas condiciones de edificación específicas que pueden modificar las establecidas en las Normativas Urbanísticas.
Plan General de Ordenación Urbana de Villanueva del Pardillo (Apartado B] 5.4.)	<p>Las actuaciones objeto del presente DAE se desarrollan dentro de Suelo No Urbanizable Común sin interés específico.</p> <p>Las actuaciones previstas pueden afectar los valores que han motivado la calificación del suelo de las parcelas afectadas por el proyecto.</p>	Bajo	Se ha elaborado un nuevo Plan Especial para dar cobertura urbanística a unos usos y unas condiciones de edificación específicas que pueden modificar las establecidas en las Normativas Urbanísticas.

Tabla 11 Efectos previsibles sobre planes concurrentes

E] 2. Impactos en fase de desmantelamientos

Se desarrolla el presente apartado considerando que al final de la vida útil de los depósitos conllevará su desmantelamiento. En este sentido hay que apuntar que el momento que se dé esta situación, se tendrá que evaluar los impactos globales a un mayor nivel de detalle.

Los impactos ambientales que se podrían generar pueden clasificarse según si se producirían durante las obras de desmantelamiento, o de forma permanente, una vez la instalación haya quedado totalmente retirada.

E] 2.1. Impactos en fase de desmantelamiento

Se trata de impactos temporales, reversibles y recuperables. Se considera que los impactos en la fase de desmantelamiento de los nuevos depósitos serán compatibles o positivos.

Estos impactos se pueden asimilar a los considerados para la fase de obras de construcción expuestos en apartados anteriores. A continuación, se exponen los principales impactos previsibles.

Impactos negativos

Impactos o riesgos de carácter temporal que pueden tener lugar durante la fase de las obras de desmantelamiento por el simple hecho de habilitar accesos a la zona de obras, por la presencia de personas y maquinaria, y por las actividades que se desarrollarán:

- Aumento de la ocupación del suelo durante el tiempo que duren las operaciones de desmantelamiento de los depósitos.
- Riesgo de contaminación de suelos y aguas (por derrames accidentales).
- Posible afectación a la vegetación para la habilitación de accesos y ocupaciones temporales (en función de la vegetación que haya presente en ese momento).
- Molestias a la fauna durante el desarrollo de las obras, por emisión de ruidos (en función la potencial presencia de fauna en ese momento).
- Molestias a la población cercana durante el desarrollo de las obras por la circulación de vehículos y maquinaria (ruido y polvo).
- Gestión de los residuos generados por el desmantelamiento.
- Riesgo de dispersión de residuos sólidos.
- Aumento del riesgo de incendios por las tareas de desmantelamiento y presencia de vehículos y maquinaria, aunque la parcela se sitúa en una zona que actualmente presenta bajo riesgo de incendios forestales.

Impactos positivos

- Disminución del impacto visual y paisajístico por la eliminación física de los depósitos a medida que se va llevando a cabo el desmantelamiento.

E] 2.2. Efectos permanentes (una vez finalizadas las operaciones de desmantelamiento)

Los efectos permanentes son aquellos que se darán sobre el medio una vez finalizadas las tareas de desmantelamiento de los depósitos.

Impactos negativos

- Los depósitos objeto del presente documento forman parte del proyecto de suministro de agua de riego con agua regenerada a la urbanización Villafranca del Castillo y a Villanueva del Pardillo. Esta infraestructura permite la reutilización de agua regenerada, en vez de agua potabilizada, por lo que se puede considerar que tiene un impacto ambiental globalmente positivo. El final de la vida útil de la infraestructura podría considerarse como de impacto negativo, a no ser que se desarrollen otras infraestructuras o tipo de gestión del agua alternativas.

Impactos positivos

La desaparición de la instalación implicará la desaparición de todos los impactos derivados de la presencia de los depósitos.

- Recuperación del uso agrícola o de monte de las parcelas donde se emplazan los depósitos. En caso de recuperación de monte, la presencia de vegetación natural se verá favorecida con la eliminación de las ocupaciones permanentes.
- Disminución del impacto visual y paisajístico por la eliminación física de los depósitos. Eliminación de elementos artificiales en un contexto rural.

Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente

F] MEDIDAS PREVENTIVAS Y CORRECTORAS

Una vez identificados los principales efectos ambientales potenciales asociados a la construcción y fase de operación y mantenimiento de los nuevos depósitos objeto del presente documento, se expone la propuesta de medidas de protección ambiental, con el objetivo de integrarla al entorno y garantizar su adecuación ambiental.

Factor	Efectos ambientales previsibles	Medidas en fase de construcción	Medidas en fase de operación y mantenimiento
MEDIO FÍSICO			
Calidad del aire	Incremento de polvo en suspensión y emisión de gases de combustión	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Riegos periódicos en zonas de trabajo y accesos para minimizar las emisiones de polvo durante las obras. ▪ Mantenimiento adecuado de la maquinaria y / o vehículos utilizados durante las obras (estar al corriente de la ITV, y revisión y reparación de posibles averías vinculadas a emisiones de gases). ▪ Limitación de la velocidad a 30km / h en la zona de las obras. ▪ Los acopios de tierras y materiales de obra susceptibles de emitir polvo se tapan y el transporte de los mismos se realizará cubierto con lonas, en la totalidad de los desplazamientos previstos. 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Mantenimiento adecuado de la maquinaria y / o vehículos utilizados durante las tareas de mantenimiento (estar al corriente de la ITV, y revisión y reparación de posibles averías vinculadas a emisiones de gases). ▪ Limitación de la velocidad a 30km / h.
Cambio climático	Contribución al cambio climático	<p>Valen las mismas medidas propuestas para el factor "calidad del aire" (fila anterior), pero se añaden medidas encaminadas a tener una planta neutra en emisiones de CO₂</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Aplicar medidas para reducir la huella de carbono de la (compra de material local en la medida que sea posible, contratación de personal local, 	<p>Valen las mismas medidas propuestas para el factor "calidad del aire" (fila anterior), pero se añaden medidas encaminadas a tener una planta neutra en emisiones de CO₂</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Aplicar medidas para reducir la huella de carbono de la (compra de material local en la medida que sea posible, contratación de personal local,

Factor	Efectos ambientales previsibles	Medidas en fase de construcción	Medidas en fase de operación y mantenimiento
		utilizar el hormigón imprescindible, evitando pavimentar superficies que no sean necesarias).	utilizar el hormigón imprescindible, evitando pavimentar superficies que no sean necesarias).
Suelo, litología y geomorfología	Alteración de la morfología del terreno y de las características edáficas	<ul style="list-style-type: none"> Descompactación del terreno de las ocupaciones temporales de obra. En las excavaciones sobre terreno natural, se separará previamente la capa de tierra vegetal para su reutilización en el ámbito de la misma obra. Los excedentes de tierras de las excavaciones se gestionarán adecuadamente (se llevarán a vertedero autorizado). Se realizará un mantenimiento de la superficie de ocupación con el fin de evitar una transformación innecesaria del territorio (accesos, ocupaciones temporales y ocupaciones permanentes). 	<p>No se prevén afectaciones.</p> <p>No se proponen medidas.</p>
	Afección a elementos de interés geológico	<p>No se prevén afectaciones.</p> <p>No se proponen medidas.</p>	<p>No se prevén afectaciones.</p> <p>No se proponen medidas.</p>
Edafología	Contaminación de suelos	<ul style="list-style-type: none"> En caso de derrames accidentales de aceites de vehículos o maquinaria durante las obras, se separará la tierra contaminada y se gestionará a través de un gestor de residuos autorizado. Las instalaciones auxiliares de obra se instalarán dentro en las zonas delimitadas como de ocupación temporal y permanente de los dos depósitos. Las tareas de mantenimiento se realizarán en un sector acotado del parque de maquinaria. Esta zona dispondrá de una solera totalmente impermeabilizada, contando con 	<p>No se prevén afectaciones.</p> <p>No se proponen medidas.</p>

Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos personales en aplicación de la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos.

Factor	Efectos ambientales previsibles	Medidas en fase de construcción	Medidas en fase de operación y mantenimiento
		sistemas de recogida de derrames para su tratamiento a través del Gestor Autorizado.	
Hidrología superficial	Afección a la red de drenaje natural	<ul style="list-style-type: none"> Las instalaciones auxiliares de obra se instalarán dentro en las zonas delimitadas como de ocupación temporal en zonas alejadas de cursos de agua superficiales. 	No se prevén afectaciones. No se proponen medidas.
	Pérdida de la calidad de las aguas superficiales		No se prevén afectaciones. No se proponen medidas.
Hidrología subterránea	Impermeabilización del sustrato	No se prevén afectaciones. No se proponen medidas.	No se prevén afectaciones. No se proponen medidas.
	Pérdida de la calidad de las aguas subterráneas	<p>Se garantizará la protección de los recursos hídricos frente a los vertidos y derrames de aceites y grasas procedentes de la limpieza y mantenimiento de maquinaria, así como de otros productos conceptuados como residuos peligrosos. Será de aplicación al respecto la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, y los aceites usados se gestionarán de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 679/2006, de 2 de junio, por el que se regula la gestión de aceites industriales usados, y demás normativa aplicable. Si accidentalmente se produjera algún vertido de materiales grasos, se procederá a recoger éstos de forma inmediata, utilizando para ello los métodos adecuados que garanticen la integridad del ecosistema acuático.</p>	No se prevén afectaciones. No se proponen medidas.
Ciclo del agua	Uso del agua	<ul style="list-style-type: none"> Las instalaciones contarán con un adecuado tratamiento de los efluentes originados en los consumos de agua de uso higiénico, bien a 	No se prevén afectaciones.

Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente

Factor	Efectos ambientales previsibles	Medidas en fase de construcción	Medidas en fase de operación y mantenimiento
		través de fosas sépticas o mediante cabinas de WC químicas. En cualquier caso, se dispondrá de la autorización pertinente en cada caso, emitida por el órgano competente.	No se proponen medidas.
MEDIO BIOLÓGICO			
Cobertura vegetal	Eliminación de la cobertura vegetal natural	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Se tendrá especial atención en no afectar ejemplares, ni ramas de las encinas cercanas al ámbito de estudio. Se propone un balizamiento tipo "encintado" para evitar cualquier afectación a estos árboles. ▪ Minimizar las ocupaciones temporales (zonas auxiliares para maquinaria y material) a las mínimas imprescindibles para la ejecución de las obras. ▪ Se propone favorecer la cobertura vegetal de las zonas afectadas por las ocupaciones temporales que fuera de campos de cultivo. Para favorecer su implantación, se propone la reutilización de tierra vegetal procedente de la propia obra y la siembra con una mezcla de especies adaptadas agroclimáticamente en la zona. ▪ Se realizará un jalonamiento de la superficie de ocupación con el fin de minimizar las afectaciones a la cubierta vegetal (accesos, ocupaciones temporales y ocupaciones permanentes). 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Por las tareas de mantenimiento de los depósitos se recomienda que se prioricen los desbroces con medios mecánicos (como la siega o desherbaje manual), ante el uso de herbicidas. De este modo se favorece la presencia de diversidad de especies vegetales (ya sean las sembradas como las que aparezcan de forma espontánea) y también a la fauna auxiliar asociada a esta cobertura vegetal.
Usos del suelo	Modificación de los usos del suelo actuales	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Se realizará un jalonamiento de la superficie de ocupación con el fin de evitar una transformación innecesaria del territorio (accesos, ocupaciones temporales y ocupaciones permanentes). 	Se prevé que los nuevos depósitos ocuparan menos superficie que las actuales balsas a las que sustituyen. En este contexto, la superficie de ocupación de las balsas que no quede ocupada por

Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente

Factor	Efectos ambientales previsibles	Medidas en fase de construcción	Medidas en fase de operación y mantenimiento
		<ul style="list-style-type: none"> Una vez finalizadas las obras, se restituirán las zonas de ocupación temporal para que recuperen el uso que tenían originalmente. 	los nuevos depósitos se restaurará y tendrá un nuevo uso.
Especies protegidas y de especial interés	Afección a vegetación protegida, amenazada o de interés	No se prevén afectaciones. No se proponen medidas.	No se prevén afectaciones. No se proponen medidas.
Hábitats faunísticas	Alteración de hábitats faunísticos y/o Molestias a la fauna	<ul style="list-style-type: none"> Se realizará un jalonamiento de la superficie de ocupación con el fin de evitar una transformación innecesaria del territorio (accesos, ocupaciones temporales y ocupaciones permanentes). Trabajar preferentemente en horario diurno (a no ser que haya alguna necesidad o urgencia). 	Restauración de las ocupaciones permanentes de las actuales balsas que queden libres con siembras manuales y plantaciones arboladas o arbustivas que se consideren oportunas.
Fauna	Especies de fauna de interés	No se prevén afectaciones. No se proponen medidas.	No se prevén afectaciones. No se proponen medidas.
Espacios naturales protegidos	Espacios naturales protegidos	No se prevén afectaciones. No se proponen medidas.	No se prevén afectaciones. No se proponen medidas.
MEDIO SOCIOECONÓMICO			
Población	Ocupación del suelo	<ul style="list-style-type: none"> Se realizará un jalonamiento de la superficie de ocupación con el fin de evitar una transformación innecesaria del territorio (accesos, ocupaciones temporales y ocupaciones permanentes). 	Se prevé que los nuevos depósitos ocuparan menos superficie que las actuales balsas a las que sustituyen. En este contexto, la superficie de ocupación de las balsas que no quede ocupada por los nuevos depósitos se restaurará y se recuperará.

Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente.

Factor	Efectos ambientales previsibles	Medidas en fase de construcción	Medidas en fase de operación y mantenimiento
	Molestias e incomodidades a la población	<ul style="list-style-type: none"> Riegos periódicos en zonas de trabajo y accesos para minimizar las emisiones de polvo durante las obras. Limitación de la velocidad a 30km / h en la zona de las obras. <p><i>Véanse también medidas para el factor (nivel acústico), más adelante.</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> Mantenimiento adecuado de la maquinaria y / o vehículos utilizados durante las obras (estar al corriente de la ITV, y revisión y reparación de posibles averías vinculadas a emisiones de gases). Trabajar preferentemente en horario laborable y diurno (a no ser que haya alguna necesidad o urgencia).
Actividades económicas	Generación de puestos de trabajo	Favorecer la contratación de mano de obra local en la medida que sea posible.	Favorecer la contratación de mano de obra local en la medida que sea posible.
	Actividades productivas	Favorecer las compras de material o la contratación o subcontratación a empresas locales o cercanas al ámbito de estudio.	Favorecer las compras de material o la contratación o subcontratación a empresas locales o cercanas al ámbito de estudio.
Recursos turísticos	Afección a recursos turísticos	<ul style="list-style-type: none"> En la zona del nuevo depósito Los Brezos, minimizar las afectaciones al sendero R1 y R14. En caso de afectar puntualmente el paso por el sendero en el tramo afectado por las obras, habilitar un desvío provisional, correctamente señalizado. 	<p>No se prevén afectaciones.</p> <p>No se proponen medidas.</p>
Montes de utilidad pública	Afección a montes de utilidad pública	No se prevén afectaciones. No se proponen medidas.	<p>No se prevén afectaciones.</p> <p>No se proponen medidas.</p>
Infraestructuras	Afección a infraestructuras y servicios	Restituir o reparar caminos, calles o viales en caso de quedar afectados por el paso de maquinaria durante las obras.	<p>No se prevén afectaciones.</p> <p>No se proponen medidas.</p>
Patrimonio cultural	Afección a elementos del patrimonio cultural	No se prevén afectaciones. No se proponen medidas.	<p>No se prevén afectaciones.</p> <p>No se proponen medidas.</p>

Este documento es copia original firmada. Se han anulado datos personales en aplicación de la Ley de protección de datos.

Factor	Efectos ambientales previsibles	Medidas en fase de construcción	Medidas en fase de operación y mantenimiento
Vías pecuarias	Afección a vías pecuarias	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Restituir o reparar la vía pecuaria <i>Vereda de la Venta de San Antón</i> en caso de quedar afectada por el paso de maquinaria durante las obras. ▪ En caso de afectar puntualmente el paso por la vía pecuaria en el tramo afectado por las obras, habilitar un desvío provisional, correctamente señalizado y con la autorización del Área de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid (Dirección General del Medio Ambiente; Subdirección General de Recursos Agrarios). 	No se prevén afectaciones. No se proponen medidas.
Planeamiento municipal	Compatibilidad con el ordenamiento urbanístico municipal	Es compatible con la tramitación correspondiente. No se proponen medidas.	El Plan Especial se la elaborado para dar cobertura urbanística a los usos y las condiciones de edificación específicas de los depósitos en proyecto.”
Nivel acústico	Incremento del nivel acústico	<p>Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Realizar los trabajos de las obras que puedan generar ruido preferentemente en horario laboral diurno y estándar. ▪ Se realizará un mantenimiento adecuado de la maquinaria. Los vehículos de obra han de pasar la Inspección Técnica de Vehículos, y se tienen que revisar los silenciadores de motores y las posibles averías de tubos de escape). ▪ La maquinaria que se utilice durante la construcción, deberá cumplir lo establecido en el Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre y en el Real Decreto 524/2006, de 28 de abril que lo modifica. 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Realizar los trabajos de las obras que puedan generar ruido preferentemente en horario laboral diurno y estándar. ▪ Se realizará un mantenimiento adecuado de la maquinaria. Los vehículos de obra han de pasar la Inspección Técnica de Vehículos, y se tienen que revisar los silenciadores de motores y las posibles averías de tubos de escape). ▪ La maquinaria que se utilice durante la construcción, deberá cumplir lo establecido en el Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre y en el Real Decreto 524/2006, de 28 de abril que lo modifica.

Factor	Efectos ambientales previsibles	Medidas en fase de construcción	Medidas en fase de operación y mantenimiento
			<ul style="list-style-type: none"> La estación elevadora (sala de bombas) se va a insonorizar para evitar molestias a las viviendas más cercanas.
PAISAJE			
Visibilidad	Impacto visual	<ul style="list-style-type: none"> Se realizará un jalonamiento de la superficie de ocupación con el fin de evitar una transformación innecesaria del territorio (accesos, ocupaciones temporales y ocupaciones permanentes). 	<ul style="list-style-type: none"> Priorizar las alternativas de ejecución de los depósitos que permitan su total o parcial soterramiento para minimizar el impacto visual y paisajístico. Que el color de acabado de las partes visibles de los depósitos no sea llamativo y facilite la integración visual de su entorno. Mantener la vegetación perimetral existente que rodea las actuales balsas, que actualmente ya tiene la función de apantallamiento visual.
Calidad paisajística	Degradación de la calidad paisajística	<ul style="list-style-type: none"> Limpieza y recogida de residuos antes de la finalización de las obras. Restituir las zonas las zonas afectadas por las obras a su estado original una vez finalizados los trabajos. 	<ul style="list-style-type: none"> Limpieza y recogida de residuos una vez finalizadas las tareas de mantenimiento.
	Generación de residuos	<ul style="list-style-type: none"> Gestionar adecuadamente los residuos generados durante la fase de las obras: minimizar la generación de residuos, hacer una correcta segregación de residuos según tipología, gestión y transporte a través de gestor autorizado, etc., y cumplir con la legislación vigente en la materia. Se priorizará el reaprovechamiento de material procedente de excavación en la propia obra. En el caso de haber residuos deberá tenerse en 	<ul style="list-style-type: none"> Gestionar adecuadamente los residuos generados durante las tareas de mantenimiento: minimizar la generación de residuos, hacer una correcta segregación de residuos según tipología, gestión y transporte a través de gestor autorizado, etc., y cumplir con la legislación vigente en la materia.

Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos por la aplicación de la normativa vigente

Factor	Efectos ambientales previsibles	Medidas en fase de construcción	Medidas en fase de operación y mantenimiento
		<p>cuenta lo indicado en el art. 4 del RD 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Las tierras extraídas que no se utilicen para rellenar, así como el resto de residuos cuyo destino sea el vertedero, se gestionarán de acuerdo al RD 1481/2001, de 27 de diciembre. ▪ Los residuos que puedan ser valorizados, se remitirán a gestoras de residuos que estén debidamente autorizados. ▪ Se definirán lugares específicos para el lavado de cubas fuera de la zona de obras, en un espacio también habilitado para tal fin. ▪ El repostaje se llevará a cabo en una zona habilitada para tal fin, con techado, pavimentación impermeable, zanja de drenaje perimetral y sistemas de recogida de derrames para su gestión como residuo peligroso. Dicha instalación se situará en zonas sin vegetación arbórea o arbustiva y alejada de cauces. ▪ Para la gestión de los aceites usados y cualquier otro residuo de carácter peligroso, tanto en construcción como en funcionamiento, se estará a lo especificado en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, y la Ley 5/2003, de 20 de marzo, de Residuos de la Comunidad de Madrid y lo dispuesto en el RD 679/2006, de 2 de junio, por el que se regula la gestión de aceites industriales usados. ▪ Será de aplicación la Estrategia de Residuos de la Comunidad de Madrid (2017-2024), aprobada por Acuerdo de 27 de noviembre de 2018, del 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Para las tareas de mantenimiento, cumplimiento de la legislación vigente en materia de residuos expuesta para el apartado de construcción.

Este documento es copia original firmada. Se han ocultado datos personales en aplicación de la Ley de Protección de Datos Personales y garantía de la seguridad de la información.

Factor	Efectos ambientales previsibles	Medidas en fase de construcción	Medidas en fase de operación y mantenimiento
		Consejo de Gobierno, la Orden 2726/2009, de 16 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid y la Ley 5/2003, de 20 de marzo, de residuos de la Comunidad de Madrid (Artículo 41 sobre producción de Residuos de Construcción y Demolición), debiéndose identificar el destino de los excedentes de tierras que se puedan producir.	
RIESGOS			
Riesgos geológicos	Incremento del riesgo de erosión	No se prevén afectaciones. No se proponen medidas.	No se prevén afectaciones. No se proponen medidas.
Riesgo de inundaciones	Afección a áreas inundables	No se prevén afectaciones. No se proponen medidas.	No se prevén afectaciones. No se proponen medidas.
Riesgo de incendios	Incremento del riesgo de incendios	Durante la fase de obras, cumplimiento de las prescripciones del <i>Decreto 59/2017, de 6 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Especial de Protección Civil de Emergencia por Incendios Forestales en la Comunidad de Madrid (INFOMA)</i> .	Durante las tareas de mantenimiento, cumplimiento de las prescripciones del <i>Decreto 59/2017, de 6 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Especial de Protección Civil de Emergencia por Incendios Forestales en la Comunidad de Madrid (INFOMA)</i> .

Tabla 12 Medidas preventivas y correctoras

G] SEGUIMIENTO AMBIENTAL DEL PLAN

El seguimiento ambiental debe dar garantía a los ciudadanos de que el desarrollo del plan no supondrá impactos no previstos y no degradará ambientalmente la zona donde se emplazan las actuaciones previstas, ni los espacios de valor ambiental del entorno. Además, se debe tener la garantía, que, en caso de aparecer impactos ambientales no previstos, se actuará lo mejor posible y se aplicarán las medidas correctoras necesarias.

En este sentido, previamente al inicio de las obras se redactará un programa de vigilancia ambiental (PVA) que tendrá por objeto el cumplimiento de las indicaciones y medidas establecidas en el presente Documento Ambiental Estratégico, así como de las que se deriven de los informes sectoriales de las administraciones competentes. Los objetivos específicos del PVA serán:

- Comprobar que se apliquen las medidas preventivas, correctoras y compensatorias previstas y validar su efectividad.
- Detectar posibles impactos no previstos en el Documento Ambiental Estratégico, proponer las medidas necesarias para hacerle frente, y vigilar su cumplimiento y eficacia.
- Recopilar información útil para mejorar el conocimiento de los efectos ambientales de proyectos similares.
- Comprobar y verificar los impactos previstos.

Para el correcto cumplimiento y desarrollo del PVA será necesaria la emisión de informes periódicos para documentar el seguimiento y las posibles incidencias que tengan lugar durante las fases de construcción y explotación de los nuevos depósitos Las Vegas y Los Brezos. Estos informes deberán recoger incidencias, observaciones y la eficacia de las medidas con respecto a los factores ambientales afectados: calidad acústica y atmosférica, geomorfología y suelos, aguas superficiales y subterráneas, fauna y vegetación, paisaje, población, patrimonio cultural, etc.

Todas las empresas subcontratadas estarán sometidas a inspección y evaluación de su comportamiento (desde el punto de vista medioambiental) por parte del jefe de obra o del responsable de la supervisión ambiental, quien deberá verificar que las actividades llevadas a cabo por estos se realizan de acuerdo con la legislación ambiental vigente.

H] SÍNTESIS Y CONCLUSIONES

Actualmente, la urbanización Villafranca del Castillo cuenta con un sistema de riego de zonas verdes públicas y privadas formado por una serie de pozos y sondeos para la captación del agua subterránea, 3 balsas para el almacenamiento del agua para riego (2 localizadas en la zona de Las Vegas y 1 localizada en la zona de Los Brezos) y 4 redes de distribución para el transporte de dicha agua (una bombeada y otra que funciona por gravedad en cada una de las zonas).

El Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada y el Canal de Isabel II firmaron el 25 de enero de 2006 un Convenio Administrativo para el Suministro de Agua Reutilizable para el Riego de Zonas Verdes de Uso Público, cuyo objeto es regular la tramitación, ejecución y financiación de las instalaciones requeridas por el suministro de agua regenerada procedente de la EDAR de Villanueva de la Cañada para el riego de zonas verdes de uso público del municipio, así como establecer el procedimiento de reutilización y el régimen de responsabilidades derivado.

Con fecha septiembre de 2011 se redacta el "Plan Director de suministro de agua regenerada. Urbanización "Villafranca del Castillo"", con el objeto de acompañar a un futuro Convenio que permitirá regular el suministro de agua regenerada a la citada urbanización.

Con fecha 23 de septiembre de 2014 Canal de Isabel II presentó el Plan Especial del Proyecto de Construcción de suministro de agua regenerada a la urbanización Villafranca del Castillo (Villanueva de la Cañada) a Villanueva del Pardillo en la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid. Este Plan Especial cuenta con aprobación inicial de fecha de 28 de enero de 2015.

El mencionado Plan Especial incluye las actuaciones de regulación y distribución de agua regenerada asociadas al suministro de las urbanizaciones "Villafranca del Castillo" y "Mocha Chica" situadas en el T.M. de Villanueva de la Cañada, así como al suministro a las zonas verdes públicas de Villanueva del Pardillo.

Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente

Con fecha 10 de abril de 2017, se envía a la Consejería de Medio ambiente el documento refundido para la aprobación definitiva del Plan Especial anteriormente citado estando a la espera de aprobación definitiva.

Durante el periodo de alegaciones al Plan Especial anteriormente nombrado se recibe informe sectorial emitido por la D.G. de Ordenación e Inspección de la Consejería de Sanidad en el que se marca la necesidad de llevar el agua de riego para las urbanizaciones privadas a depósitos, obligando esto a la eliminación de las balsas anteriormente citadas, lo que obliga a la construcción de dos depósitos que permitan el riego a las zonas privadas.

Por lo tanto, es necesario regularizar las parcelas en las que se situaran los nuevos depósitos para que en ambos casos el suelo tenga la calificación y la clasificación adecuadas, motivo por el que se redacta el correspondiente Plan Especial y el presente Documento Ambiental Estratégico para proceder con el trámite e evaluación ambiental estratégica.

Finalmente, con fecha 28 de noviembre de 2019, la Comisión de Urbanismo de Madrid, aprueba definitivamente el "Plan Especial de Agua de Riego con Agua Regenerada a la Urbanización Villafranca del Castillo (Villanueva de la Cañada) y a Villanueva del Pardillo", con las condiciones señaladas en la propuesta de la Dirección General de Urbanismo para su fase de desarrollo. Las condiciones establecidas para su desarrollo figuran en los distintos informes sectoriales recibidos después de la tramitación inicial, entre los que se incluye el "informe de fecha 16 de marzo de 2015 del Servicio de Sanidad Ambiental de la Dirección General de Ordenación e Inspección de la Consejería de Sanidad", anteriormente citado, que obliga a la sustitución de las Balsas de las zonas Las Vegas y Brezos por depósitos, actuación objeto del presente Documento Ambiental Estratégico.

Según la disposición transitoria primera de la Ley 4/2014, los planes especiales que establezcan el uso, a nivel municipal, de zonas de reducida extensión y los instrumentos de planeamiento que, estableciendo un marco para la autorización en el futuro de proyectos, no cumplan los demás requisitos mencionados en el apartado 1 del artículo 6 de la Ley 21/2013, se someterán a evaluación ambiental estratégica simplificada, conforme a lo previsto en el artículo 29 y siguientes de la misma Ley.

El artículo 29 de la Ley 21/2013 (no modificado por la Ley 9/2018), regula la solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada y establece que, dentro del procedimiento sustantivo de adopción o aprobación del plan, el promotor presentará ante el órgano sustantivo, junto con la

documentación exigida por la legislación sectorial, una solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada, acompañada del borrador del plan o programa **y de un documento ambiental estratégico**.

El Plan Especial contempla la ejecución de dos depósitos reguladores, así como el resto de obras hidráulicas asociadas a los mismos, para la zona de las Vegas y los Brezos, permitiendo así el riego mediante agua reutilizada a las zonas privadas de la Urbanización de Villafranca del Castillo – La Mocha Chica.

A continuación se presentan los datos básicos del Plan especial:

Tipo de plan	Plan especial
Promotor	Canal Isabel II, S.A.
Municipios	Villanueva del Pardillo y Villanueva de la Cañada
Planes aprobados de rango superior	Plan General de Ordenación Urbana de Villanueva de la Cañada (1998) Plan General de Ordenación Urbana de Villanueva del Pardillo (1999)
Superficie del ámbito del plan (ocupaciones permanentes)	Depósito de las Vegas: 7.286 m ² Depósito de los Brezos: 5.079 m ²

Tabla 13 Datos básicos del Plan especial. Fuente: elaboración propia

Relación con otros planes y programas:

- Plan Director de suministro de agua regenerada. Urbanización "Villafranca del Castillo".
- Plan Especial del Proyecto de Construcción de suministro de agua regenerada a la urbanización Villafranca del Castillo (aprobación definitiva el 28-11-2019).
- Plan General de Ordenación Urbana de Villanueva de la Cañada (1998). Clasificación del suelo del ámbito de estudio:
 - Suelo Urbano. Ordenanza: 4. CIUDAD JARDÍN Grado: 3 (Residencial Unifamiliar)
 - Suelo Urbano. Ordenanza: 9. SERVICIOS URBANOS E INFRAESTRUCTURAS (Servicios)
 - Suelo urbano. Ordenanza 9 SERVICIOS URBANOS del PGOU/1987, anterior al vigente
- Plan General de Ordenación Urbana de Villanueva del Pardillo (1999). Clasificación del suelo del ámbito de estudio:
 - Suelo No Urbanizable Común (según Ley 9/2001: Suelo Urbanizable No Sectorizado)

En cuanto a la justificación de la alternativa, destacar que las parcelas seleccionadas para el emplazamiento de los nuevos depósitos son las más adecuadas y no albergan condicionantes físicos, biológicos ni urbanísticos que pongan en cuestión la viabilidad técnica o económica del proyecto, tal y como se describe más ampliamente en el apartado B]6.

El proyecto consiste en sustituir las tres balsas existentes (dos en la zona de Las Vegas de 2.800 m³ y 3.000 m³ y una en la zona de los Brezos de 1.600 m³) por dos depósitos cubiertos de dos vasos cada uno (uno para cada zona). Los depósitos se deben dimensionar al menos para la demanda diaria máxima de las zonas verdes consolidadas y planificadas. A continuación, se enumeran las principales características del proyecto:

- El nuevo depósito de las Vegas se colocará en la misma parcela en la que se encuentran actualmente las dos balsas que abastecen a la urbanización y la anexa que incluye los elementos auxiliares a las mismas, permitiendo esto mantener una de las balsas en funcionamiento mientras se realiza la construcción del mismo para mantener el suministro.
- Para el depósito de los Brezos debido a las dimensiones reducidas de la parcela en la que se encuentran la balsa existente, la necesidad de mantener esta en funcionamiento durante la construcción del depósito, las construcciones existentes en las parcelas colindantes, y la

existencia de una vía pecuaria, se reservan dos parcelas para las nuevas infraestructuras hidráulicas, por un lado en la que se encuentra la balsa actual, y por otro la parcela enfrentada en la que se localizan los depósitos de agua potable existentes, dando así cabida a las distintas instalaciones necesarias.

- Los depósitos tendrán la capacidad suficiente para albergar al menos la demanda diaria en cada uno de los casos. Según las demandas existentes el volumen demandado diariamente al depósito de Las Vegas es de 2.000 m³/día y de 800 m³/día para el depósito de Los Brezos.
- Dichos depósitos serán divididos en dos vasos para las labores de explotación y mantenimiento conforme a las tipologías de Canal de Isabel II.
- Los depósitos se dotarán con una acometida a la red de agua potable de manera que sea posible el llenado de los mismos desde dicha red en un plazo de 48 horas.
- Tanto las aguas del colector de vaciado como las procedentes de los alivios y de la red de drenaje de los depósitos irán a parar a la arqueta sifónica. Ésta conectará con la red de saneamiento de la urbanización.
- Los depósitos contarán con un cerramiento para evitar el acceso de personas ajenas a las instalaciones.
- El acceso definitivo a los dos nuevos depósitos se realizará de la misma forma que en la actualidad se accede a las balsas existentes.

La clasificación de los terrenos incluidos en el ámbito del Plan Especial, se mantiene invariable en ambos municipios, pero se propone variar su calificación, según donde se encuentran las infraestructuras definidas por el presente Plan Especial es la que se indica en el siguiente cuadro:

MUNICIPIO	CLASIFICACIÓN/ CALIFICACIÓN DEL SUELO PROPUESTAS
<p><u>Villanueva del Pardillo</u> (para la parcela incluida en el ámbito del PEI de este municipio)</p>	<p>- Suelo No Urbanizable Común (Suelo Urbanizable No Sectorizado, según la DT Primera de la LSCM), con las nuevas determinaciones de ordenación pormenorizada establecidas en los artículos 1 al 5 del apartado C.1.3.3 de la Normativa de este PEI.</p>
<p><u>Villanueva de la Cañada</u> (para las tres parcelas incluidas en el ámbito del PEI de este municipio)</p>	<p>- Suelo Urbano, con la Ordenanza de INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS, definida por el propio PEI y recogida en el apartado C.1.3.3 de su Normativa urbanística.</p>

• **Villanueva del Pardillo:**

A continuación, se detallan las nuevas determinaciones de ordenación pormenorizada de aplicación exclusiva a dicha parcela rústica, incluida en el ámbito del PEI que afecta al municipio de Villanueva del Pardillo

Artículo 1. Condiciones de uso.

- Uso principal: red de infraestructuras hidráulicas para reutilización de agua y riego, así como todos sus usos vinculados, como almacenes y talleres, entre otros.
- Usos complementarios:
 - Uso de zona verde y espacios libres: permitido en todos sus grados.

- Uso de oficinas: permitido como uso complementario vinculado a las infraestructuras, siempre que no tengan una ocupación en planta superior al 30% de la parcela.
- Uso industrial: permitido como uso complementario vinculado a las infraestructuras.
- Uso almacenes: permitido como uso complementario vinculado a las infraestructuras.
- Usos compatibles:
 - Uso de telecomunicaciones: permitido en todas sus categorías.

Artículo 2. Condiciones de parcela:

- Parcela mínima: no se establece una parcela mínima, ya que se justificará en cada caso la superficie imprescindible para la correcta explotación de las infraestructuras hidráulicas para riego con agua reutilizada.
- Otras condiciones de parcela: se permitirá el vallado de las parcelas al límite de estas, sin necesidad de ningún tipo de retranqueo.

Se exime de la obligación de plantación de arbolado o del establecimiento de pantallas vegetales en las zonas próximas a las edificaciones, ya que dichas plantaciones podrían perjudicar a las diferentes infraestructuras o al correcto funcionamiento de estas o de las edificaciones.

Artículo 3. Condiciones sobre el volumen:

- Retranqueos: se permite el adosamiento a lindero con parcelas, tanto públicas como privadas, así como a todo tipo de vía de comunicación. Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente.
- Fondo edificable máximo: se establece un fondo máximo edificable libre.
- Ocupación máxima de parcela: 100% de la parcela
- La altura máxima total: la altura máxima será la necesaria para que la instalación funcione correctamente.
- Edificabilidad: 1 m²e/m²s.

Artículo 4. Plazas de Aparcamiento:

Se exime de la obligación de plazas de aparcamiento para los usos principal, compatibles y complementarios, salvo el de oficinas e industrial.

Para el uso complementario de oficinas e industrial, se establece 1 plaza de aparcamiento por cada 100 m² construidos, salvo en aquellos solares en los que se justifique su inviabilidad.

Artículo 5. Condiciones estéticas:

No se establece ninguna limitación respecto a los materiales a emplear en las diferentes construcciones, ya sea en cubiertas o paramentos, si bien no se emplearán colores excesivamente llamativos.

Se permiten las cubiertas planas, así como las inclinadas.

Se permite la instalación de cuantos elementos exteriores sean necesarios para la correcta explotación de las diferentes instalaciones

- **Villanueva de La Cañada:**

Dada la incompatibilidad del uso de infraestructuras hidráulicas, objeto de este PEI, con los usos permitidos en la Ordenanza 4 Ciudad Jardín, es necesario adecuar la calificación actual de la parcela con referencia catastral 9102019VK1880N0001AI, sita en la Calle Ponferrada nº 63 del Área de Los Brezos, sustituyéndola por la correspondiente a la nueva **Ordenanza de Infraestructuras Hidráulicas** que se crea con el PEI.

Asimismo, y a pesar de que, en las otras dos parcelas de Suelo Urbano de Villanueva de la Cañada, calificadas respectivamente con la Ordenanza 9. SERVICIOS URBANOS E INFRAESTRUCTURAS del vigente PGOU/1998 y con la Ordenanza 9. SERVICIOS URBANOS del anterior PGOU/1987, pudiera tener cabida el uso infraestructuras hidráulicas objeto de este PEI como anteriormente se ha analizado, los parámetros urbanísticos y condiciones de esas zonas de ordenanza, no resultan apropiados para ejecutar los depósitos y demás instalaciones asociadas a los mismos.

Por consiguiente, a continuación, se define la nueva zona de ordenanza creada por el presente PEI: la **Ordenanza de infraestructuras hidráulicas**, que será de aplicación a las tres parcelas de Suelo Urbano que conforman el ámbito del PEI en el municipio de Villanueva de la Cañada

Artículo 1. Condiciones de uso.

- Uso principal: red de infraestructuras hidráulicas para reutilización de agua y riego, así como todos sus usos vinculados, como almacenes y talleres, entre otros.
- Usos complementarios: copia original firmado. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente
 - Uso de zona verde y espacios libres: permitido en todos sus grados.
 - Uso de oficinas: permitido como uso complementario vinculado a las infraestructuras, siempre que no tengan una ocupación en planta superior al 30% de la parcela.
 - Uso industrial: permitido como uso complementario vinculado a las infraestructuras.
 - Uso almacenes: permitido como uso complementario vinculado a las infraestructuras.
- Usos compatibles:
 - Uso de telecomunicaciones: permitido en todas sus categorías.

Artículo 2. Condiciones de parcela:

- Parcela mínima: no se establece una parcela mínima, ya que se justificará en cada caso la superficie imprescindible para la correcta explotación de las infraestructuras hidráulicas para riego con agua reutilizada.
- Otras condiciones de parcela: se permitirá el vallado de las parcelas al límite de estas, sin necesidad de ningún tipo de retranqueo.

Se exime de la obligación de plantación de arbolado o del establecimiento de pantallas vegetales en las zonas próximas a las edificaciones, ya que dichas plantaciones podrían perjudicar a las diferentes infraestructuras o al correcto funcionamiento de estas o de las edificaciones.

Artículo 3. Condiciones sobre el volumen:

- Retranqueos: se permite el adosamiento a lindero con parcelas, tanto públicas como privadas, así como a todo tipo de vía de comunicación.
- Fondo edificable máximo: se establece un fondo máximo edificable libre.
- Ocupación máxima de parcela: 100% de la parcela
- La altura máxima total: la altura máxima será la necesaria para que la instalación funcione correctamente.
- Edificabilidad: 1 m²e/m²s.

Artículo 4. Plazas de Aparcamiento:

Se exime de la obligación de plazas de aparcamiento para los usos principal, compatibles y complementarios, salvo el de oficinas e industrial.

Para el uso complementario de oficinas e industrial, se establece 1 plaza de aparcamiento por cada 100 m² construidos, salvo en aquellos solares en los que se justifique su inviabilidad.

Artículo 5. Condiciones estéticas:

No se establece ninguna limitación respecto a los materiales a emplear en las diferentes construcciones, ya sea en cubiertas o paramentos, si bien no se emplearán colores excesivamente llamativos.

Se permiten las cubiertas planas, así como las inclinadas.

Se permite la instalación de cuantos elementos exteriores sean necesarios para la correcta explotación de las diferentes instalaciones.

En el apartado D] *Caracterización de la situación del medio ambiente previa al desarrollo del Plan* se identifican y describen aquellos factores del medio que pueden limitar el desarrollo del Plan Especial. Se establece su importancia relativa a las necesidades concretas de ejecución y operación de los dos nuevos depósitos de regulación. En el subapartado D].3 se expone el resumen del diagnóstico ambiental y de los elementos ambientalmente significativos.

En el apartado E] *Efectos ambientales* se describen y consideran los efectos potenciales sobre el medio receptor derivados de las instalaciones previstas en el Plan Especial. Los efectos se diferencian según las fases del proyecto: construcción, funcionamiento (explotación de la instalación y tareas de mantenimiento) y desmantelamiento (al final de la vida útil de la instalación). Los impactos previstos se clasifican en positivos, "no se prevé" o "no hay afectación", compatible o moderado. En este apartado también se evalúan los efectos previsibles sobre planes concurrentes.

Una vez identificados los principales efectos ambientales potenciales asociados a la construcción y fase de operación y mantenimiento de los nuevos depósitos de regulación objeto del presente documento, en el apartado F] *Medidas preventivas y correctoras* se expone la propuesta de medidas de protección ambiental, con el objetivo de integrarla en el entorno y garantizar su adecuación ambiental.

Finalmente, en el apartado G] se propone que haya un seguimiento ambiental con el fin de dar garantía a los ciudadanos de que el desarrollo del plan no supondrá impactos no previstos y no degradará ambientalmente la zona donde se emplazan las actuaciones previstas, ni los espacios de valor ambiental de su entorno.

Teniendo en cuenta los posibles efectos ambientales analizados en el presente documento, así como las medidas preventivas y correctoras, se considera que el impacto ambiental del proyecto es compatible

con la conservación del medio y, por otro lado, tiene un importante impacto positivo en cuanto a la reutilización de agua regenerada y sus consecuencias indirectas.

Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente

I] EQUIPO REDACTOR

Para la realización del presente documento, se ha realizado contando con un equipo pluridisciplinar de profesionales especializados en este tipo de estudios.

En aplicación del artículo 16 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificado por el apartado ocho de la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, se solicita la identificación del equipo redactor mediante nombre y titulación. El equipo de trabajo se ha compuesto por los profesionales siguientes:

- Lcda en Ciencias Ambientales

- Lcda en Ciencias Ambientales

Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente.

Ing. Sup. Agrónomo

- Lcda en Ecología

Coordinador de la UTE

ANEXO I. REPORTAJE FOTOGRÁFICO

Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente

Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente



Imagen 1: Parcela donde se prevé el nuevo depósito Las Vegas y alrededores.



Imagen 2: Parcela donde se prevé el nuevo depósito Las Vegas y alrededores.